

INFORME DE AUDITORÍA

DATOS DE LA AUDITORÍA						
Fecha del informe	03/02/2025					
Nombre de auditoría	INFORME SIRECI PARA CGR (AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO) ENERO					
Fecha Inicio:	03/01/2025	Fecha fin	31/01/2025			
Objetivo	Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 25 de agosto de 2020 (CGR)-CIRCULAR 15 DE 2020 (CGR)					
Alcance	Seguimiento corte 31/12/2024					
Criterios	Hallazgos CGR.					
Limitaciones	NA					
DATOS DEL EQUIPO AUDITOR						
Auditor líder	Angie Alejandra Amaya Carranza					
Auditores acompañantes	NA					
Auditores en formación	NA					
Expertos técnicos	NA					
RESULTADOS DE AUDITORÍA						
Descripción						
Se anexa informe CS2025000111						
Aspectos positivos						
NA.						
Hallazgos de auditoría						
NA						
Oportunidades de Mejora						
NA						
Conclusiones						
NA						



Elaboró:

Angie Alejandra Amaya Carranza

AUDITORIA VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGOS CGR

OBJETIVO

Evaluar la efectividad de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías de la CGR.

ALCANCE

Planes de acción culminados hasta la vigencia 2023 Y 2024.

CRITERIOS DE AUDITORIA

Informes de las auditorías efectuadas por la CGR a CIAC S.A.

Planes de mejoramiento para los siguientes hallazgos:

1. Hallazgo 3 de la vigencia 2015- Gestión Documental. (ADM)
2. Hallazgo 4 de la vigencia 2017-2018- Publicación en SECOP. (ADM)
3. Hallazgo 2 de la vigencia 2019-2020- Imposición multas orden de compra. (ADM).
4. Hallazgo 3 de la vigencia 2019-2020- Adquisición póliza cumplimiento. (ADM).
5. Hallazgo 6 de la vigencia 2019-2020- Diferencia de horas mantenimiento sillas de eyección. (F) (D)
6. Hallazgo 2 de la vigencia 2021 - Retención de contribución a título de estampilla. (ADM)
7. Hallazgo 3 de la vigencia 2021- Adquisición de tanques de combustible para aviones KFIR. (D)
8. Hallazgo 4 de la vigencia 2021- Nota Crédito adquisición de motores Pratt & Whitney (BA)
9. Hallazgo 5 de la vigencia 2021- Selección de proveedores por parte de la CIAC S.A. (ADM)
10. Hallazgo 6 de la vigencia 2021- Préstamos a personal del Aliado Estratégico. (D)
11. Hallazgo 7 de la vigencia 2021- Facturación horas hombre en el contrato. (D)
12. Hallazgo 8 de la vigencia 2021- Omisión en la facturación de las horas hombre contratadas (BA).



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

13. Hallazgo 12 de la vigencia 2021- Soportes de los reembolsos realizados por la CIAC S.A. (ADM)
14. Hallazgo 13 de la vigencia 2021- Perfiles de personal requerido. (D)
15. Hallazgo 14 de la vigencia 2021- Publicación de facturas en SECOP. (ADM)
16. Hallazgo 15 de la vigencia 2021- Soportes del suministro de horas hombre por parte del Aliado. (D) (PAS)
17. Hallazgo 16 de la vigencia 2021- Implementación del Centro de Simulación de Vuelo UH-60L. (ADM)
18. Hallazgo 17 de la vigencia 2021- Reintegro de rendimientos financieros (BA).
19. Hallazgo 18 de la vigencia 2021- Recibo de prototipo ART Quimbaya. (D).
20. Hallazgo 19 de la vigencia 2021- Solicitud adquisición pólizas - Proyecto ART Quimbaya (D).
21. Hallazgo 1 SIPAR 2023- Reintegro Apoyo Educativo Trabajador Oficial CIAC S.A. (BA).

Marco legal aplicable a la Corporación de la Industria Aeronáutica colombiana CIAC S.A.

Procedimientos internos y demás documentos establecidos en el sistema integrado de gestión de calidad aeronáutica de la CIAC S.A.

METODOLOGÍA.

Para efectos de evaluar la efectividad con la implementación de las acciones de mejoramiento propuestas en el plan suscrito con la Contraloría General de la República, se tendrá en cuenta la no reincidencia de las situaciones que dieron origen a los hallazgos detectados, así como la evidencia de las acciones tomadas, su permanencia y cumplimiento.

HALLAZGO NO. 3 (2015) - Gestión Documental. (ADM)

De la revisión realizada a una muestra de contratos suscritos por la CIAC SA. entre los cuales se encuentran, procedentes de convenios, proyectos de inversión, alianzas, órdenes de suministro, órdenes de compra, contratos de prestación de servicios etc. de la vigencia fiscal 2015, se determinaron falencias en el archivo y control de la



documentación que compone los expedientes contractuales como: Documentación incompleta, documentación que menciona anexos, sin los anexos, documentos fraccionados y no se encuentran documentos originales como el caso del acta No. 2015022501 del 25 de febrero de 2015, donde se anexo solamente una fotocopia de la primera y última página, cada carpeta supera los 250 folios, las carpetas están rotas, no contienen rotulo, ni índice o tabla de contenido, los documentos no están organizados en orden cronológico, existe duplicidad de documentos, no se anexan todos los documentos inherentes a todas las etapas del proceso contractual, entre otros como facturas, todos los informes de supervisión, actas de inicio, actas finales, actas de recibo parciales, etc., como el caso de ausencia de los documentos sobre las condiciones jurídicas, financieras y operativas del contratista seleccionado por la CIAC para la implementación del SAP, donde no se lograron verificar y revisar por cuanto no obran en el expediente contractual suministrado a la Contraloría, los estados financieros, fotocopias de títulos de formación académica y de experiencia profesional del personal asignado para laborar en el proyecto, entre otros, tal como se estableció en el contrato No. 1533810854-A04 del 7 de diciembre de 2015, deficiencias estas que dificultan el control de la gestión contractual, máxime si se tiene en cuenta que son soporte de la erogación de los recursos destinados a la actividad de la CIAC, y se deben conservar como histórico de la entidad, omisión que refleja incumplimiento de lo ordenado por la Ley general de archivo y sus decretos reglamentarios, así como desorden y ausencia de control en las áreas comprometidas en el proceso que impiden la consulta por parte de la ciudadanía en general.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 3 (2015)- Gestión Documental. **(ADM)**

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Desconocimiento en algunos casos de la normatividad y en otros a pesar de tener el conocimiento es la no aplicación de la normatividad por parte del personal responsable de la organización y custodia de carpetas contractuales.

Efecto del hallazgo: Incumplimiento de lo ordenado por la ley general de archivo y sus decretos reglamentarios.



Acción de mejoramiento: Capacitar y reentrenar al personal que gestiona contratos en materia de gestión documental, puntualmente en: archivo, organización y control de documentación.

Propósito de la Acción de Mejora: Cumplir por parte de todo el personal, que gestiona contratos en CIAC con la normatividad de gestión documental.

Descripción de las Actividades: Revisar normatividad referente a gestión documental.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra:

Los expedientes electrónicos que reposan en el sistema Datadoc con números 4500013225, 4500013232, 4500013216, 4500013255, 4500012959, 4500012960, 4500013247 y 4500012952.

De los expedientes tomados en la muestra correspondiente a la vigencia 2024, se evidencia que los expedientes 4500013247, 4500012960, 4500012959, 4500013255, 4500013216, 4500013232 y 4500013225, no cuentan con los documentos de la etapa precontractual, los cuales son: “Solicitud dependencia”, “Requerimiento Cliente Externo” y/o “Requerimiento Cliente Interno”.

Por otra parte, el expediente 4500012952 en lo correspondiente a la etapa de ejecución, no se encuentra completo. Faltan los siguientes documentos: Factura Compra Proveedor, Vale de entrada, Acta Final de Recibo a Satisfacción, Memo de pago, Factura Venta Cliente, Informe de supervisión, Comprobante de pago o egreso y Acta de Cierre.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.

Sandra Constanza Alvarez Bustos

Búsqueda de procesos
Consulte los procesos registrados en el sistema

Buscar texto: 4500012955 | Procedimiento: [- Seleccione -] | Estado: [- Seleccione -]

Ingrese el texto y seleccione el campo por el cual desea realizar la búsqueda

Proceso	Procedimiento	Expediente	Serie	Título	Inicio	Estado del proceso	Paso actual	Vencimiento	Prioridad	Terminación	Tiempo (d)
PRC24000966	Ejecución contractual	PR2024012201	[3821.28.1] Órdenes de Compra	ORDEN COMpra 2024 4500012952	2024-01-04	○	Lanzamiento al proceso RPC	-	-	-	360
PRC24035755	Ejecución Presupuestal RPC	PR2024012201	[3821.28.1] Órdenes de Compra	RPC No 2024 4500012952	2024-05-23	○	Terminar por la ejecución del RPC	-	-	2024-05-24	1
PRC240011721	Ejecución Presupuestal RPC	PR2024012201	[3821.28.1] Órdenes de Compra	RPC No 2024 4500012952	2024-01-10	○	Firmar RPC	-	-	2024-01-11	1

1 a 3 de 3 registros

Finalmente, se evidenció que el archivo 4500013255 correspondiente a la adquisición de 19 herramientas, se encuentra incompleto. Hacen falta vales de entrada de 9 de estas. El expediente electrónico solo cuenta con los siguientes vales de entrada: vale de entrada número 5000036954 con una (1) herramienta; vale de entrada número 5000037146 con cinco (5) herramientas; vale de entrada número 5000037405 con tres (3) herramientas; y el vale de entrada número 5000037141 con una (1) herramienta.

Por lo anterior, se evidencia expedientes incompletos, conforme a lo establecido en la correspondiente TRD de órdenes del proceso contractual, que a continuación de muestra en la imagen:

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. "CIAC S.A."										
UNIDAD ADMINISTRATIVA: 3820 - DIRECCIÓN DE LÓGISTICA AERONÁUTICA										
OFICINA PRODUCTORA: 3821 - GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL										
CÓDIGO			SERIES O TIPOS DOCUMENTALES			TR	RETENCIÓN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL	
28	ORDENES	28.1	Ordenes de Compra	Solicitud dependencia	I		AG	AC	CT	E
				Requerimiento Cliente Externo	E					
				Requerimiento Cliente Interno	I					
				Cotización	E					
				Propuesta comercial (comercialización)	E					
				Cuadro comparativo	I					
				Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	I					
				Orden de Compra	I					
				Certificado de registro presupuestal - CRP	I					
				Orden de Trabajo	I					
				Publicación SECOP	I					
				Póliza	E					
				Aprobación de Póliza	I					
				Factura Compra Proveedor	E					
				Vale de entrada	I					
				Incoming Inspection	I					
				Acta Final de Recibo a Satisfacción	I					
				Memo de pago	I					
				Factura Venta Cliente	I					
				Informe de supervisión	I					
				Comprobante de pago o egreso	I					
				Acta de Cierre	I					
				Publicación SECOP	I					



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Adicionalmente, los resultados de la auditoria de cumplimiento realizada por la Contraloría General de Republica durante el segundo semestre de la vigencia 2024, consignado en el informe No.18, fueron:

“En relación con los hallazgos cumplidos sin verificación de efectividad, se identificó un (1) hallazgo de la vigencia 2015-H3, el cual la entidad lo clasificó como terminado y en proceso de verificación de su efectividad; sin embargo, se observa reincidencia por cuanto en los expedientes contractuales tanto físicos como digitales aportadas por la CIAC, no reposan la totalidad de los documentos relacionados con las diferentes etapas contractuales; ...”.

Con lo anterior, no se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo, generando la necesidad de reformulación del plan de mejoramiento.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

HALLAZGO NO. 4 (2017-2018) - Publicación en SECOP. (ADM)

Por cada proceso de selección que adelante una entidad pública debe existir en el Secop la publicación del proceso.

También establece que los actos administrativos del proceso de contratación y los documentos de dicho proceso en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente, deben publicarse en el SECOP.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 4 (2017-2018) - Publicación en SECOP. (ADM)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: La no inclusión de esta obligación en los contratos de prestación de servicios de los encargados que realizan la tarea de publicación, toda vez que, aunque en el contrato se indica la publicación es SECOP no establece el plazo máximo para realizarlo.

Efecto del hallazgo: No publicación a tiempo de los procesos en el sistema SECOP.

Acción de mejoramiento: Incluir en los contratos de prestación de servicios que se suscribe con los gestores contractuales para la vigencia 2020 la obligatoriedad de publicar los procesos de SECOP en los términos de tiempo establecidos en la normatividad.

Propósito de la Acción de Mejora: Publicación oportuna de los procesos en SECOP.

Descripción de las Actividades: Establecer en el contrato de prestación de servicio de los gestores contractuales la obligatoriedad de publicar órdenes de compra y servicios en el sistema SECOP en los términos para tal fin.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra:

Los expedientes electrónicos que reposan en el sistema Datadoc con números 4500013225, 4500013232, 4500013216, 4500013255, 4500012959, 4500012960, 4500013247 y 4500012952.

Se verificó haciendo la consulta de cada expediente, en la web de SECOP II, y se evidenció el cargue de los expedientes mencionados dentro de los 3 días hábiles, dando cumplimiento al requisito.

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.
---	----	---

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato 11/03/2024 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de inicio de ejecución del contrato 11/03/2024 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de ejecución del contrato 26/03/2024 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación 12/03/2024 12:12:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No
¿Solicitud de garantías? No

Documentación

DOCUMENTACION

Nombre del documento	Descargar
4500013225.pdf	Descargar
4500013225 ACTA CIERRE.pdf	Descargar

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Publicación en SECOP II del expediente 4500013225, fecha inicio 11 de marzo de 2024 y fecha de publicación 12 de marzo de 2024.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	Permitir a las autoridades locales y sus organizaciones, mínimo el 50% del presupuesto destinado a la compra de alimentos
Sentencia T-302 de 2017		
Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu.
Cronograma		
Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Fecha de Firma del Contrato	4/01/2024 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Fecha de inicio de ejecución del contrato	4/01/2024 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Plazo de ejecución del contrato	10 días de tiempo transcurrido (01/12/2024 5:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Fecha de publicación	10/01/2024 10:34:54 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Configuración financiera		
Definir Plan de Pagos?	No	
¿Solicitud de garantías?	No	
Documentación		
Nombre del documento		
4500012960.pdf	Descargar	
4500012960 MODIF1.pdf	Descargar	
4500012960 MODIF2.pdf	Descargar	
4500012960 MODIF3.pdf	Descargar	

Publicación en SECOP II del expediente 4500012960, fecha inicio 04 de enero de 2024 y fecha de publicación 10 de enero de 2024.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

*“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. **Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.***

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 2 (2019-2020) - Imposición multas orden de compra. (ADM).

Se evidenció que el contratista no entregó el motor en la fecha acordada, realizó la entrega el día 22 de enero de 2019, según consta en vale de entrada almacén No.5000012783. El contratista argumentó dificultades logísticas por el cambio de anualidad, situación que no fue aceptada por la CIAC.S.A. No obstante, lo expuesto la CIAC. S.A. no evaluó las acciones jurídicas orientadas hacia cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que no realizó algún análisis sobre la posibilidad de hacer efectivas las multas o informar el siniestro a la compañía aseguradora, de acuerdo con el artículo 28 de la Resolución N°007 del 14 enero de 2016, Manual de contratación de la CIAC. S.A y el artículo 12.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 2 (2019-2020) - Imposición multas orden de compra. (ADM)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No aplicar las sanciones descritas en el manual de contratación.

Efecto del hallazgo: Recurrencia por parte de los proveedores en incumplimiento.

Acción de mejoramiento: Socializar la actualización del manual en el numeral ARTÍCULO 29. MULTAS SUCESIVAS Y CLÁUSULA PENAL.

Propósito de la Acción de Mejora: Buscar alternativas para lograr el cumplimiento por parte de los proveedores (continuar con el bloqueo como proveedores en la matriz de esta y sap).



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Descripción de las Actividades: Socializar la actualización del manual en el numeral ARTÍCULO 29. MULTAS SUCESIVAS Y CLÁUSULA PENAL.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra:

Los expedientes electrónicos que reposan en el sistema Datadoc con números 4500013225, 4500013232, 4500013216, 4500013255, 4500012959, 4500012960, 4500013247 y 4500012952.

Se evidenció en el expediente 4500013232, demora en la entrega de documentación de trazabilidad por parte del proveedor y esto generó un retraso de 13 días contra lo pactado, según lo descrito en el informe de supervisión. Aunque el componente llegó a las instalaciones de CIAC de forma oportuna, éste no contaba con la respectiva trazabilidad.

En la gestión de la Orden no se evidenció aplicación de lo indicado en el Manual de contratación, la Resolución 092 del 27 de octubre de 2023, según el ARTÍCULO 29, “MULTAS SUCESIVAS Y CLÁUSULA PENAL” el cual expresa: “La CIAC S.A. podrá pactar cláusula penal o de multas sucesivas en los contratos de conformidad con los criterios de negociación, teniendo como base para las multas un valor equivalente al 0.05% por cada día de retraso y un mínimo del 10% para la cláusula penal, En cualquier caso, se entiende que este artículo aplicará tanto para CIAC S.A., como para su contratista o proveedor.

En las condiciones generales de las órdenes contractuales de aceptación de oferta, se definirá una multa por cada día de retraso por un valor diario equivalente al 0.05%. y para la cláusula penal el 20% del valor total pactado, lo anterior sin perjuicio que en circunstancias especiales y previa justificación se adelante negociación sobre el clausulado general de las ordenes contractuales, caso en el cual se deberá suscribir un Anexo que será suscrito por el



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

representante legal del contratista y el ordenador del gasto de la CIAC S.A. en el cual consten las modificaciones acordadas respecto al clausulado general.

La aplicación de las multas se hará durante la vigencia del contrato con el fin de compelir o conminar al contratista para el cumplimiento, La cláusula penal procede cuando hay un incumplimiento definitivo, total o parcial de las obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento definitivo, total o parcial de las obligaciones, la parte incumplida, pagará a la parte que cumplió o se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente a mínimo el 20% del valor total del contrato u orden, a menos de que se pactare otro porcentaje.

La imposición de multas y de la cláusula penal se aplicará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 30 de del presente manual, esta penalidad se aplica a título sancionatorio por lo que bastará acreditar el incumplimiento para su imposición y no se constituye en una estimación anticipada de los perjuicios causados por el incumplimiento, en consecuencia, la parte cumplida o que se allanó a cumplir podrá reclamar la totalidad de los perjuicios derivados del incumplimiento, así mismo para su cobro podrá hacer uso de los mecanismos de compensación previstos en la normatividad vigente o acudir al juez del contrato”, a razón que no se evidenció en el expediente el documento que sustente la causa del retraso en la entrega de la documentación de trazabilidad como lo define el Manual.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. **Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.**

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, no se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo, generando la necesidad de reformulación del plan de mejoramiento.

HALLAZGO NO. 3 (2019-2020) - Adquisición póliza cumplimiento. (ADM).

Revisada información del expediente contractual se evidenció que la CIAC. S.A y el contratista BAKER & MCKENZIE SAS, firmaron e iniciaron la ejecución del contrato sin la constitución de la Póliza Garantía de Cumplimiento, y solo después de haber transcurrido un mes, el 28 de enero de 2020, el contratista constituyó la póliza N°21-45101292754 expedida por Seguros del Estado y aprobada por la CIAC. S.A., el siete de febrero de 2020, pese a que la constitución de la póliza era requisito para la ejecución del contrato.

Artículo 25 Garantías Contractuales, Parágrafo sexto obligatoriedad de la Garantía Resolución No.007 de 14 enero de 2016 Manual de contratación CIAC - señala “Las garantías serán obligatorias cuando el monto de la orden y/o contratos sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)”.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 3 (2019-2020) - Adquisición póliza cumplimiento. (ADM).

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Debilidades administrativas de supervisión que generan riesgo para los recursos de la Entidad ante posibles hechos de incumplimiento.



Efecto del hallazgo: Imposibilidad de adelantar las reclamaciones por materialización de riesgos amparados por las pólizas.

Acción de mejoramiento: Elaborara un Instructivo de pólizas con el fin de mitigar los riesgos contractuales optimizando el procedimiento para la aplicación de las pólizas en los casos que se requiera.

Propósito de la Acción de Mejora: Dimensionar los riesgos de la contratación al no ser efectivas las pólizas, buscando garantizar que los procesos de contratación cumplan con el respaldo de entrega para la adquisición de bienes y servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

Descripción de las Actividades: Modificación Instructivo de pólizas.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra:

Los expedientes electrónicos que reposan en el sistema Datadoc con números 4500013225, 4500013232, 4500013216, 4500013255, 4500012959, 4500012960, 4500013247 y 4500012952.

En los expedientes electrónicos de las ordenes 4500013232 y 4500013225, se evidenció que no se constituyeron pólizas o garantías contractuales.

La dependencia contractual argumentó que no fue necesario constituir estas pólizas, de acuerdo con la excepción establecida en el parágrafo noveno, del literal F, del artículo 26 “Garantías Contractuales” del Manual de contratación (Resolución 092 del 27 de octubre de 2023), que indica:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

“Teniendo en cuenta las condiciones especiales del mercado o la calidad de casa fabricante o proveedores exclusivos, el ordenador del gasto de la CIAC S.A. podrá autorizar la celebración de contratos con proveedores extranjeros sin exigir la constitución de las garantías prevista en el presente Capítulo, la justificación para no exigirlas deberá estar en los estudios y/o documentos previos.”

Sin embargo, se evidenció que los expedientes no cuentan con los documentos previos y/o estudios previos que justifiquen la no constitución de garantías contractuales, como lo indica el Manual. Asimismo, las órdenes no contienen la excepción y/o la justificación.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Adicionalmente, los resultados de la auditoria de cumplimiento realizada por la Contraloría General de Republica durante el segundo semestre de la vigencia 2024, consignado en el informe No.18, fueron:

“...igualmente, en el hallazgo 2019-2020 “Firma e inicio de contrato sin la constitución de la Póliza Garantía de Cumplimiento pese a que la constitución de la póliza era requisito para la ejecución del contrato...”, se observó que la entidad reincide en la no exigencia de la póliza para el cubrimiento del 100% del anticipo girado al proveedor.”

Con lo anterior, no se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo, generando la necesidad de reformulación del plan de mejoramiento.

HALLAZGO NO. 6 (2019-2020) - Diferencia de horas mantenimiento sillas de eyeccción. (F) (D)

Para los dos contratos interadministrativos mencionados, los soportes de la ejecución de las órdenes de trabajo, para el reembolso de los gastos a AEROLABOR, corresponden al formato implementado por la CIAC S.A. denominado “CONTROL DIARIO HORAS”, en el que aparece consignado el nombre del trabajador, la especialidad (de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico), el número de horas laboradas por cada día del mes correspondiente y el número de horas total, firmado por el supervisor por parte de CIAC, el gestor contractual de AEROLABOR y el supervisor por parte de la Fuerza Aérea, que avala que esas fueron las horas efectivamente trabajadas, y que en observaciones, señala: Este informe es de acuerdo al reporte presentado por el supervisor de FAC con el VoBo, de acuerdo al control interno que llevan de Producción.

Revisados los formatos FAC4-201T, con respecto a las sillas revisadas dentro de la ejecución de los dos contratos y haciendo cruce con la información registrada en el aplicativo SAP, se evidenció que el trabajador identificado con el código 583, no realiza ninguna de las actividades dentro del contrato; no obstante, en los documentos CONTROL DIARIO HORAS y REEMBOLSO SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO de la CIAC indica que laboró 180 horas mensuales, por lo que la Fuerza Aérea pagó las horas por este operario a la CIAC, que a su vez reembolsó el valor correspondiente a



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

esas horas a AEROLABOR, pese a que no existe soporte de la prestación de servicio por parte de este.

Lo anterior indica que la CIAC, por causa de deficiencias en el control y en la vigilancia de la verificación de las horas efectivamente prestadas por los operarios, incurrió en pago de lo no debido respecto del trabajador identificado con el código 583, cuyo trabajo no se encuentra soportado, lo que representa un daño al patrimonio público, en cuantía de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$40.425.480)

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 6 (2019-2020) - Diferencia de horas mantenimiento sillas de eyección. (F) (D).

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Debilidades en la exigencia de controles compartidos entre el cliente, el proveedor y CIAC, respecto al personal del proveedor en aspectos como (ingreso a su lugar de trabajo y verificación eficaz del cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato del proveedor de cada colaborador).

Efecto del hallazgo: Debilidades en el seguimiento a las órdenes de mano de obra en su ejecución, de acuerdo con cada uno de los aspectos que se contratan.

Acción de mejoramiento: Exigir de manera obligatoria la existencia de controles compartidos entre el cliente, proveedor y CIAC, en contratos de mano de obra, en aspectos como el ingreso del personal a su lugar de trabajo, así como la verificación eficaz del cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato del proveedor de cada colaborador. Estos se complementarían con los controles que CIAC ha implementado. Así mismo se hace indispensable que CIAC asegure el cumplimiento de las funciones del personal contratado por el proveedor al igual que una óptima ejecución entre las partes.

Propósito de la Acción de Mejora: Asegurar la exigencia de controles compartidos entre el cliente, el proveedor y CIAC, respecto al personal del proveedor en aspectos como (ingreso a su lugar de trabajo y verificación eficaz del cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato del proveedor de cada colaborador).



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Descripción de las Actividades: Exigir al proveedor copia del mecanismo de control de horario y actividades, seguridad social y demás controles que maneja con su personal contratado para trabajos con CIAC, en ejecución de la Alianza, convenio o contrato que el proveedor tenga con CIAC.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra:

Los expedientes electrónicos que reposan en el sistema Datadoc con números 4500012959, 4500012960, 4500013247 y 4500012952.

De lo anterior se detalla lo verificado para la orden No. 4500013247



CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
"CALIDAD Y EXCELENCIA AERONAUTICA"

ADICION

ORDEN DE TRABAJO No 4500013247			TOTAL ORDEN COP \$ 345,256,911		CARGO CONTRATO 174-00-A-COF		REFERENCIA CACOM 3			FECHA 19.03.2024			
PARA: AEROLABOR & SOPORTE ALAS SAS			NIT: 8300898900		GARANTIA: N/A								
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/PEDRO PABLO TORRES ROA			TEL: 3103294902		INCOTERMS: N/A			SOL:					
DIRECCION: CR 98 25 G 64 ED CENTRO EL DORADO			MAIL: gerencia@aerolabor.com		DOCUMENTO COMERCIAL:								
DIAS DE PAGO: Reembolso			PRIORIDAD: OTROS		CDP: 2024400363			MODALIDAD CONT: CONTRATACION SIMPLIFICADA/SERVICIO					
POS	COD. MATERIAL	DESCRIPCION	NO PARTE	UNIDAD MEDIDA	CANT.	FECHA ENTREGA	CONDICION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL			
1	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO		EA	1	20.12.2024	HORAS	113673716	0	113,673.716			
2	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO ABR		EA	1	30.06.2024	HORAS	35049.039	0	35,049.039			
3	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO ABR		EA	1	30.06.2024	HORAS	2,471,946	469,670	2,941,616			
4	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO MAY		EA	1	30.06.2024	HORAS	32062,653	0	32,062,653			
5	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO MAY		EA	1	30.06.2024	HORAS	2,338,136	444,246	2,782,381			
6	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO PRI		EA	1	31.07.2024	HORAS	4,754,103	0	4,754,103			
7	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO PRI		EA	1	31.07.2024	HORAS	347,050	65,940	412,990			
8	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO JUN		EA	1	31.07.2024	HORAS	31946,686	0	31,946,686			
9	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO JUN		EA	1	31.07.2024	HORAS	2,328,290	442,375	2,770,665			
10	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO JUL		EA	1	21.08.2024	HORAS	34693,241	0	34,693,241			
11	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO JUL		EA	1	21.08.2024	HORAS	2,491,851	473,452	2,965,303			
12	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO AGO		EA	1	16.09.2024	HORAS	36782,988	0	36,782,988			
13	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO AGO		EA	1	16.09.2024	HORAS	2,673,513	607,967	3,181,480			
14	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO SEP		EA	1	15.10.2024	HORAS	37948,128	0	37,948,128			
15	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO SEP		EA	1	15.10.2024	HORAS	2,766,406	525,617	3,292,023			

NOTA: El envío de la presente orden se entiende como la aceptación a su oferta, por lo tanto se constituye en un contrato con todos los efectos legales, presupuestales, contractuales que correspondan y de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A.

OBSEVACIONES: CONTRATACION ACORDE AL MANUAL DE CONTRATACION CIAC (RES. 002 DE 2023), CAPITULO II - ETAPA PRECONTRACTUAL ARTICULO 8, PARAGRAFO PRIMERO. EXCEPCIONES, LITERAL F: "CONTRATOS, ORDENES DE TRABAJO, SUMINISTRO Y/O COMPRA O CONTRATUALES DERIVADOS DE CONVENIOS, ACUERDOS OPERATIVOS, CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, ALIANZAS ESTRATEGICAS Y CONTRATOS O ACUERDOS DE ASOCIACION TEMPORAL".

CONFORME AL CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL CIAC Y ALAS, ESTA ORDEN INCLUYE EN EL VALOR TOTAL EL PORCENTAJE (7.3%) CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE INCURRE EL ALIADO, DE ACUERDO A MODIFICATORIO N°9 DE CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL CIAC # ALAS, CONSIDERACIONES, ACUERDOS.

OBJETO/NECESIDAD REQUERIDA CON CARGO AL CONTRATO AL CONTRATO N°174-00-A-COFAC-CODAF-2022 CELEBRADO ENTRE CIAC Y FAC. BASE CACOM 3 Y QUE CONSISTE EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

01 TECNICO ESPECIALISTA EN AVIONICA Y ELECTRICO 160 HH MES C/U
02 TECNICO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS 160 HH MES C/U
01 TECNICO ESPECIALISTA HIDRAULICOS 160 HH MES C/U
05 TLA 160 HH MES C/U



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

OBJETO: Necesidad requerida con cargo al contrato No.174-00-A-COFAC-CODAF-2022 celebrado entre CIAC y FAC. Base CACOM 3 y que consiste en las siguientes especialidades:

Un (1) técnico especialista en aviónica y eléctricos 160 HH mes c/u

Dos (2) técnico especialista en estructuras 160 HH mes c/u

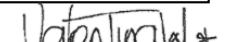
Un (1) técnico especialista hidráulicos 160 HH mes c/u

Cinco (5) TLA 160 HH mes c/u

Cuatro (4) TLH 160 HH mes c/u

Un (1) operario de maquina 160 HH mes c/u

A continuación, se puede observar los cuadros de control diario de horas, según muestra aleatoria tomada de los meses mayo y junio de 2024:

			CONTROL DIARIO HORAS																																
			1. CONTRATO CLIENTE: 174-00-A-COFAC-CODAF-2022															2. NÚMERO ORDEN CIAC: 4500013247																	
			3. LUGAR DE EJECUCIÓN: CACOM 3															4. MES REPORTADO: MAYO																	
5. N°	6. ESPECIALIDAD	7. NOMBRES Y APELLIDOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	9. TOTAL HORAS	
1. OPERARIO MAQUINARIA	ARAUJO MONTALVO GERARDO ROMAN		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	160			
2. TMA AVIONES	CABALLERO ENSUNICO ARNULFO JOSE		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	160			
3. TÉCNICO ESPECIALISTA (TEMC)	CANTILLO CASTRO MIGUEL ANTONIO		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	160			
4. TMA HELICOPTEROS	ELJANEK ESTARITA GUILLERMO JOSE		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	160			
5. TECNICO ESPECIALISTA (TESHS)	ELJANEK ESTARITA GUILLERMO JOSE		D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	144			
6. TECNICO ESPECIALISTA (TEMC)	MORALES CACERES TAINON JESUS		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	160			
7. TMA AVIONES	NAVARRO TURIZO CESAR AUGUSTO		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	160			
8. TMA AVIONES	OBREGON BERDUGO JOSE CARLOS		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	160			
9. TMA AVIONES	PEREZ CADENA CARLOS ANDRES		B	D	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	160			
10. TMA AVIONES	RODRIGUEZ VASQUEZ CESAR MANUEL		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	112			
11. TMA HELICOPTEROS	SANCHEZ FUENTES JAVIER OSIAS		B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	160			
10. OBSERVACIONES:			El Sr Edgardo Manotas los días 02/03 y 06 de Mayo tuvo incapacidad médica. El Sr César Manuel Rodríguez Vásquez presenta su carta de renuncia el dia 23 de Mayo.																													1696			
11. FIRMAS:    MARIA CAROLINA RESTREPO COORDINADORA Y/O SUPERVISOR VALIDO																																			

Tomado del expediente de la orden 4500013247



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

		CONTROL DIARIO HORAS																								Código: F-8-01-017 Versión: 9 Fecha de edición: 01 DE NOVIEMBRE DE 2021								
																												1. CONTRATO CLIENTE:	174-00-A-COFAC-CODAF-2022	2. NÚMERO ORDEN CIAC:	4500013247			
3. LUGAR DE EJECUCIÓN:	CACOM 3	4. MES REPORTADO:	JUNIO																															
5. N°	6. ESPECIALIDAD	7. NOMBRES Y APELLIDOS	8. HORAS LABORADAS POR DÍA																														9. TOTAL HORAS	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
1	TÉCNICO ESPECIALISTA (TEE)	AHUMADA CARRANZA JHONIS FABIAN	0	0	0	0	0	0	4	0	8	4.5		4	1	8	8	5.5		9	9	0	0								78			
2	OPERARIO MAQUINARIA	ARAUJO MONTALVO GERARDO ROMAN	9	9	9	8	6		8	9	9	9		9	9	9	9	9		9	4.5	9	0	9									152.5	
3	TMA AVIONES	CABALLERO ESTEBAN ARNALFO JOSE	9	9	9	9	6		9	9	9	9		9	9	9	9	9		0	9	9	9	9									159	
4	TÉCNICO ESPECIALISTA (TEMO)	RODRIGUEZ CONTRERAS ANTONIO	9	9	9	9	9		9	9	9	9		9	9	9	9	9		9	9	9	8	3.5									160	
5	TMA HELICÓPTEROS	ELIAJER ESTARITA GUILLERMO JOSE	9	9	9	9	9		0	9	9	9		9	9	9	9	9		9	9	9	9	9									160	
6	TÉCNICO ESPECIALISTA (TESH)	MANOTAS SUAREZ EDGARDO MANUEL	9	9	9	9	6		9	9	9	9		9	9	9	9	9		9	9	9	9	9									159	
7	TÉCNICO ESPECIALISTA (TEMB)	MORALES CÁCERES TARIÓN JESÚS	9	9	9	9	9		9	9	9	9		0	9	9	9	9		9	9	9	8	8									160	
8	TMA AVIONES	NAVARRO TURIZO CÉSAR AUGUSTO	9	9	9	9	6		9	9	9	9		9	9	0	9	9		9	9	9	9	9									159	
9	TMA AVIONES	OBREGÓN BERDUGO JOSE CARLOS	9	9	9	9	6		7.5	9	9	9		9	9	9	9	9		9	9	9	9	2.5									160	
10	TMA AVIONES	PEREZ CADENA CARLOS ANDRES	9	9	9	9	6		7.5	9	9	4.5		0	0	9	9	9		9	9	9	9	9								144		
11	TMA HELICÓPTEROS	SÁNCHEZ FUENTES JAVIER OSAS	9	9	9	9	9		9	9	9	9		9	9	9	9	9		9	9	9	9	7	0							160		
			1651,5																															
10. OBSERVACIONES:			El Sr Jhonis Ahumada tuvo reintegro de su incapacidad médica el día 11 de Junio. Y tuvo permiso para sus citas médicas en los días 11,12,14,17,21,27 y 28. El Sr Gerardo Araujo tuvo permiso para asistir a citas médicas en los días 25 y 27. El Sr Carlos Pérez tuvo incapacidad médica los días 17 y 18.																															
 MARÍA FAMILIA RESTREPO COORDINADOR Y/O SUPERVISOR VALIDO			 TE. SANTIAGO MARTÍNEZ SUPERVISOR CLIENTE AUTORIZO																													 VALENTINA PRIETO WESSO GESTOR CONTRACTUAL TRAMITA		

Tomado del expediente de la orden 4500013247

En los anteriores cuadros se evidenció el control por parte de las tres partes que participan en la ejecución del contrato: supervisor del cliente (supervisión de la FAC), supervisor del aliado (Aerolabor) y el supervisor por parte de CIAC (gestor contractual).

En estos documentos se encuentra la relación de personal requerido por el cliente en la orden No. 4500013247 y el total de horas ejecutadas por cada especialidad.

Posteriormente, se verificó la facturación emitida bajo la ejecución de los meses tomados como muestra (mayo y junio).



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co



AEROLABOR & SOPORTE - ALAS S.A.S

Autorización Facturación Electrónica (vigencia 12 meses) del FE 1629 al FE 2000 Número 18764071254154
de 24 de mayo del 2024

RÉGIMEN COMÚN-ACTIVIDAD I.C.A. 304

Tarifa 9,66 x 100

Actividad Económica Dian 7491-5170-6320

FACTURA DE VENTA No.
FE1642

Cliente	: CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.	Fecha de Emisión	: 21-06-2024
Nit	: 899999278	Fecha de Vencimiento	: 21-06-2024
Dirección	: AV CL 26 N° 103-08		
Ciudad	: BOGOTÁ, D.C.		
Ref/Orden	: 4500013247		

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TECNICO PARA CACOM 3 CTO 174-00-A-COFAC-CODAF-2022	COP 32.062.553,00	COP 32.062.553,00

Obs:

Som: Treinta y dos millones sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres Pesos Colombianos pesos colombianos

SUBTOTAL	COP 32.062.553,00
IVA	
TOTAL	COP 32.062.553,00

Formas de Pago: Consignar en Bancolombia Cta. Contente No. 639-621163-61 a nombre de AEROLABOR Y SOPORTE LTDA. ALAS LTDA., o girar cheque a favor de AEROLABOR Y SOPORTE LTDA . ALAS LTDA.



No somos grandes contribuyentes, No somos Autoretenedores, No somos retenedores de Iva.

Teléfono (+571) 744 6932- 413 83 12 Ext. 2080 Celular (+57) 310 679 70 33
Carrera 98 # 25G - 64 Edificio Centro el Dorado - Oficina 305 Bogotá, Colombia
Email: alasltda@hotmail.com - www.aerolaborysoporte.com

Emisión a través de

CUFE: 899b596df1950bea2520989af2dcfeca285742fa684783820ea39935493923c21fe5e622c68d306878f7de6fa6b7550a

Representación Impresa de la Factura

GetFEL

Factura FE1642, factura tomada de la orden 4500013247 (mes de mayo).



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co



AEROLABOR Y SOPORTE - ALAS S.A.S
SOPORTE TECNICO AERONAVES
NIT. 830.089.898-0

Bogotá D.C 21 de Junio de 2024

ALAS -FE1642-24

Señores;
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A
Ciudad

Ref.: FACTURA FE1642 – ORDEN 4500013247 – CACOM 3

Por medio del presente documento informamos la estructura de la siguiente factura
para su conocimiento y fines pertinentes

CONCEPTO	VALOR
NOMINA CACOM 3	\$27.248.828
LIQUIDACION CACOM 3	\$585.906
SEGURIDAD SOCIAL CACOM 3	\$4.194.519
INTERRAPIDISIMO - 700126371915	\$33.300
TOTAL GASTOS	\$33.300
TOTAL FACTURA	\$32.062.553

Sin otro particular

Cordialmente,



PEDRO PABLO TORRES R.
Gerente General

Tel. 3106797033 – 7467080

Teléfono (+601) 7467080 Celular (+57) 318 234 4491
Email: contabilidad@aerolabor.com
Bogotá, Colombia.

Anexo a la Factura FE1642, de la orden 4500013247.





AEROLABOR & SOPORTE - ALAS S.A.S

Autorización Facturación Electrónica (vigencia 12 meses) del FE 1629 al FE 2000 Número 18764071254154
de 24 de mayo del 2024

RÉGIMEN COMÚN-ACTIVIDAD I.C.A.304

Tarifa 9,66 x 100

Actividad Económica Dian 7491-5170-6320

FACTURA DE VENTA No.
FE1767

Cliente :CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.	Fecha de Emisión :25-07-2024
NIT :899999278	Fecha de Vencimiento :25-07-2024
Dirección :AV CL 26 N° 103-08	
Ciudad :BOGOTÁ, D.C.	
RefOrden :4500013247	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA CACOM 3 CTO 174-00-A-COFAC-CODAF-2022	COP 31.946.685,00	COP 31.946.685,00

Obs:

Son: Treinta y un millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco Pesos Colombianos pesos colombianos

SUBTOTAL COP 31.946.685,00

IVA

TOTAL COP 31.946.685,00

Formas de Pago: Consignar en Bancolombia Cta. Contante No. 639-621163-61 a nombre de AEROLABOR Y SOPORTE LTDA. ALAS LTDA., o girar cheque a favor de AEROLABOR Y SOPORTE LTDA . ALAS LTDA.



Aceptada,

Nombre y Apellido, Identificación, Firma y Sello Cliente

Rama y Sello Autoriza



Fecha Radicación



No somos grandes contribuyentes, No somos Autoretenedores, No somos retenedores de Iva.

Teléfono (+571) 744 6932- 413 83 12 Ext. 2080 Celular (+57) 310 679 70 33
Carrera 98 # 25G - 64 Edificio Centro el Dorado - Oficina 305 Bogotá, Colombia
Email: alasdida@hotmail.com - www.aerolaborysoporte.com

Emisión a través de

CUFE: 9a71ef1263517e4c1f44f4ba1e4fb0e17c85e086ad75a423e66e3cb5087fc566105ebe1b634a417af87dbe0a0d7e7
Representación Impresa de la Factura

GetFEL

Factura FE1767, factura tomada de la orden 4500013247 (mes de junio).



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co



AEROLABOR Y SOPORTE - ALAS S.A.S
SOPORTE TECNICO AERONAVES
NIT. 830.089.898-0

Bogotá D.C 25 de Julio de 2024

ALAS -FE1767-24

Señores;
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A
Ciudad

Ref.: FACTURA FE1767 – ORDEN 4500013247 – CACOM 3

Por medio del presente documento informamos la estructura de la siguiente factura
para su conocimiento y fines pertinentes

CONCEPTO	VALOR
NOMINA CACOM 3	\$27.674.241
LIQUIDACION CACOM 3	\$0
SEGURIDAD SOCIAL CACOM 3	\$4.220.144
VALOR TOTAL	\$31.894.385
ENVIA - 1607051276	\$13.000
INTERRAPIDISIMO – POS:0	\$39.300
TOTAL GASTOS	\$52.300
TOTAL FACTURA	\$31.946.685

Sin otro particular

Cordialmente,



PEDRO PABLO TORRES R.
Gerente General

Tel 3106797033 – 7467080

Teléfono (+57) 7467080 Celular (+57) 318 234 4491
Email: contabilidad@aerolabor.com
Bogotá, Colombia.

Anexo a la Factura FE1767, de la orden 4500013247.

Al comparar las horas suministradas contra lo solicitado, no se encontraron diferencias en los meses mayo y junio de 2024.



Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 2/2021- RETENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN A TÍTULO DE ESTAMPILLA

Ley 80 de 1993

“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. (...)"

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, señala en el artículo 2:

"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"

Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

"Artículo 5o. HECHO GENERADOR. Está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.

PARÁGRAFO. Quedan incluidos los contratos de obra suscritos por las empresas industriales y comerciales del Estado y de empresas de economía mixta cuya ejecución sea con recursos del Presupuesto General de la Nación. (...)

Artículo 8o. BASE GRAVABLE Y TARIFA. <*Valores expresados en UVT - En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, los valores expresados en salarios mínimos se calculan en UVT por el artículo 6 de la Resolución 24509 de 2021.> El sujeto pasivo definido en el artículo 6o de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

<25,02 y 1.262,52 UVT*> pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv <1.652,53 y 150.120 UVT*> pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv <150.120 UVT*> pagarán el 2%.

Artículo 9o. CAUSACIÓN. Es obligación de las entidades contratantes retener de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido según el Artículo 8o de la presente ley.”

Decreto 1050 de 2014, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 7º De la Retención de la Contribución. (...) los jefes de las oficinas pagadoras de las demás entidades del orden nacional que efectúen giros sobre contratos de obra pública y sus adiciones, así como sobre los contratos conexos al de obra, celebrados con recursos propios; son responsables de retener las sumas correspondientes a la contribución parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8º de la ley mencionada.”

Contrato número 153621074 – CTBI – CENFAC

Clausula Segunda - valor del contrato es de \$4.210.274.728 adicionado en el 04 de marzo de 2016 por un valor de 4.179.239.306 para un total de OCHO MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.389.514.034).

Clausula Novena- Supervisión: “La CIAC SA designará un supervisor que deberá firmar avances de obra y soportes de pago (...”).

Clausula Décima Quinta: “Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se someterá al arreglo directo entre las partes (...”

Clausula décima novena: “La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro meses siguientes a la vigencia del contrato, PARAGRAFO UNICO (...) que se encuentre al día en los aportes parafiscales (...”



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Clausula Vigésima - Terminación: “El contrato se dará por terminado cuando se presente una de las siguientes causas (...) ii) cuando agotado el arreglo directo o los mecanismos alternativos de solución de controversias señalados en la cláusula decima quinta, la parte incumplida persista en la desatención de sus obligaciones (...)”.

Contrato número 140724015-A05

Clausula Segunda - VALOR DEL CONTRATO: “El valor del presente contrato se fija en la suma de MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.714.155.505,71) incluido el IVA”.

Clausula Novena- SUPERVISIÓN: “La supervisión del contrato estará a cargo del Ingeniero Civil Técnico Jefe (...), identificado con cédula de ciudadanía N° 79.469.321 (...)”.

Clausula Décima Sexta: “Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se someterá al arreglo directo entre las partes (...)”

Clausula décima novena: “La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro meses siguientes a la vigencia del contrato, PARAGRAFO UNICO (...) que se encuentre al día en los aportes parafiscales (...)”

Clausula Vigésima - Terminación: “El contrato se dará por terminado cuando se presente una de las siguientes causas (...) ii) cuando agotado el arreglo directo o los mecanismos alternativos de solución de controversias señalados en la cláusula decima segunda, la parte incumplida persista en la desatención de sus obligaciones contractuales (...)”.

La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. Producto de las pruebas de auditoría realizadas evidenció lo siguiente:

Primer Hecho:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Una vez evaluado el Contrato de obra número 1536211074 – CTBI - CENFAC, suscrito el 23 de diciembre de 2015, entre la CIAC S.A. y el Consorcio AEROBRAS, cuyo objeto era contratar la obra pública para el mantenimiento de la rampa operativa, calles de rodaje y acceso del aeródromo CACOM-1 en la Base Aérea “Capitán Germán Olano” de la Fuerza Aérea Colombiana, ubicada en Puerto Salgar – Cundinamarca, se observa que la CIAC S.A. dentro de los pagos realizados al consorcio contratista, efectuó una retención del 0,5% al momento de tramitar el pago de las facturas números 006, 007 y 008, correspondiente a la contribución parafiscal a título de estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y Universidades Públicas; procedimiento que no corresponde a lo establecido en la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 10450 de 2014, donde se fija una retención del 2%, no obstante, se evidencia la realización del pago sin aplicar la correspondiente retención por el porcentaje indicado en la norma, como se resume en el siguiente cuadro:

Factur a No.	Fecha factura	Base gravable	Documento contable No.	Fecha contabiliz ación	Retenció n practicad a por la CIAC S.A. (0,5%)	Retención que se debía practicar (2%)	Diferencia de retención no aplicada
006	12-oct-16	526.857.973,05	510000776	4-nov-16	2.634.290	10.537.159	7.902.870
007	1-nov-16	1.526.723.187,77	510000799	10-nov-16	7.633.616	30.534.464	22.900.848
008	1-dic-16	486.581.747,87	510001405	21-dic-16	2.432.909	9.731.635	7.298.726
							38.102.444

Fuente: Expediente contrato 1536211074-CTBICENFAC y análisis Equipo Auditor

Conforme consta en los soportes allegados por la CIAC S.A., de los TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$38.102.444) que se dejaron de retener por concepto de la contribución a título de estampilla, el Consorcio AEROBRAS, dentro del arreglo directo previsto en el contrato, consignó el día 30 de mayo de 2017 OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), consignación que fue contabilizada por la CIAC S.A. mediante comprobante de ingreso número 140000176 del 31 de mayo de 2017. Adicionalmente el citado consorcio consignó el 28 de diciembre de 2017 la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), valor que fue registrado por la CIAC S.A. mediante el comprobante de ingreso número 140000419 del 28 de diciembre de 2017, es decir que el Consorcio AEROBRAS devolvió la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000);



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

quedando un saldo de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.102.444).

En respuesta al requerimiento de información número 2022EE0127710 del 28 de julio de 2022, la CIAC S.A. mediante comunicación número CIAC/234/DILOA No. 20222340024591 del 03 de agosto de 2022, informa sobre el estado del proceso judicial número 25269333300120190001800 contra el Consorcio AEROBRAS (donde la pretensión asciende a la suma de \$24.102.444), que: *“Se admitió la demanda, pendiente se fije fecha para audiencia inicial. El 31 de julio de 2020 se envió solicitud de avance y actualización de datos”*.

Segundo Hecho:

Una vez evaluado el Contrato de obra número 140724015-A05, suscrito el 18 de marzo de 2014, entre la CIAC S.A. y DASCIA LTDA, cuyo objeto era contratar la obra pública para el mantenimiento de la infraestructura para el hangar de ART en la Base aérea “MY. Justino Mariño Cuesta” donde opera el Comando Aéreo de Mantenimiento, ubicada en Madrid – Cundinamarca, se observa que la CIAC S.A. dentro de los pagos realizados al consorcio contratista, efectuó una retención del 0,5% del valor de la factura número 1317 y no efectuó retención en las facturas 1253 y 2024, correspondiente a la contribución parafiscal a título de estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y Universidades Públicas; procedimiento que no corresponde a lo establecido en la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 10450 de 2014, donde se fija una retención del 1%, no obstante, se evidencia la realización del pago sin aplicar la correspondiente retención por el porcentaje indicado en la norma, como se resume en el siguiente cuadro:

Tabla No. 21 - Cálculo de las retenciones no aplicadas en relación con la contribución parafiscal a título de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y Universidades Públicas, en los pagos realizados en virtud del contrato número 140724015-A05 (cifras en pesos)

Factura No.	Fecha factura	Base gravable	Documento contable e No.	Fecha contabilización	Retención practicada por la CIAC S.A. (0,5%)	Retención que se debía practicar (1%)	Diferencia de retención no aplicada
1253	30-abr-14	502.311.834,91	2321	30-abr-14	0	5.023.118	5.023.118
1317	17-ago-14	503.912.178,00	4436	15-ago-14	2.519.561	5.039.122	2.519.561
2024	14-dic-14	701.543.112,33	3908	16-dic-14	0	7.015.431	7.015.431
							14.558.110

Fuente: Expediente contrato 140724015-A05 y análisis Equipo Auditor



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

En respuesta al requerimiento de información número 2022EE0127710 del 28 de julio de 2022, la CIAC S.A. mediante comunicación número CIAC/234/DILOA No. 20222340024591 del 03 de agosto de 2022, informa sobre el estado de los procesos judiciales números 11001333603820180021100 y 11001333603820180021101 contra DASCIA LTDA (donde la pretensión asciende a la suma de \$14.563.902), que: “*Se efectuó audiencia inicial y se concedió en el efecto suspensivo ante el Tribunal el recurso de apelación interpuesto contra la negativa de prosperar de una excepción previa. Enviado a Tribunal Adtivo. el 9 nov./2020, apoderado de DASCIA sustenta recurso el 10 de marzo de 2021, confirma auto apelado 7 jun*”.

Por todo lo anterior, se evidencia que la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A. tiene debilidades en la liquidación de la retención asociada a la contribución establecida en la Ley número 1697 de 2013, lo que originó que la CIAC S.A. asumiera con sus propios recursos las erogaciones derivadas de sus omisiones en la liquidación de la retención correspondiente a la contribución parafiscal a título de estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y Universidades Públicas, sobre los pagos realizados a los contratistas: Consorcio AEROBRAS y DASCIA LTDA, en desarrollo de los contratos de obra números 1536211074 – CTBI – CENFAC y 140724015-A05 respectivamente.

Se configura hallazgo administrativo.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 2 - RETENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN A TÍTULO DE ESTAMPILLA

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Desconocimiento de la nueva normatividad para las aplicaciones de retenciones y debilidad en los controles para la aplicaciones de las mismas.

Efecto del hallazgo: La no correcta aplicación de la retención, lo que generó que CIAC tuviera que asumir con sus propios recursos el valor que se debía transferir al Ministerio de Educación Nacional

Acción de mejoramiento:

- Actualización de las bases de retención en la ERP SAP



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

- Conciliación mensual de obras, con las respectivas retenciones de acuerdo con el oficio que entregue el área administrativa.

Propósito de la Acción de Mejora: Mitigar el riesgo de realizar pagos a contratistas y proveedores, sin haber efectuado de manera correcta la aplicación de las retenciones establecidas en la normatividad vigente

Descripción de las Actividades:

- Realizar la actualización de las tablas de retención en la ERP SAP al inicio de cada vigencia, de forma tal que el sistema calcule de forma correcta y automáticas las retenciones a aplicar en cada caso. (Concluyó 18-01-2023)
- Conciliar de manera mensual el registro de los contratos de obra, con las correspondientes retenciones en la ERP SAP Vs el informe que entrega el área administrativa. (Concluyó 31-01-2024)

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento de las actividades dentro de los plazos establecidos en el plan de mejoramiento suministrando la evidencia de su ejecución en cada seguimiento:

1. Actualización base de retención en SAP.
2. Conciliaciones realizadas con el Grupo de Gestión Administrativa.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Se efectúa verificación de la tarifa de retención parametrizada en SAP.



Visualizar documento factura 5105628517 2024

Estr.Pedido activa Docs.siguientes...

Actividad	Factura	5105628517	2024		
Dat.básic.	Pago	Detalle	Impuestos	Retención	P...
Denominación tp.ret.	Ind.ret.	Base imponib.ME			
RETEFTE OTROS CONCEPTOS	02	0			
RETEFTE CONTRIBUCION ESPECIAL	01	0			
RETEIVA REGIMEN COMUN	04	0			

Acreedor 0200000810

Empresa

CIVIL CAS CONSTRUCCIONES SAS
CL 8 A 3 71 de 302 ED BANCO AGRARIO
FUSAGASUGA
3103206764

Cta.banc. 164285389

BANCO DE BOGOTÁ PA

Referencia a pedido

Posici...	Importe	Cantidad	U...	Pedido	Posici...	Txt.pedido	Var.visualiz.	Información (toda)	Ind.impl.
2	240.445.713	1 UN	4500013675 1	SERVICIO OBRA CIVIL	V0 (IV2)				
4	36.066.857	1 UN	4500013675 2	SERVICIO OBRA CIVIL	V0 (IV2)				
6	4.808.914	1 UN	4500013675 3	SERVICIO OBRA CIVIL	V0 (IV2)				
8	9.617.829	1 UN	4500013675 4	SERVICIO OBRA CIVIL	VC (IV2)				

Actividad Factura 5105628517 2024

Indicador de retención (1) 5 Entradas encontradas

Restricciones

Clave de país: CO
Tipo de retenciones: RD

Ret Denominación

01 Otras reten alianzas 2,5%
02 Ret estampi pro-universidad 0,5%
03 Ret estampi pro-universidad 2%
04 Ret estampi pro-universidad 1%
05 Otros ingresos tributarios 3,5%

Modificar vista "Importes mínimo/máximo por indicador de retención": I

Entradas nuevas

País CO Colombia

Tipo retenciones RD
Indicador ret. 02
Moneda COP

Importes por indicador de retención

Validez de 01.01.2016

Impte.mínimo retención

Importe máximo retención

Importe mínimo base 1.300.000

Impte.exento ret.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Modificar vista "Importes mínimo/máximo por indicador de retención": I

Entradas nuevas

País CO Colombia

Tipo retenciones RD
Indicador ret. 03
Moneda COP

Importes por indicador de retención

Validez de	01.01.2016
Impte.mínimo retención	
Importe máximo retención	
Importe mínimo base	7.801.300.000
Impte.exento ret.	

Modificar vista "Importes mínimo/máximo por indicador de retención": I

Entradas nuevas

País CO Colombia

Tipo retenciones RD
Indicador ret. 04
Moneda COP

Importes por indicador de retención

Validez de	01.01.2016
Impte.mínimo retención	
Importe máximo retención	
Importe mínimo base	2.601.300.000
Impte.exento ret.	

Se realiza verificación de campo en la que se indaga respecto a los contratos de obra efectuados en el 2024.

Se toma como muestra los contratos

1.4500013026

2.4500013455

3.4500014002



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Se realiza verificación de la retención aplicada encontrando conformidad en las mismas.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

En la verificación realizada, se evidenció que la situación no persiste dada la aplicación de conciliaciones mensuales y la implementación de control semiautomático en el ERP-SAP.

Con lo verificado, se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 3 (2021) - Adquisición de tanques de combustible para aviones
KFIR. (D)



Constitución Política de Colombia

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Ley 80 de 1993

“ARTÍCULO 30. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)

ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. (...)"

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, señala en el artículo 2:

“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales:

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84: Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”

Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, adoptado mediante resolución No. 6302 del 31 Julio de 2014

“5.3.1.7. De la supervisión o interventoría de los contratos. Todo contrato celebrado bajo las disposiciones previstas la ley en el presente manual contará con un interventor o supervisor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión y/o interventoría contenida en este Manual.

Los supervisores e interventores deben ser designados en el contrato, convenio o acuerdo, por razón del cargo que se ocupe en ese momento, en caso contrario, su



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

nombramiento debe realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo acto.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión o interventoría de los contratos, según corresponda.

Es importante señalar que la supervisión y la interventoría no son concurrentes, y que la interventoría es exclusiva para el seguimiento técnico que suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

5.3.1.7.1. Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos. Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

a) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

b) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

c) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas (...)"

Resolución 121 de 2012 – Manual de Contratación CIAC S.A.

Contrato Interadministrativo No. 002-00-A-COFAC-DIPLO-2013, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A.

“ANEXO No. 1



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS TANQUE DE COMBUSTIBLE 1302

(...)

CARTA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDADES
1	<i>Tipo</i>	Type I— MIL-T-18847C, no recuperable Rígido, no autosellante
2	<i>Capacidad nominal</i>	1300 litros + ó - 20 litros, para combustible Jet A1
3	<i>Peso vacío</i>	155 kg + ó - 15 kg
4	<i>Largo</i>	6192 mm + ó - 5 mm
5	<i>Diámetro mayor</i>	630 mm
6	<i>Presión de prueba</i>	1.6 kg/cm ²
7	<i>Tipo de combustible</i>	Jet A1
8	<i>Material de construcción</i>	Duraluminio grado aeronáutico 5086H32 y 2024T3, 7075T6 y acero 4340
9	<i>Acabado superficial</i>	Políuretano gris
10	<i>Protección anticorrosiva estructural</i>	Alodine
11	<i>Trazabilidad</i>	Disponible para todos los materiales usados en la manufactura

ANEXO PROTOCOLOS DE PRUEBA TANQUES DE COMBUSTIBLE 1302 Its

El siguiente procedimiento corresponde a los requerimientos técnicos necesarios para la fabricación de un prototipo de Tanque 1302 litros (IAC-1300S) aplicable a la Aeronave tipo KFIR C10/12, como un proceso de fabricación de Partes Aeronáuticas en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo I, Parte Siete — Sistema de Ingeniería Aeronáutica, del Manual de Mantenimiento FAC 4-27. Este procedimiento debe ser aplicado rigurosamente a los tanques prototipos, una vez aprobadas TODAS las pruebas exigidas en este documento; se dará aval a la fabricación de los tanques operacionales en serie.

(...)

6. PRUEBAS FUNCIONALES

6.1 Pruebas en Tierra: (MIL-STD-18847C y MIL-HDBK-1763)

6.1.1 Análisis Centro de Gravedad (C.G.)

6.1.1.1 Estático: Revisión del C.G vacío.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

6.1.1.2 *Dinámico: Cambiar la configuración de combustible del tanque desde lleno, 1/4, medio y 3/4 para la revisión del C.G.*

6.1.2 *Prueba de eyección estática: Tres configuraciones del tanque: Lleno, medio y vacío. (MIL-HDBK-1763. Test 110)*

6.1.3 *Pruebas Funcionales.*

6.1.3.1 *Conexiones*

6.1.3.2 *Cierre y apertura*

6.1.3.3 *Transferencia*

6.1.3.4 *Presurización*

6.1.3.4.1 *Sobre-presión*

6.1.3.4.2 *Despresurización*

6.1.3.4.3 *Regulación-Temperatura*

6.1.3.5 *Drenaje*

6.1.3.6 *Sobrelleñado*

6.1.3.7 *Vaciado*

6.2 *Pruebas en Vuelo:(MIL-HDBK-1763)*

6.2.1 *Vuelo 1 (Configuración Tanque prototipo y Tanque original).*

6.2.1.1 *Flutter: Desde 1.3 la velocidad de pérdida hasta la Velocidad de operación del tanque de combustible).*

6.2.1.2 *Pruebas funcionales: transferencia y presurización.*

6.2.1.3 *Maniobras: Aceleraciones positivas y negativas permitidas por la aeronave con cargas externas.*

6.2.1.4 *Perfil de vuelo pre-refueling.*

6.2.2 *Vuelo 2 (Configuración Tanque prototipo y Tanque original).*



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

6.2.2.1 Refueling en vuelo”

Código Civil

“ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”

Informe Comisión Visita Técnica Tanques 1300 litros Equipo KFIR Fabricación Antares, remitido a la Jefatura Logística de la FAC, en razón a la comunicación número FAC-S-2022-063489-CI de fecha 27 de abril de 2022, producto de la comisión realizada del 04 al 06 de mayo de 2022 al Comando Aéreo de Combate No. 1 con el fin de evaluar la condición estructural actual de los Tanques de 1300 Litros fabricados por la Compañía ANTARES IAC en el año 2013 y 2014. Esto en cumplimiento a lo ordenado mediante radiograma número FAC-S-2022-003702-RD para la emisión del concepto técnico respectivo.

La Contraloría General de la República (CGR) en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. En ejercicio del control posterior y selectivo, se incorporó la denuncia número 2022-242673-82111-SE, donde se solicita revisar la adquisición de 12 tanques de combustible para los aviones KFIR, a través del Contrato Interadministrativo número 002-A-COFAC-DIPLO-2013 suscrito el 07 de febrero de 2013 entre la Fuerza Aérea Colombiana y la CIAC S.A., y liquidado el 06 de febrero de 2015.

Producto de la revisión realizada al citado contrato se evidencia el recibido a satisfacción de los 12 tanques de combustible el 10 de febrero, 4 de septiembre y 30 de octubre de 2014.

Dentro de los documentos allegados con la denuncia, se encontró el oficio número FAC-S-2022-023455-CI del 09 de febrero de 2022 dirigido al Director de Logística Aeronáutica, en donde se indica lo siguiente:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

“En referencia al oficio No FAC-S-2021-227839-CI del 21 de diciembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA- CACOM-1-SECOM, que tratan (sic) sobre la Verificación Material Activos Fijos, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Subdirector Armamento, que de acuerdo a la orden emitida a las Unidades por la DIMAT según circular No. FAC-S-2021-013159-CR del 16 de noviembre de 2021, que ordena revisar el material de Activos Fijos que se encuentren en cuentas 1635 “Bienes Nuevos en Bodega” y no se han utilizado o destinados (sic) para el propósito por el cual fueron adquiridos, se informa que aún quedan pendientes los siguientes materiales para su utilización:

ACTIVO FIJO	DENOMINACIÓN	No. DE SERIE
163500021924	TANQUE SUBALAR 1300S	20513103
163500021925	TANQUE SUBALAR 1300S	20513104
163500021926	TANQUE SUBALAR 1300S	20513105
163500021927	TANQUE SUBALAR 1300S	20513106
163500021932	TANQUE SUBALAR 1300S	20513107
163500021933	TANQUE SUBALAR 1300S	20513108
163500021934	TANQUE SUBALAR 1300S	20513109
163500021935	TANQUE SUBALAR 1300S	20513110
163500021936	TANQUE SUBALAR 1300S	20513111
163500021933	TANQUE SUBALAR 1300S	20513112

En virtud de lo anterior, se requiere que se determine por la parte técnica la acción a seguir con este material, toda vez que según el oficio en mención CACOM-1 no cuenta con trazabilidad alguna para ponerlos al servicio, incumpliendo uno de los criterios en el almacenamiento como es la documentación que avala la funcionalidad de estos elementos.” (subrayado fuera de texto)

Igualmente, también se allegó con la denuncia el documento denominado: “Informe comisión visita técnica tanques 1300 litros equipo KFIR fabricación Antares” realizada del 04 al 06 de mayo de 2022, donde, entre otros aspectos, se indica lo siguiente:

“1. El proceso de soldadura de aluminio utilizado en los tanques no cumple ninguna técnica o práctica estándar que asegure la integridad estructural de los mismos en vuelo, especialmente en maniobras aerodinámicas exigentes propias de la aeronave KFIR, donde el producto se ve sometido a cambios extremos de temperatura, presión



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

atmosférica, presurización interna del combustible y fricción con el aire impacto, en razón a la velocidad con la que opera el equipo KFIR.

2. Se identificaron zonas en la superficie interna de los Tanques donde se observó que la soldadura sufrió un proceso de sobrecaleamiento (soldadura quemada), tal vez porque la Compañía Fabricante no contaba con un operario idóneo o debidamente calificado para este proceso. Adicional se hallaron áreas de lámina marcada con agentes contaminantes (marcador sharpie) que no fueron removidos en el proceso de manufactura de los mismos, ocasionando contaminación al interior de la estructura contenedora del líquido combustible, por otra parte, no se cumplió con el tratamiento anticorrosivo al interior de los tanques tal y como se estipula en el anexo técnico del contrato.

3. Se logró identificar que la técnica de soldadura utilizada en el proceso de producción no se aplicó de manera uniforme a lo largo de las superficies críticas de unión. De la misma manera no se reforzó esta soldadura con la técnica de soldadura de punto que fue la utilizada en el producto original de fabricación IAI, aspectos que ponen en riesgo la resistencia estructural de los tanques fabricados por la empresa ANTARES.

4. Se efectuó especialmente una inspección visual de los Tanques identificados con las Serie Número S/N 20513103 y S/N 205130104 con el fin de verificar su condición estructural actual y localizar las deformaciones superficiales reportadas mediante Oficio N.20141390012481 del 20/10/2014, confirmando las novedades reportadas en ese momento posterior a los vuelos realizados en la Aeronave KFIR FAC3007 el día 18 de octubre de 2014, debido en forma preliminar a la falta de empalme entre las formadoras y la piel, evidenciando una separación la cual hace que el contorno de la piel busque fuselar con el miembro estructural primario, adicional a que se observa también falla en el proceso de enrolamiento de la lámina para garantizar el contorno aerodinámico.

5. Desde el punto de vista estructural se pudo determinar que el producto inspeccionado no cuenta con un diseño fiel al producto original y no puede considerarse un producto réplica o PMA, como fue exigido cumplir dentro del contrato respectivo. Así mismo no se halló evidencia de que este diseño fuera aprobado bajo estándares normativos aeronáuticos vigentes para la época y se desconocen las razones por las cuales la compañía fabricante no aplicó para ese entonces un proceso



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

de ingeniería inversa que le permitiera ofertar a la Fuerza Aérea un diseño igual o de mejores prestaciones en comparación con el producto original de la Casa Fabricante IAI

6. De los productos inspeccionados por los técnicos especialistas en estructuras, se pudo determinar que la compañía ANTARES IAC subcontratada por la CIAC para la fabricación de los tanques de combustible KFIR no contaba con una experiencia certificada como Fabricante PMA para el desarrollo de este tipo de productos, y el operario soldador que realizó el proceso de soldadura no era una persona calificada o certificada para soldar aleaciones de aluminio aeronáutico, quedando en evidencia su falta de pericia y la incapacidad de la empresa fabricante para ejercer los controles de calidad en la producción en serie de los tanques fabricados.

Adicional a todo lo anteriormente expuesto, que puede ampliarse con las fotografías tomadas en el transcurso de la visita realizada (Véase el ANEXO A) es importante aclarar que dentro de la información recopilada a la fecha de este proceso, se pudo concluir que no hay evidencias de que los prototipos construidos y los diez tanques posteriormente entregados a la institución en septiembre y octubre de 2014 por la empresa ANTARES a través de la CIAC, hayan sido objeto de un seguimiento o de una inspección estructural rigurosa y permanente, efectuada por parte de algún personal o inspector de la FAC, experto técnico en esta especialidad, así como la ausencia de la debida inspección de primer artículo, la cual es garantía del correcto proceso de producción para el complemento del lote.

Lo anterior teniendo en cuenta que los prototipos ensayados fueron eyectados de la aeronave en vuelo sin posibilidad de recuperación, el mismo día de los vuelos realizados, imposibilitando el seguimiento a la condición e integridad estructural de los mismos con el paso del tiempo durante la operación en vuelo. Así mismo el Informe de las pruebas en vuelo realizadas el día 08 de febrero del año 2014 en el CACOM-1 no permiten concluir de manera lógica que se hubiera realizado una valoración efectiva y confiable sobre algún defecto estructural presentado en los tanques como resultado de los ensayos en vuelo a los que fueron sometidos, pues era muy complejo que el piloto de la aeronave KFIR seguidora tuviera la capacidad, la idoneidad y los medios para hacerlo, como lo afirma en repetidas ocasiones el informe presentado a la CIAC,



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

mediante Oficio N.20142880259903 de fecha 20-03-2014 adjunto en el Anexo C: Informe de Pruebas de Tanques Prototipo de Equipo KFIR. (...)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES:

(...) será necesario reconsiderar las fallas técnicas de cantidad de combustible reportadas por el personal de la Unidad mediante Oficio N.20161390084423 del 12-06-2016 y en especial el Informe emitido por quien ocupaba el cargo de Jefe de Taller de Aviones KFIR

(...) las cuales nunca fueron subsanadas ni por el fabricante ni por ninguna dependencia de la Fuerza Aérea hasta la fecha. (...)

De acuerdo con la doctrina del Mensaje Técnico FAC 920 Revisión 01 de fecha Abril 17 de 2012 aplicable para el momento de la entrada de los tanques al almacén de la Unidad, no se hallaron registros o soportes documentales que demostraran el cumplimiento de lo establecido para la recepción de material aeronáutico en condición nueva (OEM, PMA, TSO), según lo ordenado por el Mensaje Técnico referido en sus numerales 2.1 y 2.4.

Con los hallazgos técnicos identificados en la visita y la revisión de la trazabilidad efectuada en el Grupo Técnico del Comando Aéreo de Combate N.1 se puede concluir que no es posible determinar la aeronavegabilidad inicial de los productos adquiridos en el año 2014, identificados con P/N IAC-1300S NPFR02-0727-9991 a la Compañía ANTARES IAC, por lo cual no es posible emitir un concepto favorable para su utilización en vuelo desde la doctrina de certificación aeronáutica vigente.”

Mediante requerimiento número 2022EE0162023 del 19 de septiembre de 2022, el Ente de Control solicitó a la Fuerza Aérea, entre otra información lo siguiente:

“7. En relación con los doce (12) tanques contenedores de combustible para aviones KFIR adquiridos mediante el contrato número 002-00-A-COFAC-DIPLO-2013, allegar: (...)

c) Copia escaneada de las salidas de almacén que se hayan registrado a la fecha (...)

f) Soportes de las pruebas realizadas en vuelo a los tanques de combustible, indicando los resultados de las mismas. Relacionar los funcionarios responsables de comandar,



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

planear y realizar dichas pruebas. Indicar los lineamientos normativos y técnicos para la eyección de los tanques de combustible durante las pruebas, y si una vez realizadas se recuperaron los tanques eyectados.

g) Indicar si, posterior al recibido a satisfacción de los tanques de combustible, se han realizado informes técnicos por parte de la Fuerza Aérea para evaluar la funcionalidad y aeronavegabilidad de estos bienes. En caso afirmativo, allegar dichos informes e indicar los principales resultados de los mismos.

h) Indicar si a la fecha, los tanques de combustible para aviones KFIR adquiridos mediante el contrato número 002-00-A-COFAC-DIPLO-2013 cuentan con las condiciones de funcionalidad y aeronavegabilidad necesarias para ser usados para los fines para los que fueron adquiridos.”

Mediante comunicación número FAC-S-2022-001808-CF del 03 de octubre de 2022, la Fuerza Aérea Colombiana contestó en los siguientes términos:

“*Respuesta: Se anexa copia escaneada de la siguiente salida de almacén, a fecha 19 de septiembre de 2022:*

1. Salida de Bienes de fecha 08 de febrero de 2014, relacionando la salida de 02 Tanques 1302 Litros del Contrato N. 002-00-A-COFAC-DIPLO-2013 del almacén aeronáutico de CACOM-1. (...)

Respuesta: Se anexa el Informe de Pruebas en Tierra y en Vuelo de los Tanques Prototipo de 1302 litros, efectuadas a los Tanques externos de combustible de fabricación CIAC-ANTARES, identificados con las Series Número S/N 01 y S/N 02. (...)

En cuanto a los lineamientos normativos y técnicos para la eyección de los tanques de combustible durante las pruebas, se tuvo en cuenta el MIL-HDBK-1763 de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 Pruebas en Vuelo del ANEXO PROTOCOLOS DE PRUEBA TANQUES DE COMBUSTIBLE 1302 LTS del Contrato N. 002-00-A-COFAC-DIPLO-2013.

Respecto al interrogante final de este punto, me permito informar que una vez realizadas las pruebas en vuelo, no se recuperaron los tanques eyectados, considerando que dentro del Anexo No. 1 - ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TANQUE DE COMBUSTIBLE 1302 el Ítem N.1: Type, de la carta de especificaciones



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

técnicas le define como producto Type I-MIL-STD-T-18847C, no recuperable, rígido, no autosellante. (...)

Respuesta: *Posterior al recibo a satisfacción total, no se han realizado informes técnicos, por parte de la Fuerza Aérea para evaluar la funcionalidad y aeronavegabilidad de estos bienes. Lo que si es cierto, es que posterior al recibo total a satisfacción, se cuenta con un Informe preliminar emitido por un personal de la Institución, designado para evaluar la viabilidad de adelantar un proceso de certificación a los productos adquiridos mediante el Contrato 002-00-A-COFAC-DIPLO-2013, aplicando la normativa, procedimientos y bases de certificación vigentes. Mencionado informe contiene conceptos técnicos concluyentes desde la doctrina específica de certificación aeronáutica vigente y no desde la funcionalidad y/o aeronavegabilidad continuada de material aeronáutico adquirido mediante una especificación técnica, previamente definida por las partes interesadas, como es el caso particular de estos bienes. (...)*

Respuesta: *A la fecha, por tratarse de Activos fijos de Reserva Estratégica, que hacen parte del Armamento Aéreo y Equipo Reservado de la Fuerza Aérea Colombiana, estos bienes se conservan en el almacén aeronáutico del Comando Aéreo de Combate N.1, manteniendo las condiciones de funcionalidad y aeronavegabilidad especificadas en el Anexo Técnico del Contrato No. 002-00-A-COFAC-DIPLO-2013, con las cuales estos bienes fueron recibidos a satisfacción en la vigencia 2014.*

En ese sentido, es de aclarar que el proceso que antecede su instalación y puesta en servicio en una aeronave KFIR, contempla el cumplimiento de inspecciones estructurales, la verificación de condiciones de almacenaje, conservación y mantenimiento, así como la realización de diversas pruebas funcionales, ensayos estáticos y pruebas en Banco, que técnicamente son indispensables realizar para determinar su correcto funcionamiento y las prestaciones que deben cumplir en vuelo al momento de su salida al servicio.”

Una vez revisada la documentación soporte el Ente de Control observa lo siguiente:

Se evidencia que el día 8 de febrero de 2014 se realiza un vuelo de prueba de eyeción de dos (2) tanques de combustible en la base aérea de Palanquero. De esta prueba se generó un Informe de pruebas en tierra y vuelo de los tanques prototipo de 1302 litros,



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

en donde se consigna que la prueba de eyección fue satisfactoria, sin embargo, de la revisión del Anexo de protocolos de prueba de los tanques de combustible de 1302 litros, en el Numeral 6. Pruebas funcionales, se especifica que las pruebas de eyección se deben hacer como pruebas en tierra: 6.1.2 Prueba de eyección estática: Tres configuraciones del tanque: Lleno, medio y vacío. (MIL-HDBK-1763. Test 110), mientras que en numeral 6.2 Pruebas en Vuelo:(MIL-HDBK-1763), no se especifica que se deben hacer pruebas de eyección.

Lo anterior evidencia que no era necesario hacer prueba de eyección en vuelo y causar la pérdida de dos tanques de combustible valorados en CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$440.000.000).

Por otro lado, revisando las entradas a almacén, se observa que desde el año 2014 se encuentran en stock diez (10) tanques de combustible cuyo valor nominal total asciende a DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000), los cuales ocho años después de la adquisición, no han sido utilizados para el objeto para el cual se compraron; y no cuentan en la actualidad con concepto favorable para su utilización en vuelo conforme consta en el “Informe comisión visita técnica tanques 1300 litros equipo KFIR fabricación Antares” realizado por la Fuerza Aérea Colombiana en mayo de 2022. En dicho informe también se pone de presente la inexistencia de soportes que demuestren el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en ese momento para la recepción de material aeronáutico en condición nuevo.

Si bien, la Fuerza Aérea en su comunicación número FAC-S-2022-001808-CF del 03 de octubre de 2022, indica que el informe realizado en el mes de mayo de 2022 contiene conceptos técnicos concluyentes desde la doctrina específica de certificación aeronáutica vigente y no desde la funcionalidad y/o aeronavegabilidad continuada de material aeronáutico adquirido mediante una especificación técnica, previamente definida por las partes interesadas, también es cierto que, ocho años después de adquiridos los tanques, la misma Fuerza Aérea Colombiana en oficio número FAC-S-2022-023455-CI del 09 de febrero de 2022 manifiesta respecto de ellos que: “(...) los mismos se encuentren en cuentas 1635 “Bienes Nuevos en Bodega” y no se han utilizado o destinados (sic) para el propósito por el cual fueron adquiridos (...)”, y que “(...) CACOM-1 no cuenta con trazabilidad alguna para ponerlos al servicio”.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Las situaciones descritas anteriormente, se presentan por debilidades en las labores de supervisión realizadas por parte de la Fuerza Aérea Colombiana. Así mismo, se evidencia que la CIAC S.A. presenta falencias en la selección de los proveedores. Situaciones que generaron que los tanques de combustible suministrados mediante el Contrato Interadministrativo número 002-00-A-COFAC-DIPLO-2013, ocho años después de la adquisición, no hayan sido utilizados para el objeto para el cual se compraron, y no cuenten en la actualidad con concepto favorable para su utilización en vuelo.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 3 (2021) - Adquisición de tanques de combustible para aviones KFIR. (D)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No había un procedimiento claro en la selección de proveedores que permitiera evidenciar las capacidades y experiencia de los proveedores.

Efecto del hallazgo: No se pudo consultar capacidades del proveedor.

Acción de mejoramiento: Verificar la matriz de capacidades de los proveedores.

Propósito de la Acción de Mejora: Aplicar las modificaciones requeridas a la matriz de capacidades de los proveedores.

Descripción de las Actividades: Revisar y actualizar periódicamente la matriz de capacidades de los proveedores actualmente vigente.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra:

Los expedientes electrónicos que reposan en el sistema Datadoc con números 4500013225, 4500013232, 4500013216, 4500013255, 4500012959, 4500012960, 4500013247 y 4500012952.

De acuerdo con lo establecido en Manual de Contratación (Resolución 092 de 27 de octubre de 2023), capítulo II “Etapa Precontractual”, en su artículo No. 8:

“ESTUDIO DE MERCADO Y/O TÉCNICO. Es la verificación de las condiciones de mercado en lo relativo a precios y proveedores que debe efectuar siempre la CIAC S.A., con el fin de proceder a la contratación de bienes y/o servicios, y que podrán implicar una solicitud de oferta mercantil y derivar en una contratación simplificada.

El Estudio de Mercado podrá efectuarse a través de uno o varios de los siguientes mecanismos:

- a. Revisión de archivos históricos de no más de un (1) año de antigüedad a la fecha del Requerimiento, de bienes y/o servicios de iguales condiciones técnicas a las allí solicitadas. Esta revisión deberá constar en documento expedido para el efecto y que será normalizado por CIAC S.A. El histórico podrá provenir de Entidades de naturaleza pública, privada, nacionales o extranjeras relacionadas con el sector, o derivarse de estudios de mercados previos, efectuados por éstas.*
- b. Mediante Solicitud de Estudio de Mercado sin obligación de compra, dirigida a por lo menos dos (2) proveedores que puedan suplir el Requerimiento.*
- c. Verificación mediante cualquier medio diferente a los arriba mencionados, de las condiciones de mercado para el bien y/o servicio a requerir. En este evento se deberá dejar constancia de dicha verificación en el documento que para el efecto regule la CIAC S.A.”*

En los expedientes 4500013255, 4500013216, 4500013232 y 4500013225, se evidenció el uso del mecanismo mencionado en el literal b, Estudio de mercado.

Los siguientes son los registros evidenciados en el sistema Datadoc donde se evidenció que, en el flujo del proceso de la etapa precontractual, se realizaron los respectivos estudios de mercado:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Orden 4500013255

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
Sandra Constanza Alvarez Bautista

Proceso: PRC24022558

Proceso Ejecución contractual

Título Proceso/Documento: ORDEN COMPRAS 2024 4500012855

Serie: [3821.28.1] [Ordenes de Compra]

Subproceso de: PRC24001073 - Inicio proceso contractual.

Código Documento: PR2024162846

Procedimiento: Ejecución contractual

Fecha de Inicio: 19/03/2024 09:29:26 a. m.

Estado actual: Activo

[Firmar acta de cierre](#)

Actividades pendientes

- Asignada: 29/03/2024 04:54:32 p. m. Actividad de alertas
- Asignada: 24/09/2024 03:55:17 p. m. Verificar expediente V2

Actividades

Árbol de procesos

Datos

Archivos Electrónicos

Observaciones

Buscar en las actividades

Inicio desde precontractual - CDP individual

Lanzamiento múltiple desde el proceso PRC24001073 en la actividad Inicio proceso contractual.

Asignada: 19/03/2024 09:29:26 a. m.

Ejecutada: 19/03/2024 09:29:26 a. m. por el Robot

Solicitar reserva

Asignada: 19/03/2024 09:29:27 a. m.

Ejecutada: 19/03/2024 09:54:39 a. m. por Sebastián Buitrago Triana

Lanzar al proceso CDP 030

Reactivación del proceso luego de la terminación del subproceso PRC24022558

Asignada: 19/03/2024 09:54:39 a. m.

Ejecutada: 19/03/2024 09:08:48 a. m. por el Robot

Switch - Evaluar estado del proveedor

Actividad personalizada ejecutada automáticamente null

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
Sandra Constanza Alvarez Bautista

Proceso: PRC24001073

Proceso Ejecución pre-contractual

Título Proceso/Documento: Solicitud Adquisición Aeronáutico - Bien por DIPRE - HERRAMIENTAS A220

Serie: [3821.28.1] [Ordenes de Compra]

Código Documento: PR2024014226

Procedimiento: Ejecución pre-contractual

Fecha de Inicio: 05/01/2024 09:51:15 a. m.

Estado actual: Terminado

[Iniciar proceso contractual](#)

Fecha de finalización: 19/03/2024 09:29:27 a. m.

Actividades

Árbol de procesos

Datos

Archivos Electrónicos

Observaciones

Buscar

3821.28.1.26. T - Ficha Técnica

05/01/2024 09:51:15 a. m. Archivo MES-1

3821.28.1.26. T - Ficha Técnica

05/01/2024 09:51:33 a. m. Correo Electrónico a d.suarez@ciac.gov.co

3821.28.1.26. T - Ficha Técnica

05/01/2024 09:51:52 a. m. Correo Electrónico a d.suarez@ciac.gov.co

3821.28.1.26. T - Ficha Técnica

15/01/2024 12:29:02 p. m. Cuadro comparativo

3821.28.1.26. T - Ficha Técnica

14/03/2024 08:01:03 a. m. Cuadro comparativo de ofertas

3821.28.1.26. T - Ficha Técnica

14/03/2024 08:01:03 a. m. APROBACION DIPRE

3821.28.1.26. T - Ficha Técnica

14/03/2024 08:16:51 a. m. Cuadro comparativo

3821.28.1.26. T - Ficha Técnica

19/03/2024 09:21:07 a. m. SOLPED 10005367 Y 10005372

3821.28.1.26. T - Ficha Técnica

19/03/2024 09:21:07 a. m. MES-3

Estudio de mercado No. ESMER-202400082



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Orden 4500013216

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
Sandra Constantina Alvarez Baustista

Proceso: PRC2401863

Proceso Ejecución contractual

Título Proceso/Documento: ORDEN COMPRAS 2024 4500013216

Serie: [3821.28.1] [Ordenes de Compra]

Subproceso de : PRC-23087100 - Inicio proceso contractual.

Código Documento: PR2024159874

Procedimiento: Ejecución contractual

Fecha de Inicio : 27/02/2024 02:20:29 p. m.

Estado actual : Activo

Fecha de finalización : 15/03/2024 11:17:12 a. m.

[Lanzar al proceso Ingresos aeronáuticos nacionales](#)

Actividades pendientes

- Asignada: 15/03/2024 11:14:05 a. m. Actividad de alertas
- Asignada: 16/12/2024 04:30:28 p. m. Actividad de alertas

<https://dataciac.ciac.gov.co/DataDoc/Procesos/ConsultarProceso?Id=b49a2653-9218-4640-b036-8479e05cf111&HubArchivos>

Archivos Electrónicos

- 37/11/2023 08:45:03 a. m. [3821.28.1.26. T - Ficha Técnica] Archivo
- 38/12/2023 02:26:19 p. m. [3821.28.1.25. T - Anexos a la solicitud] Archivo **MES: 12**
- 09/01/2024 01:32:04 p. m. [3821.28.1.29. T - Anexo oferente] Archivo **PROVEEDOR: CEM INGENIERIA ELECTRICA LTDA**
- 19/01/2024 03:18:04 p. m. [3821.28.1.06. Cuadro comparativo] Cuadro comparativo de ofertas **MES: 1**
- 05/02/2024 08:40:20 a. m. [3821.28.1.06. Cuadro comparativo] Cuadro Comparativo ESMER-202301887 **MES: 2**
- 21/02/2024 11:51:22 a. m. [3821.28.1.29. T - Anexo oferente] Archivo **PROVEEDOR: ETI S.A.S**
- 21/02/2024 11:51:22 a. m. [3821.28.1.79. T - Ficha técnica oferente] Archivo **PROVEEDOR: ETI S.A.S**
- 27/02/2024 02:14:51 p. m. [3821.28.1.06. Cuadro comparativo] Cuadro Comparativo ESMER-202409273 **MES: 3**
- 29/02/2024 08:18:04 a. m. [3850.6.1.01. Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP] CDP-202400311 **CONOCPRO: 202400311**
- 29/02/2024 08:18:04 a. m. [3850.12.02. Otros Asuntos] Documento generado

Estudio de mercado No. ESMER-202301887 y ESMER-202400273

Orden 4500013232

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
Sandra Constantina Alvarez Baustista

Proceso: PRC24020518

Proceso Ejecución contractual

Título Proceso/Documento: ORDEN COMPRAS 2024 4500013232

Serie: [3821.28.1] [Ordenes de Compra]

Subproceso de : PRC24004699 - Inicio proceso contractual.

Código Documento: PR2024161026

Procedimiento: Ejecución contractual

Fecha de Inicio : 07/03/2024 04:07:15 p. m.

Estado actual : Activo

[Firmar acta de cierre](#)

Actividades pendientes

- Asignada: 20/03/2024 04:58:54 p. m. Actividad de alertas
- Asignada: 26/09/2024 05:25:45 p. m. Salto al subproceso de CDP

Archivos Electrónicos

- 11/01/2024 04:27:47 p. m. [3821.28.1.24. T - Hoja de costos] Archivo **MES: 1**
- 22/01/2024 04:23:29 p. m. [3821.28.1.06. Cuadro comparativo] 202400887 **MES: 1**
- 11/03/2024 07:24:14 a. m. [3850.6.1.01. Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP] CDP-202400334 **CONOCPRO: PROCESO.CONOCPROCESO**
- 11/03/2024 11:37:21 a. m. [3819.12.1.03. T - Autorización cliente] AUTORIZACION169
- 13/03/2024 09:07:23 p. m. [3821.28.1.18. Orden de Compra] OT-4500013232 FI-OTR134-AUTO-169 **CONOCPRO: PROCESO.CONOCPROCESO**
- 14/03/2024 02:20:27 p. m. [3821.28.1.11. Publicación SECOP] 450013232 SECOP **MES: 1**
- 25/06/2024 10:40:19 a. m. [3821.28.1.31. Soporte modificación orden de compra] Archivo **MES: 9**
- 25/06/2024 11:38:51 a. m. [3850.6.1.01. Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP] CDP-2024003341 **CONOCPRO: PROCESO.CONOCPROCESO**
- 25/06/2024 01:02:20 p. m. [3821.28.1.18. Orden de Compra] 450013232 FLORDA MODIFICACION 1 **ORDENCOMPA: 450013232**
- 26/06/2024 05:53:19 p. m. [3861.12.5.43. SECOP] 450013232 MODIF1 SECOP

Estudio de mercado No. ESMER-202400087



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

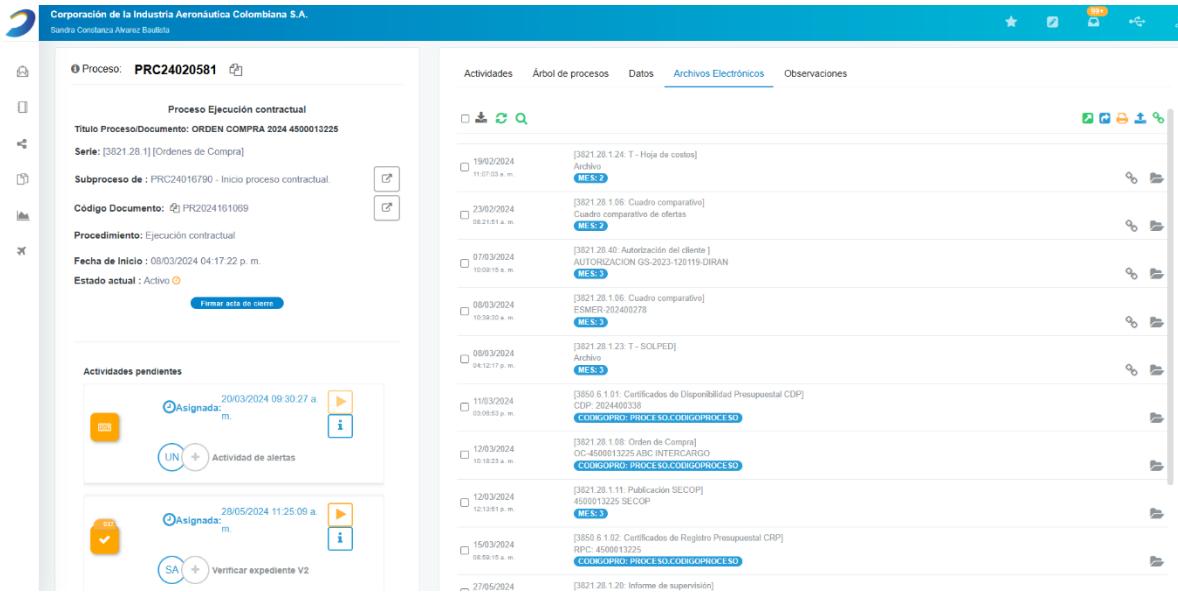
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

4500013225



Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
Sandra Constitución Álvarez Bautista

Proceso: PRC24020581

Proceso Ejecución contractual

Título Proceso/Documento: ORDEN COMPRAS 2024 4500013225

Serie: [3821 28.1] [Ordenes de Compra]

Subproceso de: PRC24016790 - Inicio proceso contractual.

Código Documento: PR20241161099

Procedimiento: Ejecución contractual

Fecha de Inicio: 08/03/2024 04:17:22 p. m.

Estado actual: Activo

Finalizar este proceso

Actividades pendientes

- Asignada: 20/03/2024 09:30:27 a. m. (Asignar)
- Actividad de alertas (UN)
- Asignada: 29/05/2024 11:25:09 a. m. (Asignar)
- Verificar expediente V2 (SA)

Actividades

Fecha	Descripción	Estado
19/02/2024 11:07:03 a. m.	[3821 28.1.24: T - Hoja de costos] Archivo	ME S-2
23/02/2024 08:21:51 a. m.	[3821 28.1.05: Cuadro comparativo] Cuadro comparativo de ofertas	ME S-2
07/03/2024 10:00:08 a. m.	[3821 28.40: Autorización del cliente] AUTORIZACION GS-2023-120119-DIRAN	ME S-3
08/03/2024 10:39:00 a. m.	[3821 28.1.06: Cuadro comparativo] ESMER-202400278	ME S-3
08/03/2024 04:12:17 p. m.	[3821 28.1.23: T - SOLPED] Archivo	ME S-3
11/03/2024 03:09:53 p. m.	[3850 6.1.01: Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP] CDP-202400338	COLEGARIO: PROCESO COMBOGO PROCESO
12/03/2024 10:18:23 a. m.	[3821 28.1.08: Orden de Compra] OC-4500013225 ABC INTERCARGO	COLEGARIO: PROCESO COMBOGO PROCESO
12/03/2024 12:13:11 p. m.	[3821 28.1.11: Publicación SECOP] 4500013225 SECOP	ME S-3
15/03/2024 08:09:19 a. m.	[3850 6.1.02: Certificados de Registro Presupuestal CRP] RPC-4500013225	COLEGARIO: PROCESO COMBOGO PROCESO
27/05/2024	[3821 28.1.20: Informe de supervisión]	

Estudio de mercado No. ESMER-202400278

Lo anterior evidenció el cumplimiento del Manual de contratación en la selección de proveedores.

A su vez, se verificó que los proveedores de estas órdenes se encontraban como proveedores autorizados, en la base de datos del sistema Datadoc en las fechas en que se realizaron las respectivas etapas precontractuales. A continuación, se relacionan el proveedor de cada una de las órdenes verificadas:

Orden 4500013255 con FLY LOGISTIC SAS: proveedor activo desde el 19/09/2023 hasta el 18/09/2024.

Orden 4500013216 con IETT SAS: proveedor activo desde el 14/02/2024 hasta el 13/2/2025.

Orden 4500013232 con FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS LLC: proveedor activo desde el 27/12/2023 hasta el 26/12/2024.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Orden 4500013225 con ABC INTERCARGO LLC: proveedor activo desde el 19/10/2023 hasta el 18/10/2024.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo verificado, se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo.

HALLAZGO 4/2021- ADQUISICIÓN DE MOTORES PRATT & WHITNEY PARA LA LÍNEA ATR-42 – CONTRATO PN DIRAN NO. 02-5-10035-21 (BA)

Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Ley 80 de 1993

“ARTÍCULO 30. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)

ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual...será del jefe o representante legal de la entidad estatal”.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, señala en el artículo 2:

“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”

Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Resolución 007 de 2016 – Manual de Contratación CIAC S.A.

“Artículo 30. Supervisión e interventoría de contratos u órdenes: La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Conforme a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativos, financiero, contable, y/o jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados, Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

Resolución 135 de 2021 - Manual de Contratación CIAC S.A.

“ARTÍCULO 30. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS U ÓRDENES. La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Conforme a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y/o jurídico que, sobre el



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión administrativa de los contratos y/u órdenes de compra o servicios que celebre la CIAC S.A., con cargo al rubro de operación comercial estará a cargo del Gestor contractual que haya elaborado la respectiva orden o quien haga sus veces, a menos que el Director de Logística designe en contrario. No obstante, lo anterior, el Ordenador del Gasto correspondiente podrá nombrar adicionalmente un supervisor técnico cuando así lo estime pertinente.

Para los contratos u órdenes de funcionamiento e inversión, la dependencia solicitante deberá proponer al ordenador del gasto, el posible supervisor para el proceso, teniendo en cuenta su idoneidad en el conocimiento sobre el bien o servicio a contratar, quien tendrá a cargo la supervisión administrativa y técnica de la adquisición (...)

PARÁGRAFO CUARTO. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS. Los Supervisores pueden ser técnicos, administrativos y/o financieros, en cuyo caso ejercerán las actividades aquí mencionadas en lo relativo a su tipo de supervisión. La función principal de los supervisores o interventores de los contratos que celebre la CIAC S.A., será la de vigilar el cumplimiento del contrato, debiendo presentar informes periódicos al ordenador del gasto.

El ejercicio de vigilancia a cargo de los supervisores e interventores de contratos de la CIAC S.A. comprende las siguientes actividades:

- a) Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de ejecución del contrato antes de su inicio.
- b) Exigir o requerir de forma escrita al contratista el cumplimiento del contrato
- c) Solicitar por escrito, al contratista los informes de ejecución del contrato que se requieran (...)
- g) Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato, de los amparos de las garantías, en caso de que esta se haya pactado y de las demás obligaciones contractuales a cargo del contratista e informar oportunamente al ordenador del gasto del contrato supervisado sobre los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato y sobre las conductas del contratista constitutivas de incumplimiento (...)



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

j) Presentar informes en forma oportuna y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.

k) Elaborar informes de supervisión de acuerdo con la periodicidad y requisitos señalados para el efecto en el procedimiento de la Dirección de Logística Aeronáutica o la dependencia que haga sus veces.”

Contrato Interadministrativo PN DIRAN No. 02-5-10035-21, suscrito entre la Policía Nacional y la CIAC S.A.

“DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas (...)"

La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. Producto de las pruebas de auditoría realizadas evidenció lo siguiente: De la suscripción del Contrato Interadministrativo PN DIRAN No. 02-5-10035-21 celebrado por la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., con el objeto de prestar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (OVERHAUL, INSPECCIÓN, REPARACIONES, REPARACIONES NIVEL DEPOT, EXCHANGE, PRUEBAS EN BANCO Y EN TIERRA, CALIBRACIÓN, CERTIFICACIÓN, ACTUALIZACIONES) PARA LA FLOTA DE AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL, JUNTO CON SUS COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, EQUIPOS ACCESORIOS Y MISCELÁNEOS”, se derivaron varias órdenes de trabajo de las cuales se seleccionó dentro de la muestra de auditoría la número 4500008869 con la empresa Florida Aeronautic Solutions LLC (FAS) para la adquisición de dos motores PW 121 en condición exchange new (nuevo) para la línea ATR-42.

Según da cuenta la orden de trabajo aludida, al momento de hacer entrega al almacén de la CIAC S.A., el día 11 de octubre de 2021, se presentó un siniestro por caída de uno de los motores con serie número PCE-AC0171, procediendo a realizar el aviso mediante oficio del 15 de octubre de 2021 a la compañía aseguradora La Previsora S.A. A la par, se inicia el proceso de reporte y consulta a la casa fabricante del motor Pratt & Whitney Canadá (PWC), quienes manifestaron que el motor debía ser enviado para inspección y verificación de los daños causado por la caída.

Como resultado de la revisión que hace la aseguradora La Previsora S.A. a través de su reasegurador McLaren Aviation encuentra que: “respecto del daño en el rodamiento P/N 3036902... no tiene las características asociadas con un daño por caída de motor. El tipo de daño observado tiene las características usuales que se observan en un motor que tiene movimiento y sus bearings están en rotación. Debido a que este motor estaba en condición de



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

NEW, el tipo de daño observado (scoring) es posible que se haya generado durante las pruebas de motor realizadas por PWC en la producción.” Lo que ocasionó que no fuera indemnizado por dicho componente.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, la CIAC S.A., solicita concepto al fabricante Pratt & Whitney, quien reconoce que este daño no estaba relacionado con la caída del motor, trayendo consigo que el proveedor Florida Aeronautic Solutions, LLC (FAS) le manifestara a la CIAC S.A. a través de correo electrónico del 17 de marzo de 2022, que “emitirá una nota crédito por valor de USD\$14.405,09”, que en pesos colombianos para la época de los hechos corresponde a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$54.739.342).

Como prueba de auditoría se solicitó a la CIAC S.A., mediante oficio 2022EE0183429 del 19 de octubre de 2022, información sobre el trámite dado a la nota crédito ofrecida por Florida Aeronautic Solutions, LLC (FAS). En respuesta, con oficio número CIAC/3850 DAFIN No. CS2022000332 del 26 de octubre de 2022, indicaron que:

“(...) la nota crédito aún no ha sido emitida por el proveedor, se encuentra en trámite de acuerdo con lo indicado por el proveedor en correo electrónico del 21.10.2022 (...)”

Del correo electrónico del 21 de octubre de 2022 emitido por el proveedor, se observa que respecto de la nota ellos sostienen que:

“Considerando y respetando lo acordado, sugerimos poder emitir una nota crédito contra un próximo servicio o factura emitida de Florida Aeronautic Solutions a la CIAC. Evidenciamos que está pendiente por pago de CIAC a FAS de la factura 003214 de agosto del 2022, por lo cual sugerimos poder cargar contra esta factura la nota de crédito por el valor indicado.”

Conforme al análisis de los correos previamente referenciados se puede inferir que pese a que la orden de trabajo número 4500009794 fue pagada al 100% y no había una factura contra la cual se podía aplicar la nota crédito, el valor pendiente no fue advertido al momento del cierre de la orden de trabajo correspondiente al servicio de inspección y reparación del motor por parte del proveedor y fue solo hasta que el Ente de Control Fiscal advirtió esta situación que la CIAC S.A. realizó los trámites administrativos y financieros para recuperar estos recursos, aplicando la nota crédito número 000121 a la factura de venta número 003265 del 24 de noviembre de 2022, por concepto de gastos logísticos de transporte, cuyo valor equivalente en pesos al momento de la aplicación ascendió a SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$73.465.959), configurándose un beneficio de auditoría.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

La situación antes descrita evidencia debilidades en el seguimiento contractual ya que no se verificó la existencia de saldos a favor de la Entidad para exigir su devolución o reintegro y no se realizó en su momento un correcto balance económico del contrato frente a los pagos y descuentos que podrían generarse a raíz del incidente con el motor PW 121 y la posterior contratación para la inspección y reparación.

Este hallazgo administrativo tiene incidencia como beneficio de auditoría.

**VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD - HALLAZGO 4/2021- ADQUISICIÓN DE MOTORES
PRATT & WHITNEY PARA LA LÍNEA ATR-42 – CONTRATO PN DIRAN NO. 02-5-10035-
21 (BA)**

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No se cuenta con un procedimiento conjunto para el manejo de las notas crédito por parte del área contractual y financiera.

Efecto del hallazgo: No se reportó la nota crédito al desconocer el proceso que esta genera para una factura.

Acción de mejoramiento: Incluir en el procedimiento contractual el manejo de las notas crédito y la aplicación en el sistema SAP.

Propósito de la Acción de Mejora: Evitar incurrir en pagos adicionales o mayores valores pagados a proveedores.

Descripción de las Actividades: Actualización de Instructivo de Causación. (Concluyó 31/12/2023).

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas con:

1. Actualización de Instructivo de Causación que establece:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

“7.2 REGISTRO DE NOTAS CRÉDITO CON CADENA LOGISTICA DEL MODULO MM

7.2.1 El Gestor Contractual o responsable del proceso, una vez establezca que se requiere afectar una obligación de forma parcial o total deberá reunir la documentación soporte que justifique la devolución del material o la cancelación del servicio por el cual no se recibe a satisfacción, solicitará de manera virtual a través del correo electrónico o el mecanismo de mensajería interno destinado por la Corporación, al Técnico de apoyo de contabilidad para causaciones de la Dirección Administrativa y Financiera, el registro contable de la respectiva Nota Crédito junto con la justificación por escrito con la relación de la orden y la factura que se debe afectar, de requerir este proceso el Gestor Contractual deberá realizar los trámites para que la factura a la que se requiere aplicar la Nota Crédito no sea pagada antes de realizar la respectiva disminución de la obligación.

Una vez se realice el proceso de cierre contable mensual, la Dirección Logística Aeronáutica deberá notificar por escrito en el informe de cierre de cuenta puente del mes si existen Notas crédito pendientes por aplicar tanto para Facturas pendientes de pago o Pagos Anticipados pendientes de Legalizar.

7.2.2 Una vez el Técnico de apoyo de contabilidad para causaciones recibe dicha solicitud, verifica que la documentación allegada cumple con la normatividad vigente y que la obligación se encuentre pendiente de pago en el sistema, posteriormente ingresa a SAP y en la ruta SAP/INGRESAR/MIRO...”

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Se solicitan los informes de cierre cuenta puente de la vigencia 2024 donde se evidencie que la Dirección Logística Aeronáutica notifica si existen Notas crédito pendiente.

Se verifica el respectivo reconocimiento de las Notas Crédito tramitadas desde la dirección logística tomando la nota C29101:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Visualizar documento factura 5105627545 2024

Visualizar documento factura 5105627545 2024

Estr.Pedido activa Docs.siguientes...

Actividad Abono 5105627545 2024

Dat.básic. Pago Detalle Impuestos Retención P...

Fecha documento 22.12.2023 Referencia C29101
 Fecha contab. 22.08.2024
 Importe 30.500,00 USD Calc.impuestos
 Impre.ímpuesto 0,00 V0 (IVA SOP COMPRAS ...
 Texto 4500012640/NC C29101/CTO 02-5-10046-2/SERVICIO
 Condic.pago 60 Días neto
 Fecha base 22.08.2024
 Sociedad CIAC Corporación de la Industria Colombia

Acreedor 0300000400
 A PROFESIONAL AVIATION SERVICES
 CORP
 6270 NW 37TH AVE FL 33147
 MIAMI FL
 7863100880 PA

Referencia a pedido

Posici...	Importe	Cantidad	U...	Pedido	Posi...	Txt.pedido	Ind.ímp.
16	30.500,00	1 UN	<input checked="" type="checkbox"/>	4500012640	38	SERVICIO DE REPARACION	V0 (IV)

Se evidencia reconocida la Nota, así como la factura. Adicionalmente, se detecta cumplimiento del control establecido en el de Instructivo de Causación en el informe de cierre de cuenta puente mensual.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.



El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo verificado, se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 5 (2021)- Selección de proveedores por parte de la CIAC S.A. (ADM)

RESOLUCIÓN 007 DE 2016 – Manual de Contratación CIAC S.A.

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN. En todo tiempo, y aún a falta de estipulación, los siguientes principios y estándares aquí señalados, deberán servir para aplicar e interpretar el proceso de contratación de CIAC S. A. y su Manual de Contratación:

- a) La contratación de bienes y/o servicios de CIAC S. A., debe propender por la satisfacción continua de las necesidades del cliente, en términos de seguridad, costo, calidad y oportunidad en la entrega del producto o servicio contratado a CIAC S. A. o adquirido para su propio beneficio.*
- b) CIAC S. A. debe contratar proveedores que representen los valores de la Entidad, y tengan una trayectoria de cumplimiento en términos de calidad y entrega de los bienes y servicios adquiridos anteriormente, sin perjuicio de la promoción a la competencia.”*

Producto de la revisión de los soportes de la ejecución del contrato número 0086-ARC-CBN6-2021, suscrito entre la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana –



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

CIAC S.A. y la Armada Nacional - ARC, y cuyo valor total ascendió a SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 6.640.372.620). Se puede observar que en la comunicación número 221400R / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-CAVNA-SCAVNA-DIMAV-JDPRO-29.6, fechada el 22 de noviembre de 2021, dirigida al Gerente General de la CIAC S.A., el supervisor del contrato manifestó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta las novedades presentadas con la recepción de elementos aeronáuticos reparados, entregados por CIAC, con toda atención me dirijo al señor Mayor General Gerente General CIAC S.A., con el fin de solicitar que, a través de su conducto regular, se tomen las medidas necesarias para evitar que vuelva a ocurrir, debido que estas novedades se ven reflejadas en la demora de la puesta en línea de las aeronaves, así mismo todos los problemas administrativos para tal fin.

Se presentan inconvenientes con la reparación de elementos aeronáuticos, con trazabilidad de reparación por parte del taller Aeroservicios Técnicos Ltda. (AST), los cuales se han sido informado por diferentes medios, en forma verbal y escrita, tanto a la parte contractual como al incoming de almacén general. Se ha solicitado la documentación que certifique la calibración de los bancos de prueba utilizados como lo son MPU85N Y DPU85N, según lo redactado en las diferentes órdenes de trabajo para componentes de CN235, adicional se solicitó el capability del taller para verificar sus capacidades, documentación que desde el 22 de octubre de 2012 no se ha subsanado, y no se tiene respuesta por parte de CIAC.

Se envió a reparación Fligth Guidance Control perteneciente a la aeronave ATR42-320, el cual, en su orden de trabajo, la corrección del reporte no correspondía a lo solicitado, por otro lado requirieron pruebas en el avión dos veces más, en donde la última ocasión no encendió el equipo, por tanto, se solicitó no seguir utilizando la aeronave para estas pruebas, evidenciando con esto que el taller no posee los equipos para pruebas de estos elementos, ni posee el capability para este tipo de reparación. Así mismo se envió a reparación Galley Oven del mismo equipo ATR42-320, el cual se devolvió por garantía, ya que continua con el mismo reporte, y a la fecha la empresa no ha dado solución alguna para tal fin.

Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente dar solución pronta puntual para estos dos elementos teniendo en cuenta que son de importancia para



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

aeronavegabilidad de esta aeronave, así mismo solicitar verificar los tallares que efectúan reparación a los elementos enviados a CIAC y en la medida de lo posible efectuarlo en el exterior con talleres certificados para tal fin y que cuenten con la capacidad necesaria para su reparación y pruebas.” (sic)

Así mismo, mediante correo electrónico remitido a la CIAC S.A. el jueves, 2 de diciembre de 2021 10:59 a. m., el supervisor del contrato también indicó:

“Lizeth cordial saludo, teniendo en cuenta el oficio enviado, respetuosamente me permito solicitar la devolución del dinero de los dos elementos mencionados, toda vez no fue posible su reparación, por tal motivo solicito sean anuladas las facturas y se haga reintegro del dinero autorizado para tal fin, así mismo muy respetuosamente solicito se busque una solución con estos dos elementos en cuanto a buscar un Exchange o su compra, ya que son de vital importancia para la operación del avión, mil gracias, bendiciones.”

Finalmente, se pudo observar en la comunicación con radicado número RE06-0086 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JONA-CAVNA-SCAVNA-DCEMAN-JDABA-40.16, del 07 de diciembre de 2021, que el mencionado reintegro ascendió a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 265.518.120).

Las anteriores situaciones permiten evidenciar que la CIAC S.A. presenta debilidades en la selección de los proveedores que suministran servicios de reparación de los componentes de las aeronaves, dado que el supervisor de los contratos indicó en sus comunicaciones e informes de supervisión que los proveedores no poseen la capacidad técnica ni los bancos de prueba necesarios para efectuar las reparaciones de algunos de los elementos. La falta de oportunidad y apropiada intervención en estos repuestos genera riesgos que pueden comprometer la aeronavegabilidad de las aeronaves y/o retrasar su programación en las misiones propias de la Fuerza Pública.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 5 (2021)- Selección de proveedores por parte de la CIAC S.A. (ADM)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C
Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá
Línea gratuita: 3153187386
www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Causa del hallazgo: No había un procedimiento claro en la selección de proveedores que permitiera evidenciar las capacidades y experiencia de los proveedores.

Efecto del hallazgo: No se pudo consultar capacidades del proveedor.

Acción de mejoramiento: Verificar la matriz de capacidades de los proveedores.

Propósito de la Acción de Mejora: Aplicar las modificación requeridas a la matriz de capacidades de los proveedores.

Descripción de las Actividades: Revisar y actualizar periódicamente la matriz de capacidades de los proveedores actualmente vigente.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra:

Los expedientes electrónicos que reposan en el sistema Datadoc con números 4500013225, 4500013232, 4500013216, 4500013255, 4500012959, 4500012960, 4500013247 y 4500012952.

De acuerdo con lo establecido en Manual de Contratación (Resolución 092 de 27 de octubre de 2023), capítulo II “Etapa Precontractual”, en su artículo No. 8:

“ESTUDIO DE MERCADO Y/O TÉCNICO. Es la verificación de las condiciones de mercado en lo relativo a precios y proveedores que debe efectuar siempre la CIAC S.A., con el fin de proceder a la contratación de bienes y/o servicios, y que podrán implicar una solicitud de oferta mercantil y derivar en una contratación simplificada.

El Estudio de Mercado podrá efectuarse a través de uno o varios de los siguientes mecanismos:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

a. Revisión de archivos históricos de no más de un (1) año de antigüedad a la fecha del Requerimiento, de bienes y/o servicios de iguales condiciones técnicas a las allí solicitadas. Esta revisión deberá constar en documento expedido para el efecto y que será normalizado por CIAC S.A. El histórico podrá provenir de Entidades de naturaleza pública, privada, nacionales o extranjeras relacionadas con el sector, o derivarse de estudios de mercados previos, efectuados por éstas.

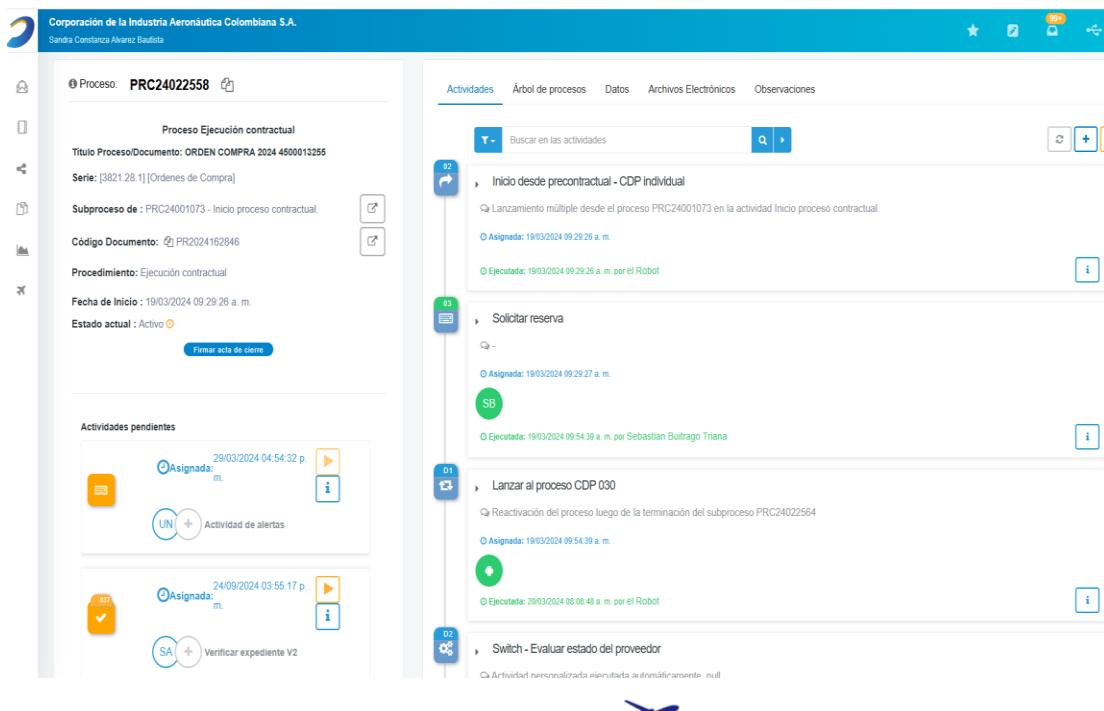
b. Mediante Solicitud de Estudio de Mercado sin obligación de compra, dirigida a por lo menos dos (2) proveedores que puedan suplir el Requerimiento.

c. Verificación mediante cualquier medio diferente a los arriba mencionados, de las condiciones de mercado para el bien y/o servicio a requerir. En este evento se deberá dejar constancia de dicha verificación en el documento que para el efecto regule la CIAC S.A.”

En los expedientes 4500013255, 4500013216, 4500013232 y 4500013225, se evidenció el uso del mecanismo mencionado en el literal b, Estudio de mercado.

Los siguientes son los registros evidenciados en el sistema Datadoc donde se evidenció que, en el flujo del proceso de la etapa precontractual, se realizaron los respectivos estudios de mercado:

Orden 4500013255



Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
Sandra Constanza Alvarez Bautista

Proceso: PRC24001073

Proceso Ejecución pre-contractual
Título Proceso/Documento: Solicitud Adquisición Aeronáutico - Bien por DIPRE - HERRAMIENTAS A320
Serie: [3821.28.1] [Ordenes de Compra]
Código Documento: PR2024014226
Procedimiento: Ejecución pre-contractual
Fecha de Inicio: 05/01/2024 09:51:15 a. m.
Estado actual: Terminado
Fecha de finalización: 19/03/2024 09:29:27 a. m.

Actividades Árbol de procesos Datos Archivos Electrónicos Observaciones

05/01/2024 09:51:15 a. m. [3821.28.1.26: T - Ficha Técnica]
05/01/2024 09:51:15 a. m. Archivo
MES: 1
05/01/2024 09:51:15 a. m. Correo Electrónico a d.suarez@ciac.gov.co
05/01/2024 09:51:15 a. m. Correo Electrónico a d.suarez@ciac.gov.co
15/01/2024 12:28:02 p. m. [3821.28.1.06: Cuadro comparativo]
Cuadro comparativo de ofertas
MES: 1
14/03/2024 08:01:03 a. m. [3851.19.1.08: Concepto técnico]
APROBACION DIPRE
14/03/2024 08:16:51 a. m. [3821.28.1.06: Cuadro comparativo]
ESMER-202400082
MES: 3
19/03/2024 09:21:07 a. m. [3821.28.1.23: T - SOLPED]
SOLPED 10005367 Y 10005372
MES: 3

Estudio de mercado No. ESMER-202400082

Orden 4500013216

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
Sandra Constanza Alvarez Bautista

Proceso: PRC24018863
Proceso Ejecución contractual
Título Proceso/Documento: ORDEN COMPRA 2024 4500013216
Serie: [3821.28.1] [Ordenes de Compra]
Subproceso de: PRC-23087100 - Inicio proceso contractual
Código Documento: PR2024159674
Procedimiento: Ejecución contractual
Fecha de Inicio: 27/02/2024 02:20:29 p. m.
Estado actual: Activo
Fecha de finalización: 15/03/2024 11:17:12 a. m.

Actividades pendientes

15/03/2024 11:14:05 a. m. Asignada
Actividad de alertas
16/03/2024 04:30:28 p. m. Asignada
Actividad de alertas

Actividades

27/11/2023 08:49:00 a. m. [3821.28.1.26: T - Ficha Técnica]
08:49:00 a. m. Archivo
20/12/2023 08:28:18 a. m. [3821.28.1.25: T - Anexos a la solicitud]
Anexo Técnico ESMER-202401887
MES: 12
09/01/2024 01:32:04 p. m. [3821.28.1.29: T - Anexo referente]
01:32:04 p. m. Archivo
PROVEEDOR: GRUPO INGENIERIA ELECTRICA LTDA
09/01/2024 03:18:45 a. m. [3821.28.1.06: Cuadro comparativo]
Cuadro comparativo de ofertas
MES: 1
05/02/2024 08:40:20 a. m. [3821.28.1.06: Cuadro comparativo]
Cuadro Comparativo ESMER-202401887
MES: 2
21/02/2024 11:51:02 a. m. [3821.28.1.29: T - Anexo referente]
11:51:02 a. m. Archivo
PROVEEDOR: ETT SAS
21/02/2024 11:51:22 a. m. [3821.28.1.79: T - Ficha técnica oferente]
11:51:22 a. m. Archivo
PROVEEDOR: ETT SAS
27/02/2024 08:14:51 a. m. [3821.28.1.06: Cuadro comparativo]
Cuadro Comparativo ESMER-202400273
MES: 2
29/02/2024 08:00:40 a. m. [3859.8.1.91: Certificados de Disponibilidad Presupuestal COP]
COP 20240403111
COPRO 20240403111
29/02/2024 08:13:31 p. m. [3201.12.02: Otros Acuerdos]
Documento generado

Estudio de mercado No. ESMER-202301887 y ESMER-202400273



Orden 4500013232

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
Sandra Contreras Alvarez Basilia

Proceso: **PRC24020518**

Proceso Ejecución contractual

Título Proceso/Documento: ORDEN COMpra 2024 4500013232

Serie: [3821.28.1] [Ordenes de Compra]

Subproceso de: PRC24016699 - Inicio proceso contractual.

Código Documento: PPR2024161026

Procedimiento: Ejecución contractual

Fecha de Inicio: 07/03/2024 04:07:15 p.m.

Estado actual: Activo

[Firmar acta de cierre](#)

Actividades pendientes

- Asignada: 20/03/2024 04:58:54 p.m. Actividad de alertas
- Asignada: 26/03/2024 05:25:45 p.m. Salto al subproceso de CDP

Actividades

Árbol de procesos

Datos

Archivos Electrónicos

Observaciones

Archivos

- 11/01/2024 04:27:47 p.m. [3821.28.1.24. T - Hoja de costos] Archivo **ME: 1**
- 22/01/2024 04:28:24 p.m. [3821.28.1.96. Cuadro comparativo] 20240007 **ME: 1**
- 11/03/2024 07:07:21 a.m. [3856.6.1.01. Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP] CDP_202400334 **CODIGO: PRC24020518-CODIGO-PROCESO**
- 11/03/2024 07:07:21 a.m. [3810.12.1.33. T - Autorización cliente] AUTORIZACION 169
- 13/03/2024 09:07:32 a.m. [3821.28.1.98. Orden de Compra] 07 4500013232 FLORIDA AUTO 169 **CODIGO: PRC24020518-CODIGO-PROCESO**
- 14/03/2024 02:23:27 p.m. [3821.28.1.11. Publicación SECOP] 4500013232 SECOP **ME: 3**
- 25/03/2024 13:48:19 a.m. [3821.28.1.31. Soporte modificación orden de compra] Archivo **ME: 6**
- 25/03/2024 13:48:19 a.m. [3856.6.1.01. Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP] CDP_202400334-1 **CODIGO: PRC24020518-CODIGO-PROCESO**
- 25/03/2024 05:02:20 p.m. [3821.28.1.98. Orden de Compra] 4500013232 FLORIDA MODIFICACION 1 **ORDENCOMPA-450001322**
- 25/03/2024 18:03:19 a.m. [3881.12.5.43. SECOP] 4500013232 MODIF1 SECOP

Estudio de mercado No. ESMER-202400087

Orden 4500013225

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
Sandra Contreras Alvarez Basilia

Proceso: **PRC24020581**

Proceso Ejecución contractual

Título Proceso/Documento: ORDEN COMpra 2024 4500013225

Serie: [3821.28.1] [Ordenes de Compra]

Subproceso de: PRC24016790 - Inicio proceso contractual.

Código Documento: PPR2024161069

Procedimiento: Ejecución contractual

Fecha de Inicio: 08/03/2024 04:17:22 p.m.

Estado actual: Activo

[Firmar acta de cierre](#)

Actividades pendientes

- Asignada: 20/03/2024 09:30:27 a.m. Actividad de alertas
- Asignada: 28/03/2024 11:25:09 a.m. Verificar expediente V2

Actividades

Árbol de procesos

Datos

Archivos Electrónicos

Observaciones

Archivos

- 19/03/2024 11:07:00 a.m. [3821.28.1.24. T - Hoja de costos] Archivo **ME: 2**
- 23/03/2024 08:21:51 a.m. [3821.28.1.06. Cuadro comparativo] Cuadro comparativo de ofertas **ME: 2**
- 07/03/2024 10:00:00 a.m. [3821.28.40. Autorización del cliente] AUTORIZACION GS-2023-120119-DIRAN **ME: 3**
- 08/03/2024 10:39:30 a.m. [3821.28.1.96. Cuadro comparativo] ESMER-202400278 **ME: 3**
- 08/03/2024 04:12:17 p.m. [3821.28.1.23. T - SOLPED] Archivo **ME: 3**
- 11/03/2024 03:06:53 p.m. [3856.6.1.01. Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP] CDP_202400333 **CODIGO: PRC24020581-CODIGO-PROCESO**
- 12/03/2024 10:18:32 a.m. [3821.28.1.98. Orden de Compra] 0C-4500011225 ABC-INTERCAR200 **CODIGO: PRC24020581-CODIGO-PROCESO**
- 12/03/2024 12:12:48 p.m. [3821.28.1.11. Publicación SECOP] 4500013232 SECOP **ME: 3**
- 15/03/2024 08:59:15 a.m. [3856.6.1.02. Certificados de Registro Presupuestal CRP] RPC_4500013235 **CODIGO: PRC24020581-CODIGO-PROCESO**
- 27/05/2024 [3821.28.1.20. Informe de supervisión]

Estudio de mercado No. ESMER-202400278



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Lo anterior evidenció el cumplimiento del Manual de contratación en la selección de proveedores.

A su vez, se verificó que los proveedores de estas órdenes se encontraban como proveedores autorizados, en la base de datos del sistema Datadoc en las fechas en que se realizaron las respectivas etapas precontractuales. A continuación, se relacionan el proveedor de cada una de la ordenes verificadas:

Orden 4500013255 con FLY LOGISTIC SAS: proveedor activo desde el 19/09/2023 hasta el 18/09/2024.

Orden 4500013216 con IETT SAS: proveedor activo desde el 14/02/2024 hasta el 13/2/2025.

Orden 4500013232 con FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS LLC: proveedor activo desde el 27/12/2023 hasta el 26/12/2024.

Orden 4500013225 con ABC INTERCARGO LLC: proveedor activo desde el 19/10/2023 hasta el 18/10/2024.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

*“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. **Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.***

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente,



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo verificado, se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 6/2021 - PRÉSTAMOS A PERSONAL DEL ALIADO ESTRATÉGICO (D)

Constitución Política de Colombia

“Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. (...)

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...”

Ley 80 de 1993

“Artículo 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...”

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, señala:

“Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”

Ley 1474 de 2011

“Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Resolución 007 de 2016 – Manual de Contratación CIAC S.A.

“Artículo 30. Supervisión e interventoría de contratos u órdenes: La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)"

Resolución 135 de 2021 - Manual de Contratación CIAC S.A.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

“ARTÍCULO 30. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS U ÓRDENES. La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión administrativa de los contratos y/u órdenes de compra o servicios que celebre la CIAC S.A., con cargo al rubro de operación comercial estará a cargo del Gestor contractual que haya elaborado la respectiva orden o quien haga sus veces, a menos que el Director de Logística designe en contrario. No obstante lo anterior, el Ordenador del Gasto correspondiente podrá nombrar adicionalmente un supervisor técnico cuando así lo estime pertinente.

Para los contratos u órdenes de funcionamiento e inversión, la dependencia solicitante deberá proponer al ordenador del gasto, el posible supervisor para el proceso, teniendo en cuenta su idoneidad en el conocimiento sobre el bien o servicio a contratar, quien tendrá a cargo la supervisión administrativa y técnica de la adquisición (...)

PARÁGRAFO CUARTO. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS. Los Supervisores pueden ser técnicos, administrativos y/o financieros, en cuyo caso ejercerán las actividades aquí mencionadas en lo relativo a su tipo de supervisión. La función principal de los supervisores o interventores de los contratos que celebre la CIAC S.A., será la de vigilar el cumplimiento del contrato, debiendo presentar informes periódicos al ordenador del gasto.

El ejercicio de vigilancia a cargo de los supervisores e interventores de contratos de la CIAC S.A. comprende las siguientes actividades (...)

- b) Exigir o requerir de forma escrita al contratista el cumplimiento del contrato.
- c) Solicitar por escrito, al contratista los informes de ejecución del contrato que se requieran. (...)



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

g) Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato, de los amparos de las garantías, en caso de que esta se haya pactado y de las demás obligaciones contractuales a cargo del contratista e informar oportunamente al ordenador del gasto del contrato supervisado sobre los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato y sobre las conductas del contratista constitutivas de incumplimiento.

h) Solicitar informes a quien corresponda, para verificar la ejecución presupuestal del contrato.

i) Verificar el cumplimiento de la normatividad contenida en el presente reglamento, así como de la que corresponda a la naturaleza del contrato (...)

m) Vigilar y propender porque las asignaciones presupuestales definidas dentro de los contratos se cumplan tal como fueron previstas.”

Contrato de Colaboración Empresarial CIAC S.A. y AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA

“CONSIDERACIONES

I. Que LA CIAC es una sociedad de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, reorganizada mediante Decreto No. 2352 de 1971, cuyo objeto social es organizar, construir, promover y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamblaje de aeronaves y sus componentes y la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos y demás elementos necesarios para la prestación de servicios aeronáuticos y aeroportuarios. (...)

III. Que LA CIAC, para el desarrollo óptimo de su objeto social requiere de la experiencia y conocimientos profesionales, además de la capacidad profesional de EL ALIADO ESTRATÉGICO, razón por la cual mediante el presente acuerdo pretende incrementar de manera eficiente su productividad, especialmente en lo que se refiere a la reparación, instalación, mantenimiento, inspección y soporte de aeronaves.

IV. Que en razón de lo expuesto EL ALIADO ESTRATÉGICO va a aportar sus capacidades técnicas y humanas, conocimiento y la experiencia profesional para que LA CIAC pueda cumplir con las obligaciones de reparación, instalación, mantenimiento,



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

inspección y soporte de aeronaves, adquiridas para con sus clientes. (subrayado fuera de texto)

V. Que LA CIAC además cuenta con una presencia en el mercado nacional de más de cuarenta y cinco años, prestando el servicio de reparación, mantenimiento y fabricación de aeronaves y sus partes, razón por la cual aporta su experiencia, manejo y consecución de clientes, mercadeo, posicionamiento de marca, infraestructura administrativa, financiera y contable, para el desarrollo de los objetivos descritos en el presente contrato de colaboración empresarial. (...)

PRIMERA-OBJETO: *El presente contrato tiene por objeto que las partes aúnen esfuerzos para optimizar la prestación de los servicios de mantenimiento a aeronaves nacionales y extranjeras, comprometiéndose EL ALIADO ESTRATÉGICO a realizar los aportes que se describen a continuación y que tienden a brindar a los clientes de LA CIAC servicios de reparación, instalación y mantenimiento, inspección de las aeronaves y el soporte logístico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades aeronáuticas. (...)*

QUINTA. ADMINISTRACIÓN - LA CIAC Y EL ALIADO ESTRATÉGICO, de común acuerdo han decidido que la administración de la presente asociación estará en cabeza de LA CIAC. (...)

Así mismo, el reconocimiento de cualquier participación especial a favor de EL ALIADO ESTRATÉGICO se hará en las fechas de liquidación que las partes concerten, siendo el soporte para su reconocimiento el presente contrato, sin perjuicio de los anterior, EL ALIADO ESTRATÉGICO podrá dentro del término establecido para ello solicitar a LA CIAC el reembolso de los costos y gastos derivados de la ejecución del presente contrato siempre y cuando los mismos se relacionen directamente con el objeto del presente contrato y su cumplimiento frente a terceros. (subrayado de texto)

SEXTA – OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ALIADO ESTRATÉGICO. *En adición a las demás obligaciones a cargo de EL ALIADO ESTRATÉGICO previstas en el presente Contrato, durante la vigencia del mismo este se obliga a:*

6.1 Obligaciones Laborales



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

i. Asumir y pagar oportunamente las Obligaciones Laborales del personal a su servicio, en las fechas previstas en las normas aplicables para el efecto y entregar a LA CIAC, cuando esta lo solicite un certificado del revisor fiscal o contador público acreditando el cumplimiento de dicho pago. (subrayado fuera de texto)

Se entienden por obligaciones laborales las obligaciones a cargo de un empleador relacionadas con el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y la realización de aportes o contribuciones parafiscales y, en general, cualquier obligación de pago a cargo de un empleador derivada de la normatividad aplicable, convenciones o pactos colectivos y/o la celebración de contratos de trabajo reconocidos que se deban reconocer de conformidad con las leyes aplicables

6.2 Otras Obligaciones

i. Obrar con lealtad y buena fe durante toda la vigencia del contrato (...)

NOVENA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Las partes de común acuerdo constituirán a la suscripción del presente documento un Comité de Seguimiento conformado por dos delegados de LA CIAC y uno del ALIADO ESTRATÉGICO, los cuales serán nombrados por el Representante Legal de cada una de las Partes. El Comité de Seguimiento se reunirá al menos una vez al mes durante la vigencia del presente contrato y estará a cargo de la supervisión e interventoría del mismo.

DECIMA- INDEMNIDAD. - EL ALIADO ESTRATÉGICO deberá indemnizar, proteger, defender y mantener indemne a LA CIAC por cualquier petición, queja o reclamo formulado por cualquier persona por hechos relacionados con el objeto del presente contrato relacionado con las obligaciones y/o prestaciones a cargo de EL ALIADO ESTRATÉGICO, a menos que dicho reclamo sea ocasionado por el dolo o la culpa grave de LA CIAC. La obligación de mantener indemne en los términos anteriores se extenderá, aunque sin limitación, a los siguientes eventos:

a. Cualquier petición, queja o reclamo relacionado con las obligaciones de EL ALIADO ESTRATÉGICO de conformidad con el presente contrato o de los contratos que se ejecutarán en virtud del presente acuerdo;

b. cualquier petición, queja o reclamo relacionado con las obligaciones laborales a cargo de EL ALIADO ESTRATÉGICO; (...)"



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

El veintiocho (28) de septiembre de 2012 se suscribe el contrato de colaboración empresarial entre la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. y AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA, este último para efectos contractuales como “El Aliado Estratégico”; cuyo objeto descrito en la Cláusula primera es que las partes aúnen esfuerzos para optimizar la prestación de los servicios de mantenimiento a aeronaves nacionales y extranjeras. Así mismo, el parágrafo único de la citada cláusula establece que el presente contrato se ejecutará a través de órdenes de suministro u órdenes de compra, las cuales se entenderán derivadas del mencionado contrato.

El veintiocho (28) de noviembre de 2018 se suscribe el modificadorio número 4 al mencionado contrato de colaboración empresarial, con el fin de prorrogar la duración de su vigencia, por cinco (5) años más, a partir de su firma, entendiéndose que su vigencia contractual será hasta noviembre de 2023.

En desarrollo de la auditoría se solicitaron los documentos que dieran cuenta de la ejecución del contrato mencionado, de su revisión se evidenciaron servicios facturados en desarrollo de varias órdenes de trabajo que corresponden a un concepto denominado por el Aliado Estratégico como “préstamos” asignados a personas naturales, sin que tengan un asidero o soporte que los justifique, ya que revisado el acuerdo de voluntades y sus anexos en ninguno de sus apartes se contempla dicho reconocimiento; por el contrario, se enfatiza sobre el blindaje que quedó consagrado dentro del acuerdo de voluntades de mantener indemne a la CIAC S.A. ante cualquier petición que realizaran los colaboradores de la empresa AEROLABOR Y SOPORTE LTDA.

A continuación, se relacionan en un cuadro resumen las facturas tramitadas por el Aliado Estratégico para trámite de reembolso donde se refleja el concepto a título de “préstamo”:



Tabla No. 22 - Relación de facturas presentadas a la CIAC S.A. a título de reembolso de gastos en ejecución de las órdenes de trabajo que se desprendieron de los contratos interadministrativos números 135-00-A-COFAC-CAF-2018 y 176-00-A-COFAC-DILOA-2019

Documento identidad del beneficiario del préstamo	Órdenes de trabajo	Factura No.	Fecha de la factura	Valor préstamo
19.152.818	4500008297	FE520	19/02/2021	\$ 908.526
1.073.164.458	4500008278	FE545	16/03/2021	\$ 1.184.431
1.106.768.245	4500008297	FE589	13/05/2021	\$ 545.116
52.981.631	4500008297	FE589	13/05/2021	\$ 700.000
1.048.848.329	4500008297	FE589	13/05/2021	\$ 300.000
19.492.793	4500008297	FE618	16/06/2021	\$ 1.273.470
19.492.793	4500008297	FE715	13/09/2021	\$ 1.273.470
19.492.793	4500008297	FE769	13/10/2021	\$ 1.200.000
1.070.962.676	4500008278	FE-20	06/12/2021	\$ 1.000.000
1.070.962.676	4500008278	FE842	14/12/2021	\$ 1.000.000

Documento identidad del beneficiario del préstamo	Órdenes de trabajo	Factura No.	Fecha de la factura	Valor préstamo
TOTAL				\$ 9.385.013

Fuente: Información expedientes contractuales solicitados a la CIAC S.A. y análisis Equipo Auditor

En concordancia con la situación identificada, el equipo auditor realizó reunión presencial en las instalaciones de CIAC S.A. el día 29 de septiembre de 2022, con la profesional contadora que labora en contratos de asociación y la profesional gestora contractual, quienes informaron en la citada diligencia, que dicho beneficio a los colaboradores del Aliado Estratégico no se encuentra contemplado en norma, manual, convención laboral o procedimiento vigente.

Luego de analizada la respuesta de la CIAC S.A., junto con los soportes de reintegro allegados en desarrollo de la visita fiscal del día 24 de noviembre de 2022 desprendibles de nómina, consignaciones bancarias y otros documentos), donde se observa que los valores fueron descontados al trabajador en los meses subsiguientes, se concluye que la situación evidenciada se presentó por debilidades de supervisión administrativa, al realizar una transacción no acordada en el negocio jurídico realizado



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

por las partes, lo que generó que se le trasladara una carga que la CIAC S.A. no era responsable de soportar.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD - HALLAZGO NO. 6 - PRÉSTAMOS A PERSONAL DEL ALIADO ESTRATÉGICO (D)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No se tiene claridad de los conceptos de la nómina que son objeto de reembolso para AEROLABOR.

Efecto del hallazgo: Financiar prestamos al personal contratado por AEROLABOR.

Acción de mejoramiento: Realizar modificadorio al contrato de colaboración suscrito con AEROLABOR, donde se especifique los conceptos que serán reembolsables a AEROLABOR.

Propósito de la Acción de Mejora: Evitar reembolsar conceptos que no se encuentren autorizados y no hagan parte de la ejecución de los contratos.

Descripción de las Actividades: Realizar Modificación al contrato de colaboración empresarial.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas con:

1. Modificadorio #8 al contrato de colaboración empresarial y el acuerdo operativo anexo donde se estipulan específicamente los costos o gastos del soporte técnico y logístico que son objeto de reconocimiento mediante reembolso a ALAS.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Se solicitan los soportes del reembolso ALAS efectuados en la vigencia 2024 bajo muestra con el fin de revisar los respectivos conceptos reembolsados.

En la muestra tomada se evidenció que no se reembolsó ningún concepto de préstamos, sino que se efectuaron únicamente reembolsos bajo lo establecido en el marco del contrato de colaboración empresarial.



Bogotá D.C 12 de Septiembre de 2024

ALAS -FE1826-24

Señores:
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A
Ciudad

Ref.: FACTURA FE1826 – ORDEN 4500013247 – CACOM 3

Por medio del presente documento informamos la estructura de la siguiente factura para su conocimiento y fines pertinentes

CONCEPTO	VALOR
NOMINA CACOM 3	\$31.803.725
LIQUIDACION CACOM 3	\$0
SEGURIDAD SOCIAL CACOM 3	\$4.819.741
VALOR TOTAL	\$36.623.466
ENVA - 16007249981	\$88.272
ASSO LTDA ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD	\$40.500
OCCUPACIONAL - FEA 46078	
SERVIENTREGA - K75443406	\$30.750
TOTAL GASTOS	\$159.522
TOTAL FACTURA	\$36.782.988

Envía asociado a dotación:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Servientrega asociado a dotación:

FECHA PROG. ENTREGA:	17-08-2024				
RÉGIMEN:	MENSAJERIA EXPRESA				
DESTINATARIO:	AEROLABOR Y SOPORTE LTDA MARIA RESTREPO				
NIT/I.D.:	3167541500				
DESTINO:	SOLEDAD/ATLANTICO				
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA SOLEDAD- MALAMBO BASE AEREA CACOM 3				
TELÉFONO:	3167541500				
COPOSTAL:	083004				
PRODUCTO:	MERCANCIA PREMIER				
CONTENIDO:	DOTACION				
OBSERVACIONES:					
T.E:	NORMAL	M.T:	TERRESTRE	PZ:	1
DIMENSIONES		*PESO VOLUMÉTRICO PESO FÍSICO			
35/38/20		5 (KG)		3 (KG)	

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE					
SERV	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL	
(1)	\$300.000	\$6.000	\$27.500	\$308.750	



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co



AEROLABOR Y SOPORTE – ALAS S.A.S
SOPORTE TÉCNICO AERONAVES
NIT. 830.089.898-0

Bogotá D.C 15 de Mayo de 2024

ALAS-FE1609-24

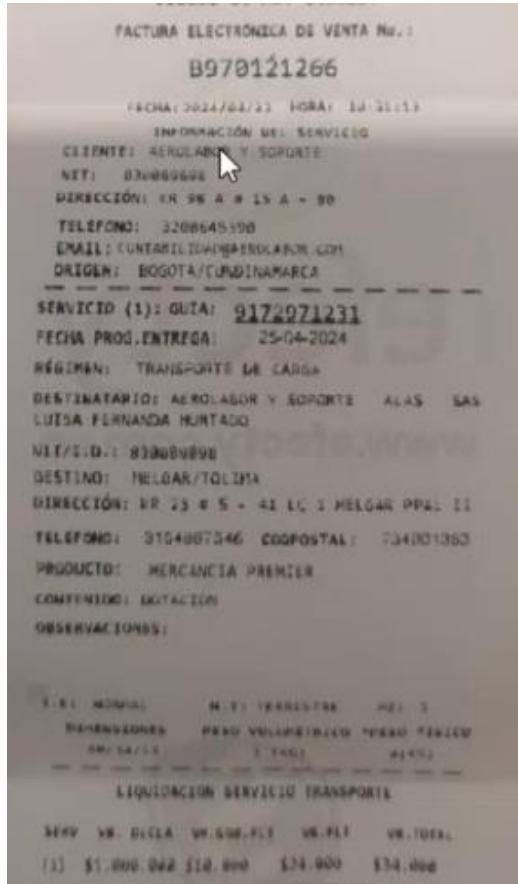
Señores:
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A
Ciudad

Ref.: FACTURA FE1609 – ORDEN 4500013283 – CACOM 4 - APOYO

Por medio del presente documento informamos la estructura de la siguiente factura
para su conocimiento y fines pertinentes

CONCEPTO	VALOR
NOMINA CACOM 4 APOYO	\$18.177.119
LIQUIDACION CACOM 4 APOYO	\$0
SEGURIDAD SOCIAL CACOM 4 APOYO	\$2.474.333
VALOR TOTAL	\$20.651.452
ASO LTDA ASESORIAS Y SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL - FEA 44991	\$1.830.000
SERVIENTREGA - B970121266	\$34.000
TOTAL GASTOS	\$1.864.000
TOTAL FACTURA	\$22.515.452

Servientrega asociado a dotación:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo verificado, se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 7 (2021) - Facturación horas hombre en el contrato PN DIRAN No. 02-5-10035-21 (D)

Constitución Política de Colombia:

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Ley 80 de 1993

“ARTÍCULO 30. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, señala en el artículo 2:

“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, en los literales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”

Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE), Primera Edición 2017

“9.5 REGISTROS HISTÓRICOS DE MANTENIMIENTO

Los registros históricos de mantenimiento constituyen las huellas de la trazabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos. Todos los trabajos de mantenimiento deben registrarse en las formas que cada ente de la aviación de estado determine.

Las aeronaves o productos aeronáuticos adquiridos por la aviación de estado a los que se les realice un trabajo contratado con un ente particular deberán contar, para su aceptación, con los documentos de trazabilidad que evidencien el registro de los trabajos correspondientes, los cuales se deben archivar junto con los registros históricos de la aeronave. Adicionalmente, se debe ingresar toda la información requerida en el sistema informático logístico vigente para cada aviación de estado. (...)

9.5.1 Control de los registros de mantenimiento

Todos los registros y formas utilizadas en mantenimiento deberán ser elaborados por las OMA y aprobados por la dependencia designada por cada ente de aviación de estado. Allí deberá constar la identificación de quién realizó el trabajo y del inspector y de quién lo recibe.

Todo trabajo ejecutado a un producto aeronáutico debe ser realizado y aprobado de acuerdo con instrucciones, prácticas y estándares ordenados en los manuales técnicos actualizados del producto aeronáutico.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Las OMA recomiendan establecer oficinas de control de calidad o su equivalente, determinando los procedimientos de control sobre la calidad de trabajos que se realicen.

El software de control o sistema de administración de mantenimiento computarizado establecido por los entes de aviación de estado será el sistema referencia para el manejo de los temas relacionados de acuerdo con los módulos y normas establecidas para este asunto.”

Resolución 007 de 2016 – Manual de Contratación CIAC S.A.

“Artículo 30. Supervisión e interventoría de contratos u órdenes: La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Conforme a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativos, financiero, contable, y/o jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”

Resolución 135 de 2021 - Manual de Contratación CIAC S.A.

“ARTÍCULO 30. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS U ÓRDENES. La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Conforme a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y/o jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”

PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión administrativa de los contratos y/u órdenes de compra o servicios que celebre la CIAC S.A., con cargo al rubro de operación comercial estará a cargo del Gestor contractual que haya elaborado la respectiva orden o quien haga sus veces, a menos que el Director de Logística designe en contrario. No obstante,



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

lo anterior, el Ordenador del Gasto correspondiente podrá nombrar adicionalmente un supervisor técnico cuando así lo estime pertinente.

Para los contratos u órdenes de funcionamiento e inversión, la dependencia solicitante deberá proponer al ordenador del gasto, el posible supervisor para el proceso, teniendo en cuenta su idoneidad en el conocimiento sobre el bien o servicio a contratar, quien tendrá a cargo la supervisión administrativa y técnica de la adquisición (...)

PARÁGRAFO CUARTO. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS. Los Supervisores pueden ser técnicos, administrativos y/o financieros, en cuyo caso ejercerán las actividades aquí mencionadas en lo relativo a su tipo de supervisión. La función principal de los supervisores o interventores de los contratos que celebre la CIAC S.A., será la de vigilar el cumplimiento del contrato, debiendo presentar informes periódicos al ordenador del gasto.

El ejercicio de vigilancia a cargo de los supervisores e interventores de contratos de la CIAC S.A. comprende las siguientes actividades:

- a) Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de ejecución del contrato antes de su inicio.*
- b) Exigir o requerir de forma escrita al contratista el cumplimiento del contrato*
- c) Solicitar por escrito, al contratista los informes de ejecución del contrato que se requieran (...)*
- g) Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato, de los amparos de las garantías, en caso de que esta se haya pactado y de las demás obligaciones contractuales a cargo del contratista e informar oportunamente al ordenador del gasto del contrato supervisado sobre los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato y sobre las conductas del contratista constitutivas de incumplimiento (...)*
- j) Presentar informes en forma oportuna y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.*



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

k) Elaborar informes de supervisión de acuerdo con la periodicidad y requisitos señalados para el efecto en el procedimiento de la Dirección de Logística Aeronáutica o la dependencia que haga sus veces.”

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Artículo 48 – Faltas Gravísimas, numeral 34, expone:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Contrato de Colaboración Empresarial CIAC S.A. y AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA

“SEXTA – OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ALIADO ESTRATÉGICO. En adición a las demás obligaciones a cargo de EL ALIADO ESTRATÉGICO previstas en el presente Contrato, durante la vigencia del mismo este se obliga a: (...)

6.2 Otras Obligaciones

i. Obrar con lealtad y buena fe durante toda la vigencia del contrato;”

Contrato Interadministrativo PN DIRAN No. 02-5-10035-21, suscrito entre la Policía Nacional y la CIAC S.A.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas (...)"*

La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. Producto de las pruebas de auditoría realizadas evidenció lo siguiente:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

De la suscripción del Contrato Interadministrativo PN DIRAN No. 02-5-10035-21 celebrado entre la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., con el objeto de prestar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (OVERHAUL, INSPECCIÓN, REPARACIONES NIVEL DEPOT, EXCHANGE, PRUEBAS EN BANCO Y EN TIERRA, CALIBRACIÓN, CERTIFICACIÓN, ACTUALIZACIONES) PARA LA FLOTA DE AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL, JUNTO CON SUS COMPONENTES, SUBCOMPONENTES, EQUIPOS ACCESORIOS Y MISCELÁNEOS”, se derivaron varias órdenes de trabajo, de las cuales se seleccionó dentro de la muestra de auditoría la Orden de trabajo número 4500009385 suscrita entre la CIAC S.A. y el Aliado Estratégico AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA con fecha de inicio de labores para el personal contratado el día 01 de septiembre de 2021 y terminación el día 29 de octubre de la misma anualidad.

En esta orden de trabajo se realizó la contratación de seis (6) personas, las cuales fueron vinculadas por el Aliado Estratégico AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA a través de contratos de prestación de servicios personales, con el objeto de cumplir cada uno con ciento ochenta (180) horas mensuales por el término de dos (2) meses.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las horas contratadas, como prueba de auditoría se solicitó a la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional mediante oficio 2022EE0168168 del 27 de septiembre de 2022, las planillas diarias de control de las Compañías Antinarcóticos de Aviación, las cuales registran en tiempo real los ingresos y salidas, y las actividades realizadas por el personal externo suministrado por la CIAC S.A. para el mantenimiento de las aeronaves durante la vigencia 2021, información allegada mediante oficio número GS-2022-115443 /SURAN/ARAVI- 29.25 de fecha 29 de septiembre de 2022.

De la confrontación de las planillas de control diario remitidas por la Policía Nacional que denotan el ingreso y salida de personal más las actividades efectivamente realizadas y los días registrados en el formato denominado “Control Diario Horas, código F-8-01-017, versión 9”, encuentra el Ente de Control diferencias en algunos días registrados como trabajados, durante el mes de septiembre y octubre de 2021:

Para el mes de septiembre de 2021, el día 29 registra como laborado, pero la PONAL no aportó planilla de asistencia de este día.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

En el caso del mes de octubre, los días 14, 15, 26, 27, 28 y 29 de octubre registran como laborados pero la PONAL no aportó planilla de asistencia de estos días. Adicionalmente están marcados algunos días como trabajados, pero con base en las planillas de la PONAL las personas estaban en descanso o no se registró ninguna actividad.

Con estas diferencias, la totalidad de horas registradas durante los meses de septiembre y octubre de 2021 no completaron la cantidad de horas contratadas por persona es decir 180 horas por mes y 360 por los 2 meses, tal como quedó consignado en el formato de control diario.

Estas diferencias según lo manifestado por las entidades auditadas obedecieron a que las planillas del día 29 de septiembre de 2021 no habían sido allegadas con la primera solicitud de información dirigida a la PONAL, e igual suerte con las planillas de los días 14, 15, 26 y 27 de octubre de 2021, además debido a que el personal externo contratado inició el desarrollo de sus actividades desde el 27 de agosto de 2021 y los días 30 y 31 del mes señalado, y no desde el 01 de septiembre de 2021, fecha registrada en el formato de control diario de horas, y a que su Aliado Estratégico solicitó a sus contratistas que presentaran las cuentas de cobro hasta el 30 de septiembre de 2021, con el fin de facilitarles a ellos el proceso de pago de la nómina, pero que en todo caso la totalidad de las horas contratadas por la PONAL fueron cumplidas y pagadas teniendo en cuenta estos días de agosto de 2021.

Es importante resaltar que tratándose de un servicio que se presta para una entidad pública, la información debe ser verídica y confiable, para lo cual la CIAC S.A. junto con su Aliado Estratégico registran el control diario en unos formatos preestablecidos para evidenciar el cumplimiento de las horas efectivamente trabajadas por el personal externo contratado, por lo que no se encuentra justificado que el Aliado Estratégico pueda a su discrecionalidad y coherencia por la CIAC S.A. registrar el cumplimiento de días y horas que no corresponden completamente con la realidad.

Las situaciones descritas denotan la falta de control por parte de la CIAC S.A. frente a su Aliado Estratégico, así como debilidades en el seguimiento de la ejecución de la orden de trabajo, lo que da lugar a que la información contractual de la CIAC S.A. no sea totalmente confiable, al observarse diferencias en los soportes presentados frente a las fechas reales de trabajo del personal contratado.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 7 - Facturación horas hombre en el contrato PN DIRAN No. 02-5-10035-21 (D)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No había un control de horas entre la información del cliente y el proveedor.

Efecto del hallazgo: Inconsistencia en la información que ocasionaba sobre costos o errores en la facturación.

Acción de mejoramiento: Establecer parámetros para el control de las horas hombre.

Propósito de la Acción de Mejora: Realizar la verificación de las horas hombre entre los que intervienen en la acción.

Descripción de las Actividades: Implementar mecanismo de control para las horas hombre.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra:

Los expedientes electrónicos que reposan en el sistema Datadoc con números 4500012959, 4500012960, 4500013247 y 4500012952.

Se verificó la orden No. 4500012960



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

ORDEN DE TRABAJO No 4500012960	TOTAL ORDEN COP \$ 313.917.442	CARGO CONTRATO 174-00-A-COF	REFERENCIA EMAVI	FECHA 04.01.2024						
PARA: AEROLABOR & SOPORTE ALAS SAS		NIT: 8300898980	GARANTIA: N/A							
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/PEDRO PABLO TORRES ROA		TEL: 3103294902	INCOTERMS: N/A	SOL:						
DIRECCION: CR 98 25 G 64 ED CENTRO EL DORADO		MAIL: gerencia@aerolabor.com	DOCUMENTO COMERCIAL:							
DIAS DE PAGO: Reembolso	PRIORIDAD: OTROS	CDP: 2024400054	MODALIDAD CONT: CONTRATACION SIMPLIFICADA/SERVICIO							
POS	COD. MATERIAL	DESCRIPCION	NO PARTE	UNIDAD MEDIDA.	CANT.	FECHA ENTREGA	CONDICION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO		EA	1	20/12/2024	HORAS	114533.464	0	114.533.464
2	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO ENE		EA	1	30/06/2024	HORAS	16806.778	0	16.806.778
3	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO ENE		EA	1	30/06/2024	HORAS	1.193.986	228.857	1.420.843
4	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO FEB		EA	1	30/06/2024	HORAS	22898.544	0	22.898.544
5	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO FEB		EA	1	30/06/2024	HORAS	1.649.369	313.380	1.962.749
6	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO MAR		EA	1	30/06/2024	HORAS	25626.180	0	25.626.180
7	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO MAR		EA	1	30/06/2024	HORAS	1.870.711	355.435	2.226.146
8	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO ABR		EA	1	30/06/2024	HORAS	27453.713	0	27.453.713
9	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO ABR		EA	1	30/06/2024	HORAS	1.979.243	376.056	2.355.299
10	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO MAY		EA	1	30/06/2024	HORAS	28274.960	0	28.274.960
11	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO MAY		EA	1	30/06/2024	HORAS	2.064.072	392.174	2.456.246
12	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO PRI		EA	1	20/07/2024	HORAS	2.051.910	0	2.051.910
13	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO PRI		EA	1	20/07/2024	HORAS	149.789	28.460	178.249
14	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO JUN		EA	1	20/07/2024	HORAS	8.915.403	0	8.915.403
15	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO JUN		EA	1	20/07/2024	HORAS	650.824	123.657	774.481
16	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO JUL		EA	1	20/08/2024	HORAS	25183.185	0	25.183.185
17	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO JUL		EA	1	20/08/2024	HORAS	1.836.913	349.013	2.185.926
18	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO AGO		EA	1	16/09/2024	HORAS	26349.961	0	26.349.961
19	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO AGO		EA	1	16/09/2024	HORAS	1.918.828	364.577	2.283.405

NOTA: El envío de la presente orden se entiende como la aceptación a su oferta, por lo tanto se constituye en un contrato con todos los efectos legales, presupuestales, contractuales que correspondan y de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A.

OBSERVACIONES: CONTRATACIÓN ACORDE AL MANUAL DE CONTRATACION CIAC (RES. 092 DE 2023), CAPITULO II - ETAPA PRECONTRACTUAL ARTÍCULO 8, PARÁGRAFO PRIMERO. EXCEPCIONES: LITERAL F- CONTRATOS, ÓRDENES DE TRABAJO, SUMINISTRO Y/O COMPRA O CONTRACTUALES DERIVADOS DE CONVENIOS, ACUERDOS OPERATIVOS, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, ALIANZAS ESTRÁTÉGICAS Y CONTRATOS O ACUERDOS DE ASOCIACIÓN TEMPORAL".

CONFORME AL CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL CIAC Y ALAS, ESTA ORDEN INCLUYE EN EL VALOR TOTAL EL PORCENTAJE (7.3%) CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS EN

OBJETO: Necesidad requerida con cargo al contrato No.174-00-A-COFAC-CODAF-2022 celebrado entre CIAC y FAC. Base EMAVI y que consiste en las siguientes especialidades:

Cuatro (4) TLA 150 HH mes c/u.

Dos (2) técnico especialista sistemas electrónicos de armamento aéreo 150 HH mes c/u.

A continuación, se puede observar el cuadro de control diario de horas, según muestra aleatoria tomada del mes de mayo de 2024:



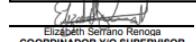
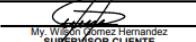
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

		CONTROL DIARIO HORAS																		Código: F-8-01-017 Versión: 9 Fecha de edición: 01 DE NOVIEMBRE DE 2021													
		1. CONTRATO CLIENTE: <u>174-00-A-COFAC-CODAF-2022</u> 2. NÚMERO ORDEN CIAC: <u>4500012960</u> 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: <u>CALI - VALLE DEL CAUCA</u> 4. MES REPORTADO: <u>MAYO</u>																															
5. N°	6. ESPECIALIDAD	7. NOMBRES Y APELLIDOS	8. HORAS LABORADAS POR DÍA																														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	Tecnico de Linea de Aviones	Alvaro Sarria Jimenez	0	8	5	0	0	7	7	7	7	0	0	0	8,5	8	7,5	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80
2	Tecnico de Linea de Aviones	Jonh Ferney Cubillos Leon	0	7	6	0	0	1	7	7	7	0	0	0	8	8	5,5	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71,5
3	Tecnico de Linea de Aviones	Emmanuel Aragon Villegas	0	7	6	0	0	7	7	7	7	0	0	0	8	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80
4	Tecnico de Linea de Aviones	Henry Pastrana Guevara	0	7	6	0	0	7	7	7	7	0	0	0	8	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80
5	Especialista en Sistemas Electrónicos	Luis Javier Ovalle Rordriguez	0	7	7	0	0	7	7	7	7	6	0	0	0	8	8	8	8	0	0	7	7	7	7	0	0	7	7	7	7	150	
6	Especialista en Sistemas Electrónicos	Fabio Mauricio Patiño Rubiano	0	7	7	0	0	7	7	7	7	6	0	0	0	8	8	8	8	0	0	7	7	7	7	0	0	7	7	7	7	150	
																																	611,5
10. OBSERVACIONES:			  																														
Elizabeth Serrano Renoba COORDINADOR Y/O SUPERVISOR VALIDO			My Wilson Gomez Hernandez SUPERVISOR CLIENTE AUTORIZO																														
Natalia Valentina Prieto Wesso GESTOR CONTRACTUAL TRAMITA																																	

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

1. Contrato Cliente: escriba el numero completo del contrato con el cliente.
 2. Nombre completo CIAC: escriba el numero completo de la orden de servicio de CIAC - PROVEEDOR Y/O ALIADO.
 3. Lugar de Ejecución: nombre del cliente y veridad en el que se está realizando la actividad.
 4. Mes reportado: escriba en letra el mes en que esta reportando las actividades.
 5. N°: diligencie la cantidad de personas trabajando.
 6. Especificar la actividad en la que se realizó la cual fue contratada.
 7. Nombres y apellidos: escribir nombres y apellidos completos de la persona que realiza la actividad.
 8. Horas laboradas a diés: escriba el numero de horas que trabaja cada persona por día.
 9. Total de horas: sumar las horas laboradas a diés y escribir el resultado.
 10. Observaciones: indique novedades o información que usted considere relevante para el mes reportado. Si no tiene novedades indique.
- El formato se modifica en cargo del supervisor CIAC que pasa a Coordinador CIAC Y las palabras estabro autoriza y transita lo que permite mayor claridad en el diligenciamiento
- NOTA:**
 En ningún caso haga alteración del formato, en referencia al contenido, de ser modificado no sera valido.
 La información que usted diligencia en este formato debe ser reflejo de lo diligenciado en el formato CONTROL HORAS MENSUAL - DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DIARIAS o CONTROL HORAS DIARIAS POR ORDEN DE MANTENIMIENTO (si aplica).

En el anterior cuadro se evidenció el control por parte de las tres partes que participan en la ejecución del contrato: supervisor del cliente (supervisión de la FAC), supervisor del aliado (Aerolabor) y el supervisor por parte de CIAC (gestor contractual).

En este documento se encuentra la relación de personal requerido por el cliente en la orden No. 4500012960 y el total de horas ejecutadas por cada especialidad.

Posteriormente, se verificó la factura FE1636 correspondiente a las horas ejecutadas en el mes de mayo, emitida por Aerolabor el día 12/06/2024.





AEROLABOR & SOPORTE - ALAS S.A.S

Autorización Facturación Electrónica (vigencia 12 meses) del FE 1629 al FE 2000 Número 18764071254154
de 24 de mayo del 2024

NIT . 830.089.898-0
RÉGIMEN COMÚN-ACTIVIDAD I.C.A.304
Tarifa 9,66 x 100
Actividad Económica Dian 7491-5170-6320

FACTURA DE VENTA No.
FE1636

Cliente :CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.	Fecha de Emisión :12-06-2024
Nit :899999278	Fecha de Vencimiento :12-06-2024
Direccion :AV CL 26 N° 103-08	
Ciudad :BOGOTÁ, D.C.	
Ref/Orden :4500012960	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA EMAVI CTO 174-00-A-COFAC-CODAF-2022	COP 28.274.960,00	COP 28.274.960,00

Obs:

Ser: Veintiocho millones doscientos setenta y cuatro mil nocientos sesenta Pesos Colombianos pesos colombianos

SUBTOTAL	COP 28.274.960,00
IVA	
TOTAL	COP 28.274.960,00

Formas de Pago: Consignar en Bancolombia Cta. Corriente No. 639-821163-61 a nombre de AEROLABOR Y SOPORTE LTDA. ALAS LTDA., o girar cheque a favor de AEROLABOR Y SOPORTE LTDA . ALAS LTDA.

Firma y Sello Autoriza	Aceptada, Nombre y Apellidos, Identificación, Firma y Sello Cliente	Fecha Radicación	
------------------------	--	------------------	---

No somos grandes contribuyentes, No somos Autorretenedores, No somos retenedores de Iva.

Teléfono (+571) 744 6932-413 83 12 Ext. 2080 Celular (+57) 310 679 70 33
Carrera 98 # 25G - 64 Edificio Centro el Dorado - Oficina 305 Bogotá, Colombia
Email: alasida@hotmail.com - www.aerolaborysoporte.com

Emitido a través de

CUFE: 35909a01c8f4b40ce5b832579a6336da150c90de2be267fd24382fb616fb7630c5afc3ea1680d3e0c5c7253001a8

Representación Impresa de la Factura

GetFEL

Factura FE1636, factura tomada de la orden 4500012960 (mes de mayo).



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co



AEROLABOR Y SOPORTE - ALAS S.A.S
SOPORTE TÉCNICO AERONAVES
NIT. 830.089.898-0

Bogotá D.C 12 de Junio de 2024

ALAS -FE1636-24

Señores;
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A
Ciudad

Ref.: FACTURA FE1636 – ORDEN 4500012960 – EMAVI

Por medio del presente documento informamos la estructura de la siguiente factura
para su conocimiento y fines pertinentes

CONCEPTO	VALOR
NOMINA EMAVI	\$16.242.875
LIQUIDACION EMAVI	\$9.212.410
SEGURIDAD SOCIAL EMAVI	\$2.819.675
TOTAL FACTURA	\$28.274.960

Sin otro particular

Cordialmente,



PEDRO PABLO TORRES R.
Gerente General

Tel. 3106797033 – 7467080

Teléfono (+601) 7467080 Celular (+57) 318 234 4491
Email: contabilidad@aerolabor.com
Bogotá, Colombia.

Anexo a la Factura FE1636, de la orden 4500012960.

Al comparar las horas suministradas por Aerolabor contra lo solicitado por la FAC, no se encontraron diferencias en el mes de mayo de 2024.



Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 8 (2021) - Omisión en la facturación de las horas hombre contratadas (BA).

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,



economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Ley 80 de 1993

“ARTÍCULO 30. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Resolución 007 de 2016 – Manual de Contratación CIAC S.A.

“Artículo 30. Supervisión e interventoría de contratos u órdenes: La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Conforme a los dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativos, financiero, contable, y/o jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Resolución 135 de 2021 - Manual de Contratación CIAC S.A.

“ARTÍCULO 30. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS U ÓRDENES. La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y/o jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión administrativa de los contratos y/u órdenes de compra o servicios que celebre la CIAC S.A., con cargo al rubro de operación comercial estará a cargo del Gestor contractual que haya elaborado la respectiva orden o quien haga sus veces, a menos que el Director de Logística designe en contrario. No obstante lo anterior, el Ordenador del Gasto correspondiente podrá nombrar adicionalmente un supervisor técnico cuando así lo estime pertinente.

Para los contratos u órdenes de funcionamiento e inversión, la dependencia solicitante deberá proponer al ordenador del gasto, el posible supervisor para el proceso, teniendo en cuenta su idoneidad en el conocimiento sobre el bien o servicio a contratar, quien tendrá a cargo la supervisión administrativa y técnica de la adquisición (...)

PARÁGRAFO CUARTO. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS. Los Supervisores pueden ser técnicos, administrativos y/o financieros, en cuyo caso ejercerán las actividades aquí mencionadas en lo relativo a su tipo de supervisión. La función principal de los supervisores o interventores de los contratos que celebre la CIAC S.A., será la de vigilar el cumplimiento del contrato, debiendo presentar informes periódicos al ordenador del gasto.

El ejercicio de vigilancia a cargo de los supervisores e interventores de contratos de la CIAC S.A. comprende las siguientes actividades:

a) Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de ejecución del contrato antes de su inicio.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

- b) Exigir o requerir de forma escrita al contratista el cumplimiento del contrato. Verificar que los trabajadores o dependientes que se encuentren al servicio del contratista en la ejecución del objeto contractual se encuentren afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a este Sistema.*
- c) Solicitar por escrito, al contratista los informes de ejecución del contrato que se requieran.*
- d) Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista.*
- e) Elaborar junto con el contratista cuando así se llegará a pactar, las actas de inicio del contrato, actas parciales de ejecución y de liquidación del contrato; así mismo, elaborar el proyecto de acta de suspensión del contrato.*
- f) Expedir certificaciones sobre la ejecución del contrato y suscribir las actas de recibo a satisfacción del objeto contractual junto con el contratista y el ordenador del gasto competente, salvo que en el contrato se hubiera asignado esta actividad a otra persona.*
- g) Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato, de los amparos de las garantías, en caso de que este se haya pactado y de las demás obligaciones contractuales a cargo del contratista e informar oportunamente al ordenador del gasto del contrato supervisado sobre los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato y sobre las conductas del contratista constitutivas de incumplimiento.*
- h) Solicitar informes a quien corresponda, para verificar la ejecución presupuestal del contrato.*
- i) Verificar el cumplimiento de la normatividad contenida en el presente reglamento, así como de la que corresponda a la naturaleza del contrato.*
- j) Presentar informes en forma oportuna y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.*



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

k) Elaborar informes de supervisión de acuerdo con la periodicidad y requisitos señalados para el efecto en el procedimiento de la Dirección de Logística Aeronáutica o la dependencia que haga sus veces.

l) Servir de interlocutor entre la CIAC S.A. y el contratista.

m) Vigilar y propender porque las asignaciones presupuestales definidas dentro de los contratos se cumplan tal como fueron previstas.

n) Apoyar y/o llevar a cabo la gestión documental que soporte el proceso y la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la gestión documental que compete al área de DILOA o a quien haga sus veces.”

Contrato No. 0259-ARC-CBN6-2020 suscrito entre la Armada Nacional – Base Naval ARC Bogotá y la CIAC S.A.

“Cláusula 5. Parágrafo 1. Nota 2. CONTRATO 0259-ARC-CBN6-2020: “Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto tributario así: a) Estará denominada expresamente como factura de venta, b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios, c) llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, d) fecha de expedición, e) Descripción específica o genérica de los servicios, f) valor total de la operación, g) el nombre del impresor de la factura, h) indicar la calidad del retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique”.

La Armada Nacional - ARC y CIAC S.A. suscribieron el contrato 0259-ARC-CBN6-2020, cuyo objeto es: “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADOS, PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS FLOTAS CN-235, ATR Y PARP (PLATAFORMAS AERONAVALES REMOTAMENTE PILOTADAS), ADICIONALMENTE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PUBLICACIONES TECNICAS NECESARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS FLOTAS ATR Y PARP”. Dentro de lo pactado en el contrato, se establecieron necesidades de horas hombre para adelantar diferentes trabajos en las flotas ATR 42 y CN 235. Para esto se requerían diferentes especialidades de personal técnico, según los tipos de intervención.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

De acuerdo con la información revisada en el expediente contractual, cada especialidad cubrió las necesidades de la ARC para el mantenimiento de las flotas de aeronaves, y que se contrataron mediante la orden de servicio número 4500008787. Sin embargo, se pudo establecer que la CIAC S.A., omitió facturar a la Armada Nacional un total de 150 horas hombre (h/h) por servicios efectivamente prestados, según se aprecia en la factura 769651 que la CIAC presenta a la Armada Nacional en mayo de 2021, distribuidas en tres (3) especialidades: 30 h/h de técnico en estructuras (TEMC), 105 h/h de técnico de línea (TLA), y 15 h/h de técnicos en aviónica (TEEI). Es importante destacar que para estas tres especialidades, el valor que se factura a la ARC es el mismo, y corresponde a \$34.682 pesos. En este sentido, el valor dejado de facturar asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 5.202.300), tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla No. 23 - Horas hombre no facturadas en desarrollo del contrato 0259-ARC-CBN6-2020

Especialidad	Horas de la orden de servicio No. 450008787	Total horas empleadas	Horas de la factura No. 769651	Diferencia no facturada (en horas)	Valor de la hora	Valor total no facturado
TEMC	162	162	132	30	34.680	1.040.460
TLA	232	232	127	105	34.680	3.641.610
TEEI	127	127	112	15	34.680	520.230
Subtotal						5.202.300
Factor de descuento de la participación privada en la CIAC S.A. (0,04%)						2.081
Total detrimento patrimonial						5.200.219

Fuente: Expediente contrato 0259-ARC-CBN6-2020 y análisis Equipo Auditor

Ahora bien, dado que la participación accionaria del sector público asciende a 99.96%, esta cifra se ve disminuida en 0.04% por lo que se aplica este factor de descuento para definir el valor real correspondiente al detrimento patrimonial.

De acuerdo con lo anterior, se produjo un menoscabo en los ingresos de la CIAC S.A. por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.200.219), causados por la omisión en la facturación de las horas hombre contratadas y efectivamente prestadas a la Armada Nacional.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Posteriormente a la respuesta, la CIAC S.A. allegó mediante comunicación número CS2022000722 del 24 de noviembre de 2022 los soportes en donde se evidencia que el total de la suma señalada como detrimiento patrimonial fue reintegrada a las arcas de la Entidad.

Dado que se produce un resarcimiento por el valor del daño, este hallazgo se configura en un beneficio de auditoría.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 8 (2021) - Omisión en la facturación de las horas hombre contratadas (BA).

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No había un control de horas entre la información del cliente y el proveedor.

Efecto del hallazgo: Inconsistencia en la información que ocasionaba sobre costos o errores en la facturación.

Acción de mejoramiento: Establecer parámetros para el control de las horas hombre.

Propósito de la Acción de Mejora: Realizar la verificación de las horas hombre entre los que intervienen en la acción.

Descripción de las Actividades: Implementar mecanismo de control para las horas hombre

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Los expedientes electrónicos que reposan en el sistema Datadoc con números 4500012959, 4500012960, 4500013247 y 4500012952.

Se detalla verificación de la orden No. 4500012959



CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
"CALIDAD Y EXCELENCIA AERONÁUTICA"

ORDEN DE TRABAJO No 4500012959		TOTAL ORDEN COP \$ 229.256.519	CARGO CONTRATO 174-00-A-COF		REFERENCIA CMC			FECHA 04.01.2024			
PARA: AEROLABOR & SOPORTE ALAS SAS		NIT: 8300898980	GARANTIA: N/A								
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/PEDRO PABLO TORRES ROA		TEL: 3103294902	INCOTERMS: N/A			SOL:					
DIRECCION: CR 98 25 G 64 ED CENTRO EL DORADO		MAIL: gerencia@aerolabor.com	DOCUMENTO COMERCIAL:								
DIAS DE PAGO: Reembolso		PRIORIDAD: OTROS	CDP: 2024400052	MODALIDAD CONT: CONTRATACION SIMPLIFICADA/SERVICIO							
POS	COD. MATERIAL	DESCRIPCION	NO PARTE	UNIDAD MEDIDA	CANT.	FECHA ENTREGA	CONDICION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO		EA	1	20.12.2024	HORAS	73408.071	0	73.408.071	
2	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO ENE		EA	1	30.06.2024	HORAS	16555.450	0	16.555.450	
3	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO ENE		EA	1	30.06.2024	HORAS	1.103.926	226.846	1.420.772	
4	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO FEB		EA	1	30.06.2024	HORAS	21588.692	0	21.588.692	
5	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO FEB		EA	1	30.06.2024	HORAS	1.575.975	299.435	1.875.410	
6	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO FEB		EA	1	30.06.2024	HORAS	19239.867	0	19.239.867	
7	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO FEB		EA	1	30.06.2024	HORAS	1.404.510	266.857	1.671.367	
8	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO ABR		EA	1	30.06.2024	HORAS	15653.943	0	15.653.943	
9	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO ABR		EA	1	30.06.2024	HORAS	1.142.738	217.120	1.359.858	
10	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO MAY		EA	1	30.06.2024	HORAS	16311.621	0	16.311.621	
11	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO MAY		EA	1	30.06.2024	HORAS	1.100.748	226.242	1.416.990	
12	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO PRI		EA	1	18.07.2024	HORAS	4.497.511	0	4.497.511	
13	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO PRI		EA	1	18.07.2024	HORAS	328.318	62.380	390.698	
14	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO JUN		EA	1	18.07.2024	HORAS	16574.847	0	16.574.847	
15	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO JUN		EA	1	18.07.2024	HORAS	1.209.964	229.893	1.439.857	
16	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO JUL		EA	1	23.08.2024	HORAS	16434.690	0	16.434.690	
17	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO JUL		EA	1	23.08.2024	HORAS	1.109.732	227.949	1.427.681	
18	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO AGO		EA	1	17.09.2024	HORAS	16551.376	0	16.551.376	
19	6000129	SERVICIO SOPORTE LOGISTICO Y TECNICO AGO		EA	1	17.09.2024	HORAS	1.208.250	229.568	1.437.818	

NOTA: El envío de la presente orden se entiende como la aceptación a su oferta, por lo tanto se constituye en un contrato con todos los efectos legales, presupuestales, contractuales que correspondan y de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A.

OBSERVACIONES: CONTRATACIÓN ACORDE AL MANUAL DE CONTRATACION CIAC (RES. 092 DE 2023), CAPITULO II - ETAPA PRECONTRACTUAL ARTÍCULO 8, PARÁGRAFO PRIMERO.

EXCEPCIONES: LITERAL F: "CONTRATOS, ÓRDENES DE TRABAJO, SUMINISTRO Y/O COMPRA O CONTRACTUALES DERIVADOS DE CONVENIOS, ACUERDOS OPERATIVOS, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, ALIANZAS ESTRÁTICAS Y CONTRATOS O ACUERDOS DE ASOCIACIÓN TEMPORAL".

CONFORME AL CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL CIAC Y ALAS, ESTA ORDEN INCLUYE EN EL VALOR TOTAL EL PORCENTAJE (7.3%) CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS EN

OBJETO: Necesidad requerida con cargo al contrato No.174-00-A-COFAC-CODAF-2022 celebrado entre CIAC y FAC. Base CMC y que consiste en las siguientes especialidades:

Dos (2) inspector calibración 160 HH mes c/u.

Un (1) especialista calibración física 160 HH mes c/u.

Dos (2) especialista calibración eléctrica 160 HH mes c/u.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

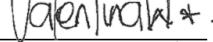
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

A continuación, se puede observar el cuadro de control diario de horas, según muestra aleatoria tomada del mes de mayo de 2024:

			CONTROL DIARIO HORAS																											Código: F-8-01-017 Versión: 9 Fecha de edición: 01 DE NOVIEMBRE DE 2021				
			1. CONTRATO CLIENTE: 174-00-A-COFAC-CODAF-2022														2. NÚMERO ORDEN CIAC: 4500012959																	
			3. LUGAR DE EJECUCIÓN: MADRID- COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO-CENTRO DE METROLOGÍA-CAMAN														4. MES REPORTADO: MAYO 2024																	
5. N°	6. ESPECIALIDAD	7. NOMBRES Y APELLIDOS	8. HORAS LABORADAS POR DÍA																												9. TOTAL HORAS			
1	Especialista Calibración Eléctrica	Alejandra Bermudez Calderon	0	8	7	0	0	8	0	0	0	8	0	0	0	10	7	7.5	4.5	0	0	0	7.5	7.5	0	7	0	0	9	10	8.5	7.5	8	140
2	Especialista Calibración Física	Carlos Eduardo Sogamoso	0	8	7	0	0	8	8	9	8	8	0	0	0	8	8	6	9	0	0	9	10	7	8	7	0	0	8	9	8	5	2	160
3	Inspector	José Fernando Parra Rua	0	6.5	8	0	0	9	5	10	10	7	0	0	0	10	10	8.5	8.5	0.5	0	9.5	8	8	8.5	8.5	0	0	6	9	7.5	1	1	160
4	Especialista Calibración Eléctrica	Oscar David Plata	0	8	6	0	0	8	8	9	7	6	0	0	0	8	8	9	5.5	0	0	9	10	7	8	6.5	0	0	8	8	8	8	5	160
																																620		
10. OBSERVACIONES:																																		
<p>Este informe es el consolidado de la información suministrada por el SUPERVISOR FAC Y/O JEFE DE DEPENDENCIA, quien es el encargado de la producción y la verificación de los trabajos realizados en el mes, los cuales son registrados en el formato F-8-01-041 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DIARIAS, como constancia de las horas laboradas, según el reporte SAP para el mes reportado. Horas totales laboradas en el mes de mayo 620 horas totales laboradas domingo: 0 horas totales laboradas resto d.</p>																																		
 <p>MARIA ALEJANDRA BARREIRO COORDINADOR Y/O SUPERVISOR VALIDO</p>  <p>T.S. CARO VARELA JOSE ORLANDO (E) SUPERVISOR CLIENTE AUTORIZÓ</p>  <p>NATALIA VALENTINA PRIETO WESSO GESTOR CONTRACTUAL TRAMITA</p>																																		

En el anterior cuadro se evidenció el control por parte de las tres partes que participan en la ejecución del contrato: supervisor del cliente (supervisión de la FAC), supervisor del aliado (Aerolabor) y el supervisor por parte de CIAC (gestor contractual).

En este documento se encuentra la relación de personal requerido por el cliente en la orden No. 4500012959 y el total de horas ejecutadas por cada especialidad.

Posteriormente, se verificó la factura FE1647 correspondiente a las horas ejecutadas en el mes de mayo, emitida por Aerolabor el día 24/06/2024.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co



AEROLABOR & SOPORTE - ALAS S.A.S

Autorización Facturación Electrónica (vigencia 12 meses) del FE 1629 al FE 2000 Número 18764071254154
de 24 de mayo del 2024

NIT . 830.089.898-0
RÉGIMEN COMÚN-ACTIVIDAD I.C.A.304
Tarifa 9,66 x 100
Actividad Económica Dian 7491-5170-6320

FACTURA DE VENTA No.
FE1647

Cliente :CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.	Fecha de Emisión :24-06-2024
Nit :899999278	Fecha de Vencimiento :24-06-2024
Dirección :AV CL 26 N° 103-08	
Ciudad :BOGOTÁ, D.C.	
RefOrden :4500012959	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIO SOPORTE LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA CAMAN CENTRO DE METROLOGÍA CTO 174-00-A-COFAC-CODAF-2022	COP 16.311.621,00	COP 16.311.621,00

Obs:

Serie: Diecisésis millones trescientos once mil seiscientos veintiún Pesos Colombianos pesos colombianos

SUBTOTAL COP 16.311.621,00

IVA

TOTAL COP 16.311.621,00

Formas de Pago: Consignar en Bancolombia Cta. Contante No. 639-621163-61 a nombre de AEROLABOR Y SOPORTE LTDA. ALAS LTDA., o girar cheque a favor de AEROLABOR Y SOPORTE LTDA . ALAS LTDA.

Firma y Sello Autoriza

Aceptada,

Nombre y Apellidos, Identificación, Firma y Sello Cliente

Fecha Radicación



No somos grandes contribuyentes, No somos Autorretenedores, No somos retenedores de Iva.

Teléfono (+571) 744 6932- 413 83 12 Ext. 2080 Celular (+57) 310 679 70 33
Carrera 98 # 25G - 64 Edificio Centro el Dorado - Oficina 305 Bogotá, Colombia
Email: alasltda@hotmail.com - www.aerolaborysoporte.com

Emisión a través de

CUFE: 094f79e94f4a6bb7df8d29458fc149da232881b7914c730b7ed8a50ca01e45342cf766c1c69866336294d67e191763b1

Representación Impresa de la Factura

GetFEL

Factura FE1647, factura tomada de la orden 4500012959 (mes de mayo).



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co



AEROLABOR Y SOPORTE – ALAS S.A.S
SOPORTE TECNICO AERONAVES
NIT. 830.089.898-0

Bogotá D.C 24 de Junio de 2024

ALAS -FE1647-24

Señores;
CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A
Ciudad

Ref.: FACTURA FE1647 – ORDEN 4500012959 – CAMAN METROLOGIA

Por medio del presente documento informamos la estructura de la siguiente factura para su conocimiento y fines pertinentes

CONCEPTO	VALOR
NOMINA CAMAN METROLOGIA	\$13.971.986
LIQUIDACION CAMAN METROLOGIA	\$0
SEGURIDAD SOCIAL METROLOGIA	\$2.339.635
TOTAL FACTURA	\$16.311.621

Sin otro particular

Cordialmente,



PEDRO PABLO TORRES R.
Gerente General

Tel. 3106797033 – 7467080

Teléfono (+601) 7467080 Celular (+57) 318 234 4491
Email: contabilidad@aerolabor.com
Bogotá, Colombia.

Anexo a la Factura FE1647, de la orden 4500012959.

Al comparar las horas suministradas contra lo solicitado, no se encuentran diferencias en el mes de mayo de 2024.

En el expediente se evidencia la factura, acorde al requerimiento de personal, lo cual evidencia los controles para prevenir errores al facturar.



La factura está acompañada de un oficio que permite conocer el desagregado de los conceptos facturados en detalle.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 12/2021 - SOPORTES DE LOS REEMBOLSOS REALIZADOS POR LA CIAC S.A. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PN DIRAN NO. 02-5-10035-21

Ley 84 de 1873, Código Civil



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

“ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

ARTICULO 1496. <CONTRATO UNILATERAL Y BILATERAL>. El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente. (...)

ARTICULO 1551. <DEFINICION DE PLAZO>. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo. (...)

ARTICULO 1553. <EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION ANTES DEL PLAZO>. El pago de la obligación no puede exigirse antes de expirar el plazo.”

Contrato de Colaboración Empresarial CIAC S.A. y AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA

CONSIDERACIONES

“I. Que LA CIAC es una sociedad de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, reorganizada mediante Decreto No. 2352 de 1971, cuyo objeto social es organizar, construir, promover y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamblaje de aeronaves y sus componentes y la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos y demás elementos necesarios para la prestación de servicios aeronáuticos y aeroportuarios. (...)

III. Que LA CIAC, para el desarrollo óptimo de su objeto social requiere de la experiencia y conocimientos profesionales, además de la capacidad profesional de EL ALIADO ESTRATÉGICO, razón por la cual mediante el presente acuerdo pretende incrementar de manera eficiente su productividad, especialmente en lo que se refiere a la reparación, instalación, mantenimiento, inspección y soporte de aeronaves.

IV. Que en razón de lo expuesto EL ALIADO ESTRATÉGICO va a aportar sus capacidades técnicas y humanas, conocimiento y la experiencia profesional para que LA CIAC pueda cumplir con las obligaciones de reparación, instalación, mantenimiento, inspección y soporte de aeronaves, adquiridas para con sus clientes.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

V. Que LA CIAC además cuenta con una presencia en el mercado nacional de más de cuarenta y cinco años, prestando el servicio de reparación, mantenimiento y fabricación de aeronaves y sus partes, razón por la cual aporta su experiencia, manejo y consecución de clientes, mercadeo, posicionamiento de marca, infraestructura administrativa, financiera y contable, para el desarrollo de los objetivos descritos en el presente contrato de colaboración empresarial. (...)

PRIMERA-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que las partes aúnen esfuerzos para optimizar la prestación de los servicios de mantenimiento a aeronaves nacionales y extranjeras, comprometiéndose EL ALIADO ESTRATÉGICO a realizar los aportes que se describen a continuación y que tienden a brindar a los clientes de LA CIAC servicios de reparación, instalación y mantenimiento, inspección de las aeronaves y el soporte logístico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades aeronáuticas.”

El veintiocho (28) de septiembre de 2012 se suscribe el contrato de colaboración empresarial entre la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. y AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA, este último para efectos contractuales como “EL ALIADO ESTRATÉGICO”; cuyo objeto descrito en la Cláusula primera es que las partes aúnen esfuerzos para optimizar la prestación de los servicios de mantenimiento a aeronaves nacionales y extranjeras. Así mismo, el parágrafo único de la citada cláusula establece que el presente contrato se ejecutará a través de órdenes de suministro u órdenes de compra, las cuales se entenderán derivadas del mencionado contrato.

El veintiocho (28) de noviembre de 2018 se suscribe el modificadorio número 4 al mencionado contrato de colaboración empresarial, con el fin de prorrogar la duración de su vigencia, por cinco (5) años más, a partir de su firma, entendiéndose que su vigencia contractual será hasta noviembre de 2023.

La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. De la muestra de las órdenes de trabajo de mantenimiento derivadas del Contrato Interadministrativo PN DIRAN No. 02-5-10035-21 celebrado entre la



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., se evidenció que en los contratos de prestación de servicios suscritos por el aliado estratégico de la CIAC S.A. (AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA), con el personal contratado para desarrollar actividades de mantenimiento en las aeronaves de propiedad de la Policía Nacional, se estableció en la Cláusula Segunda el cumplimiento de 180 horas mensuales; además en la Cláusula Tercera - Forma de Pago, que el contratista debe presentar su cuenta de cobro junto con el informe de gestión y acreditación del pago a seguridad social, con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada periodo de pago.

Si bien las cuentas de cobro revisadas varían en la fecha de presentación desde el día 24 al 30 de cada mes, lo cierto es que no puede ser exigible el pago de los honorarios cuando no se ha cumplido con la totalidad de horas mensuales de trabajo contratadas.

Aunque el pago de los honorarios se realiza durante los primeros días del mes siguiente, se está ante una obligación sujeta a un plazo o condición, por lo que el pago de la obligación a cargo del contratante no puede exigirse antes de expirar ese plazo o condición, de acuerdo con lo señalado en el Código Civil Colombiano.

Esta falencia en la gestión contractual del Aliado Estratégico de la CIAC S.A., se constituye como un riesgo que, al materializarse en el pago de reembolso de gastos sobre servicios que aún no han sido efectivamente prestados, impactaría negativamente la gestión fiscal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. y de la Policía Nacional.

El presente hallazgo tiene incidencia administrativa.

**VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD - HALLAZGO NO. 12 - SOPORTES DE LOS REEMBOLSOS REALIZADOS POR LA CIAC S.A. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PN DIRAN NO. 02-5-10035-21**

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No se verificó que la fecha de los soportes que pasa AEROLABOR para el reembolso de costos y gastos (cuentas de cobro) tuvieran fecha posterior al último día que el personal terminó las horas contratadas para el cliente de acuerdo con el control de horas.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Efecto del hallazgo: Se recibieron cuentas de cobro que relacionan fecha inferior al corte que reporta el control de horas

Acción de mejoramiento: En la revisión previa se debe asegurar que todos los soportes cumplan con la línea de tiempo para su ejecución, teniendo como base la fecha en que el control de horas indica que se completaron las horas en el mes

Propósito de la Acción de Mejora: Evitar errores de forma que conduzcan a pensar que los pagos se realizaron anticipadamente al cumplimiento de las horas contratadas

Descripción de las Actividades:

- 1.Verificar fecha en el control de horas del último día en que terminaron de ejecutar las horas en el mes.
- 2.Verificar que los soportes (cuenta de cobro) relacionen fecha posterior al último día en el que terminaron las horas en el mes.
- 3.Verificar que el soporte de pago (transferencia) haya sido exitosa con fecha posterior al último día en el que terminaron las horas en el mes.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas con:

1. Instructivo de revisión de nómina de Aerolabor y Soporte

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Se solicitan los soportes donde se evidencie los reembolsos respecto a honorarios, con el fin de detectar qué día se efectuó el pago y si esta fecha es posterior al último día en el que terminaron las horas en el mes.

Se evidencia que en la actualidad ya no se aplican reembolsos por conceptos de honorarios.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Adicionalmente, con lo que respecta la nómina se evidencian que la solicitud de reembolso es tramitada mes vencido:

FE - CACOM 3 - REVISION SOPORTES - MES OCTUBRE - ORDEN 4500013247

Natali Paez Giraldo <nomina@aerolabor.com>
Para: Diana Marcela Rivera Gamboa; Pedro Pablo Torres Roa; Luis Guillermo Fernandez Torres; Cristian Alejandro Poveda Forero

Respondió a este mensaje el 14/11/2024 5:02 p. m.

4. ORDEN 4500013247 - 28 DE OCTUBRE DEL 2024.pdf 267 KB	CACOM 3 NOMINA OCTUBRE 2024.pdf 27 KB
ALAS - FE - CACOM 3 - ORDEN 4500013247.pdf 240 KB	CARLOS PÉREZ.pdf 917 KB
ARNULFO CABALLERO.pdf	CONTROL DIARIO - CACOM 3 - MES OCTUBRE - FIRMA COMPLETO.pdf

Buenos días
Envío a continuación la FE - CACOM 3 para tu conocimiento y fines pertinentes
Quedo atenta a cualquier inquietud
Cordial saludo
Natali Paez Giraldo

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

*“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. **Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.***

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo verificado, se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

HALLAZGO NO. 13 - PERFILES DE PERSONAL REQUERIDO EN EL CONTRATO
NÚMERO 4500008300 (D)

Ley 80 de 1993, artículo 26:

“Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

- 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
- 2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”*

Código Civil

“ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”

Contrato Interadministrativo - Prestación de servicios número 269-CENACAVIACION-2020, celebrado entre el Ejército Nacional y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A., suscrito el 21 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO NIVEL AVIM PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.

El mencionado contrato establece:

“ANEXO 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, se estipularon los requisitos de personal necesarios para la ejecución del contrato:

Personal técnico

(...) CALIFICACIÓN DEL PERSONAL - El contratista debe garantizar que el personal designado para ejecutar los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, estén certificados, calificados y con la experiencia mínima requerida, con su



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

documentación vigente para desempeñarse como técnico de mantenimiento de línea de helicópteros Black Hawk (UH-60) y como analista de producción respectivamente (...)

SEGURIDAD INDUSTRIAL- (...) Durante la ejecución del contrato, el contratista debe tener permanentemente en Tolemaida una persona con un perfil profesional en salud ocupacional, quien se encargará de la exigencia en el cumplimiento a lo establecido en todos los aspectos de seguridad industrial, sin afectar el número de horas de mantenimiento nivel AVIM adquiridas (...)

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO - El contratista debe designar por escrito una persona en Tolemaida de manera permanente durante el tiempo que se presten los servicios, esta persona será la responsable de: - Recepcionar al personal técnico durante el tiempo que dure la ejecución del contrato para garantizar la capacidad psicofísica de los mismos. - Realizará un acta de recibo a satisfacción mensual de las horas de mantenimiento empleadas para el cumplimiento de las inspecciones de acuerdo al cronograma de entregas parciales dirigido al supervisor del contrato, igualmente el supervisor del contrato rendirá el informe a la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, en la cual quedaran plasmadas las novedades”.

Contrato de cuentas en participación suscrito entre la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. y Compañía de Representaciones Andinas S.A. CORANSA S.A., número 4500008300, suscrito el 7 de enero de 2021:

“CLÁUSULA PIMERA. OBJETO: Por el presente contrato CIAC S.A. en su condición de PARTÍCIPE GESTOR O ACTIVO y CORANSA S.A. en su condición de PARTÍCIPE OCULTO O INACTIVO se asocian bajo la modalidad de cuentas en participación para ejecutar conjuntamente el valor correspondiente a la vigencia 2021 del contrato interadministrativo N° 269-CENACAVIACION-2020, suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN, y el PARTÍCIPE ACTIVO - CIAC S.A, en adelante EL CONTRATO.

(...) EL CONTRATISTA se obliga con el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, al desarrollo del objeto contractual, el cual es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

NIVEL AVIM PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL”, con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en la solicitud de oferta, estudios previos y oferta del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 311-CENACAVIACION-2020 que hacen parte integral del presente contrato. (...)

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

(...) B) CORANSA O PARTÍCIPE OCULTO: 1. Aplicar su conocimiento y experiencia en el mantenimiento de helicópteros BLACK HAWK, en todas las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, que se deriven de EL CONTRATO resultante. 2. Poner a disposición de la CIAC las actividades propias de su conocimiento y experiencia en mantenimiento de helicópteros BLACK HAWK. 3. Suministrar el soporte técnico, los equipos, autorizaciones, licencias, herramientas, experiencia técnica y operativa, el personal calificado, la dotación del personal, cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y demás capacidades requeridas para la ejecución de EL CONTRATO de acuerdo a sus especificaciones técnicas anexas y demás términos y condiciones de EL CONTRATO. (...)

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO. La forma de pago será como sigue:

a) Se efectuarán pagos parciales equivalentes a los reembolsos de soporte técnico y gastos generales y gastos de administración efectivamente prestado a Ejército Nacional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura sin observaciones, y siempre que medie recibo a satisfacción del Supervisor CIAC S.A. del presente contrato.

(...) PARÁGRAFO PRIMERO. REEMBOLSOS Y SOPORTES. Para los efectos de realizar los pagos parciales de que trata el literal a), se requiere que CORANSA aporte la siguiente documentación:

- 1. Factura por concepto de reembolso del(los) servicio(s) y/o bien(es) – no genera IVA.*
- 2. Soporte técnico: relación de los gastos relativos a la presentación del soporte técnico – mano de obra, en la ejecución de EL CONTRATO tales como disponibilidad del personal y los gastos necesarios para mantener las calidades del personal durante la ejecución de EL CONTRATO.*



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

3. *Transporte: comprobante de pago por concepto del transporte para el ingreso al fuerte militar del personal técnico, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de movilidad derivadas por la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-COV2 Covid-19*

4. *Certificado del revisor fiscal que dé cuenta de que la empresa se encuentra al día en el pago de la seguridad social y parafiscales.*

5. *Certificado del revisor fiscal en el cual conste que los valores reportados para efectos de reembolso no son descontables en la declaración de renta de CORANSA”.*

Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

RESOLUCIÓN 007 DE 2016 – Manual de Contratación CIAC S.A.

“Artículo 30. Supervisión e interventoría de contratos u órdenes: La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Conforme a los dispuesto en la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativos, financiero, contable, y/o jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados, Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

RESOLUCIÓN 135 DE 2021 - Manual de Contratación CIAC S.A.

“ARTÍCULO 30. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS U ÓRDENES. La CIAC S.A. vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Conforme a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y/o jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma CIAC S.A. cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Corporación podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión administrativa de los contratos y/u órdenes de compra o servicios que celebre la CIAC S.A., con cargo al rubro de operación comercial estará a cargo del Gestor contractual que haya elaborado la respectiva orden o quien haga sus veces, a menos que el Director de Logística designe en contrario. No obstante lo anterior, el Ordenador del Gasto correspondiente podrá nombrar adicionalmente un supervisor técnico cuando así lo estime pertinente.

Para los contratos u órdenes de funcionamiento e inversión, la dependencia solicitante deberá proponer al ordenador del gasto, el posible supervisor para el proceso, teniendo en cuenta su idoneidad en el conocimiento sobre el bien o servicio a contratar, quien tendrá a cargo la supervisión administrativa y técnica de la adquisición (...)

PARÁGRAFO CUARTO. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS. Los Supervisores pueden ser técnicos, administrativos y/o financieros, en cuyo caso ejercerán las actividades aquí mencionadas en lo relativo a su tipo de supervisión. La función principal de los supervisores o interventores de los contratos que celebre la CIAC S.A., será la de vigilar el cumplimiento del contrato, debiendo presentar informes periódicos al ordenador del gasto.

El ejercicio de vigilancia a cargo de los supervisores e interventores de contratos de la CIAC S.A. comprende las siguientes actividades:

a) Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de ejecución del contrato antes de su inicio.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

b) Exigir o requerir de forma escrita al contratista el cumplimiento del contrato. Verificar que los trabajadores o dependientes que se encuentren al servicio del contratista en la ejecución del objeto contractual se encuentren afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a este Sistema.

c) Solicitar por escrito, al contratista los informes de ejecución del contrato que se requieran.

d) Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista.

e) Elaborar junto con el contratista cuando así se llegará a pactar, las actas de inicio del contrato, actas parciales de ejecución y de liquidación del contrato; así mismo, elaborar el proyecto de acta de suspensión del contrato.

f) Expedir certificaciones sobre la ejecución del contrato y suscribir las actas de recibo a satisfacción del objeto contractual junto con el contratista y el ordenador del gasto competente, salvo que en el contrato se hubiera asignado esta actividad a otra persona.

g) Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato, de los amparos de las garantías, en caso de que esta se haya pactado y de las demás obligaciones contractuales a cargo del contratista e informar oportunamente al ordenador del gasto del contrato supervisado sobre los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato y sobre las conductas del contratista constitutivas de incumplimiento.

h) Solicitar informes a quien corresponda, para verificar la ejecución presupuestal del contrato.

i) Verificar el cumplimiento de la normatividad contenida en el presente reglamento, así como de la que corresponda a la naturaleza del contrato.

j) Presentar informes en forma oportuna y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.

Carrera 69 44-35 Piso 8 · Código Postal 111071 · PBX: 518 7000 · cgr@contraloria.gov.co
· www.contraloria.gov.co · Bogotá, D. C., Colombia 154



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

k) Elaborar informes de supervisión de acuerdo con la periodicidad y requisitos señalados para el efecto en el procedimiento de la Dirección de Logística Aeronáutica o la dependencia que haga sus veces.

l) Servir de interlocutor entre la CIAC S.A. y el contratista.

m) Vigilar y propender porque las asignaciones presupuestales definidas dentro de los contratos se cumplan tal como fueron previstas.

n) Apoyar y/o llevar a cabo la gestión documental que soporte el proceso y la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la gestión documental que compete al área de DILOA o a quien haga sus veces.”

De la evaluación realizada al Contrato Interadministrativo número 269-CENACAVIACION-2020 suscrito entre el Ejército Nacional y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. y al contrato de Cuentas en Participación número 4500008300 suscrito entre la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. y CORANSA S.A., se realizó una revisión a los soportes de nómina de las facturas de reembolso que CORANSA S.A. emitió a la CIAC S.A., observando el reembolso a CORANSA S.A. del valor de la nómina de una persona asignada a servicios generales durante la ejecución del contrato, por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$15.235.120).

Teniendo en cuenta los perfiles de personal requeridos en el marco del Contrato Interadministrativo número 269-CENACAVIACION-2020, el perfil de servicios generales no está incluido en el ANEXO 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, ni en las condiciones pactadas en el contrato de cuentas en participación número 4500008300 celebrado entre la CIAC S.A. y CORANSA S.A.

Así mismo, la labor de servicios generales no hace parte del objeto del contrato No. 269-CENACAVIACION-2020, el cual consiste en: “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO NIVEL AVIM PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL*”.

En consecuencia, se evidencia la vinculación en nómina de personal no requerido para la ejecución del objeto contractual, con el correspondiente reembolso de este gasto a



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

CORANSA S.A. por parte de la CIAC S.A. Lo anteriormente expuesto se presenta por debilidades de supervisión y control por parte de la CIAC S.A.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 13 - PERFILES DE PERSONAL REQUERIDO EN EL CONTRATO NÚMERO 4500008300 (D)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No identificar claramente los costos administrativos para la ejecución de los contratos de cuentas en participación.

Efecto del hallazgo: No contar con la estructuración detallada de los costos indirectos asociado en la ejecución de los contratos de cuentas en participación.

Acción de mejoramiento: Identificar los costos indirectos para la ejecución en contratos de cuentas de participación.

Propósito de la Acción de Mejora: Identificar que costos de los perfiles son trasladados directamente al cliente y cuales costos son indirectos a la ejecución del contrato.

Descripción de las Actividades: Establecer en la estructuración de los contratos que se ejecuten a través de aliados en cuentas en participación, se identifiquen que perfiles son necesarios para la ejecución contractual del contrato del cliente y cuales costos son indirectos a la ejecución del contrato.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Establecer en la estructuración de los contratos que se ejecuten a través de aliados en cuentas en participación, se identifiquen que perfiles son necesarios para la ejecución contractual del contrato del cliente y cuales costos son indirectos a la ejecución del contrato.

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra: Contrato 063-00-M-CAMAN-GRULA-2023

Fecha de suscripción del contrato: 10/08/2023

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL APOYO DE LAS TAREAS DEL TALLER CENTRALIZADO DE ASIENTOS DE EYECCIÓN EN EL MANTENIMIENTO NIVEL II Y NIVEL III DE LOS ASIENTOS DE EYECCIÓN MK8, MK10 Y MKJM6, INSTALADOS EN LAS AERONAVES DE COMBATE DE LA FUERZA AÉREA UTILIZANDO LAS CAPACIDADES HABILITADAS DEL CAMAN, SEGÚN FICHA TÉCNICA.

VALOR DEL CONTRATO \$ 500.324.660.00

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
LUIS FERNANDO ARIAS LONDOÑO	INSPECTOR ASIENTOS DE EYECCION MK8, MK10 Y MKJM6	TECNICO AERONAUTICO
HOLMAN SANCHEZ CABRERA	INSPECTOR ASIENTOS DE EYECCION MK8, MK10 Y MKJM6	TECNICO AERONAUTICO
ROBERT CUERVO FANDIÑO	ESPECIALISTA ASIENTOS DE EYECCION MK8, MK10 Y MKJM6	TECNICO AERONAUTICO
MARLON FERNANDO RODRIGUEZ HUERTAS	ESPECIALISTA ASIENTOS DE EYECCION MK8, MK10 Y MKJM6	TECNICO AERONAUTICO
JUAN CARLOS CASALLAS PARRA	ESPECIALISTA ASIENTOS DE EYECCION Y EMPAQUE DE PARACAIDAS TIPO MK8, MK10 Y MKJM6	TECNOLOGO AERONAUTICO
DAVID LEONARDO OSORIO CORTES	PINTOR ESPECIALISTA ASIENTOS DE EYECCION	PINTOR AERONAUTICO

Tomado de: Acta de Inicio de Servicios Contrato 063-00-M-CAMAN-GRULA-2023.

Revisión al reembolso de nómina de las facturas de GLOBAL ROTOR tomando como muestra ordene 4500012943.

Febrero:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

NOMBRE	VLR CONTRATADO	VLR SILLA	ESPECIALIDAD	SILLAS
LUIS FERNANDO ARIAS LONDOÑO	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	2
HOLMAN SANCHEZ CABRERA	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	2
ROBERT ALBERTO CUERVO FANDIÑO	9.476.000	1.493.147	ESPECIALISTA ASIENTOS EYECCION	2
DAVID LEONARDO OSORIO CORTES	6.240.000	983.246	PINTOR ESPECIALISTA DE ASIENTOS EYECTABLES	2
JUAN CARLOS CASALLAS	2.266.000	1.066.666	OPERARIO EMPAQUE	2

Marzo:

NOMBRE	VLR CONTRATADO	VLR SILLA	ESPECIALIDAD	SILLAS
LUIS FERNANDO ARIAS LONDOÑO	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	5
HOLMAN SANCHEZ CABRERA	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	5
ROBERT ALBERTO CUERVO FANDIÑO	9.476.000	1.493.147	ESPECIALISTA ASIENTOS EYECCION	5
DAVID LEONARDO OSORIO CORTES	6.240.000	983.246	PINTOR ESPECIALISTA DE ASIENTOS EYECTABLES	5
JUAN CARLOS CASALLAS	2.266.000	1.066.666	OPERARIO EMPAQUE	2

Abril:

NOMBRE	VLR CONTRATADO	VLR SILLA	ESPECIALIDAD	SILLAS
LUIS FERNANDO ARIAS LONDOÑO	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	3
HOLMAN SANCHEZ CABRERA	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	3
ROBERT ALBERTO CUERVO FANDIÑO	9.476.000	1.493.147	ESPECIALISTA ASIENTOS EYECCION	3
DAVID LEONARDO OSORIO CORTES	6.240.000	983.246	PINTOR ESPECIALISTA DE ASIENTOS EYECTABLES	3
JUAN CARLOS CASALLAS	2.266.000	1.066.666	OPERARIO EMPAQUE	2

Mayo:

NOMBRE	VLR CONTRATADO	VLR SILLA	ESPECIALIDAD	SILLAS
LUIS FERNANDO ARIAS LONDOÑO	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	5
HOLMAN SANCHEZ CABRERA	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	5
ROBERT ALBERTO CUERVO FANDIÑO	9.476.000	1.493.147	ESPECIALISTA ASIENTOS EYECCION	5
DAVID LEONARDO OSORIO CORTES	6.240.000	983.246	PINTOR ESPECIALISTA DE ASIENTOS EYECTABLES	5
JUAN CARLOS CASALLAS	2.266.000	1.066.666	OPERARIO EMPAQUE	5

Junio:

NOMBRE	VLR CONTRATADO	VLR SILLA	ESPECIALIDAD	SILLAS
LUIS FERNANDO ARIAS LONDOÑO	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	2
HOLMAN SANCHEZ CABRERA	9.682.000	1.525.607	INSPECTOR ASIENTOS EYECCION	2
ROBERT ALBERTO CUERVO FANDIÑO	9.476.000	1.493.147	ESPECIALISTA ASIENTOS EYECCION	2
DAVID LEONARDO OSORIO CORTES	6.240.000	983.246	PINTOR ESPECIALISTA DE ASIENTOS EYECTABLES	2
JUAN CARLOS CASALLAS	2.266.000	1.066.666	OPERARIO EMPAQUE	5



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Tomado de: Nominas suministradas por DAFIN

Frente a la verificación efectuada se evidenció que el personal relacionado corresponde con perfiles concordantes para la ejecución del objeto contractual.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

Hallazgo No. 14 - Publicación de facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP

Constitución Política de 1991



“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

“ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

“Artículo 2.2.1.1.7.1. PUBLICIDAD EN EL SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES... Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación (...)".

Circular Externa No. 1 de 2019 de la Agencia Nacional de Compra Pública - Colombia Compra Eficiente

"(...) A partir del 1 de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo 1 de esta circular deberán gestionarse, exclusivamente, en el SECOP II. La medida aplica para los procesos de contratación que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía)."

La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. De la revisión del Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10035-21 celebrado entre la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se observaron las siguientes facturas publicadas:

Ver: Tabla No. 26 - Relación de facturas publicadas en SECOP II para el Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10035-21 en informe

Por otro lado, se evidenció que algunas facturas presentadas por el contratista no se encuentran publicadas en dicho sistema, las cuales se listan a continuación:

Ver: Tabla No. 27 - Relación de facturas del Contrato Interadministrativo PN DIRAN N° 02-5-10035-21 no publicadas oportunamente en SECOP II en informe.

Estos documentos no fueron cargados en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y solo hasta que fue comunicada la observación a la CIAC S.A. y a la PONAL, estas entidades dieron cumplimiento a esta actividad.

Esta situación obedeció a deficiencias en la gestión contractual en el portal del SECOP II por parte de la CIAC S.A. y la PONAL lo que generó que este proceso de contratación



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

adelantado por parte de estas entidades (contratante y contratista) no se encontraba actualizado en esta plataforma, la cual constituye una herramienta de consulta para la comunidad en general y de publicidad de las actuaciones que se adelantan en materia de contratación estatal.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 14 - PUBLICACIÓN DE FACTURAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No se publicó el total de las facturas del contrato de la Policía Nacional en SECOP II, dentro de los 3 días siguientes a su expedición, a pesar de que se tramitaron al cliente para el pago respectivo.

Efecto del hallazgo: Deficiencia en la gestión contractual en el portal de SECOP II por parte de CIAC y PONAL, generando la no actualización y disponibilidad de la información del proceso en la plataforma de forma oportuna para la consulta de la comunidad y de publicidad de las actuaciones en materia de contratación estatal

Acción de mejoramiento: Incluir en el procedimiento de venta y comercialización de bienes y servicios de la CIAC, lo relacionado a la publicación en SECOP II de las facturas del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, así como el control que se debe llevar del mismo garantizando que todas las facturas se encuentran publicadas.

Propósito de la Acción de Mejora: Evitar que no se carguen todas las facturas de la ejecución de los contratos en la plataforma SECOP II.

Descripción de las Actividades: Establecer en el procedimiento de venta y comercialización de bienes y servicios de la CIAC, el control y seguimiento que se debe llevar en el cargue de las facturas de los contratos en SECOP II.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas en el numeral 7.32 del PROCEDIMIENTO VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CIAC S.A.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra: Facturación Contrato PN DIRAN N° 02-5-10045-23

FECHA FACTURA	No. FACTURA	VALOR FACTURA
30-nov-23	801628 (Anulada)	986.994.967,00
18-dic-23	801698	986.994.959,00
18-dic-23	801699	19.377.654,00
18-dic-23	801700	102.703.192,00
19-dic-23	801704	33.369.297,00
19-dic-23	801705	85.685.689,00
27-dic-23	801770	194.320.375,00
27-dic-23	801771	90.197.452,00
27-dic-23	801783	882.253.956,00
27-dic-23	801823	827.072.576,00
15-feb-24	801892	244.299.330,00
19-feb-24	801899	1.648.011.018,00
4-mar-24	801993	485.951.630,00
6-mar-24	801999	291.932.395,00
11-mar-24	802010	649.327.416,00
12-mar-24	802013	457.501.733,00
12-mar-24	802014	861.476.238,00
12-abr-24	802097	195.673.473,00
23-abr-24	802140	593.040.968,00
23-abr-24	802141	292.302.846,00
26-abr-24	802149	297.231.475,00
3-may-24	802194	533.736.937,00
14-may-24	802220	201.954.903,00
23-may-24	802251	119.351.773,00
5-jun-24	802269	822.112.136,00
20-jun-24	802313	655.928.041,00
25-jun-24	802320	36.312.560,00
25-jun-24	802321	2.563.280,00
3-jul-24	802339	747.683.961,00
16-jul-24	802397	5.998.183.585,00
5-agosto-24	802467	264.724.893,00
15-agosto-24	802508	1.614.470,00
23-agosto-24	802545	269.984.830,00
26-agosto-24	802557	10.808.436,00
27-agosto-24	802565	369.028.885,00
28-agosto-24	802569	347.485.645,00



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

28-agosto-24	802570	88.376.839,00
28-agosto-24	802571	249.908.963,00
28-agosto-24	802572	41.510.302,00

Suministrado por DAFIN

Revisión SECOP:

Tipo de proceso: Contratación directa (con ofertas)

Número del proceso: PN DIRAN CD 051 2023

Título del proceso: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AERONAUTICOS PARA LAS AERONAVES DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y LOS QUE ESTEN AL SERVICIO DE LA MISMA, TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS DEL ÁREA DE AVIACIÓN POLICIA.

Descripción: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AERONAUTICOS PARA LAS AERONAVES DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y LOS QUE ESTEN AL SERVICIO DE LA MISMA, TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS DEL ÁREA DE AVIACIÓN POLICIAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Duración del contrato: 11 (Meses)

Unidad de contratación: DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Título de la oferta: OFERTA CIAC PN DIRAN CD 051 2023

Tipo: Suministros

Cuantía del contrato: 20.000.000.000 COP

Id de pago	Número de factura	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
1	801628	30/11/2023 12:09 PM (UTC -5 horas)	7/12/2023 8:30 AM (UTC -5 horas)	986.994.967 COP	Rechazada
2	801698	18/12/2023 5:43 PM (UTC -5 horas)	28/11/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	986.994.959 COP	Pagado



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

3	801699	18/12/2023 5:44 PM (UTC -5 horas)	19/12/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	19.377.654 COP	Pagado
4	801700	18/12/2023 5:46 PM (UTC -5 horas)	19/12/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	102.703.192 COP	Pagado
5	801704	19/12/2023 12:01 PM (UTC -5 horas)	21/12/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	33.369.297 COP	Pagado
6	801705	19/12/2023 12:02 PM (UTC -5 horas)	21/12/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	85.685.689 COP	Pagado
7	801770	27/12/2023 3:58 PM (UTC -5 horas)	21/12/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	194.320.375 COP	Pagado
8	801771	27/12/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	20/12/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	90.197.452 COP	Pagado
9	801783	27/12/2023 11:59 AM (UTC -5 horas)	22/12/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	882.253.956 COP	Pagado
10	801823	29/12/2023 1:08 PM (UTC -5 horas)	20/12/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	827.072.576 COP	Pagado
11	801892	15/02/2024 8:43 AM (UTC -5 horas)	6/03/2024 8:14 AM (UTC -5 horas)	244.299.330 COP	Pagado
12	801899	19/02/2024 1:06 PM (UTC -5 horas)	20/02/2024 7:58 AM (UTC -5 horas)	1.648.011.018 COP	Pagado
13	801993	4/03/2024 2:44 PM (UTC -5 horas)	27/02/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	485.951.630 COP	Pagado
14	801999	6/03/2024 4:13 PM (UTC -5 horas)	1/03/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	291.932.395 COP	Pagado
15	802010	11/03/2024 4:31 PM (UTC -5 horas)	6/03/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	649.327.416 COP	Pagado



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

16	802014	12/03/2024 3:40 PM (UTC -5 horas)	12/03/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	861.476.238 COP	Pagado
17	802013	12/03/2024 3:41 PM (UTC -5 horas)	12/03/2024 1:00 PM (UTC -5 horas)	457.501.733 COP	Pagado
18	802097	12/04/2024 11:43 AM (UTC -5 horas)	12/04/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	195.673.473 COP	Pagado
19	802140	23/04/2024 4:23 PM (UTC -5 horas)	23/04/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	593.040.968 COP	Pagado
20	802141	23/04/2024 4:26 PM (UTC -5 horas)	23/04/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	292.302.846 COP	Aceptada
21	802149	26/04/2024 8:06 AM (UTC -5 horas)	26/04/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	297.231.475 COP	Aceptada
22	802194	3/05/2024 4:26 PM (UTC -5 horas)	3/05/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	533.736.937 COP	Aceptada
23	802220	14/05/2024 3:59 AM (UTC -5 horas)	14/05/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	201.954.903 COP	Pagado
24	802251	5/06/2024 10:27 AM (UTC -5 horas)	5/06/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	119.351.773 COP	Pagado
25	802269	5/06/2024 7:33 AM (UTC -5 horas)	5/06/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	822.112.136 COP	Pagado
26	802313	20/06/2024 10:52 AM (UTC -5 horas)	20/06/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	655.928.041 COP	Pagado
27	802321	25/06/2024 1:28 PM (UTC -5 horas)	25/06/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	2.563.280 COP	Pagado
28	802320	26/06/2024 8:51 AM (UTC -5 horas)	26/06/2024 11:00 AM (UTC -5 horas)	36.312.560 COP	Pagado



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

29	802339	3/07/2024 4:57 PM (UTC -5 horas)	3/07/2024 6:50 PM (UTC -5 horas)	747.683.961 COP	Aceptada
30	802397	16/07/2024 1:24 AM (UTC -5 horas)	16/07/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	5.998.183.585 COP	Aceptada
31	802467	5/08/2024 9:31 AM (UTC -5 horas)	5/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	264.724.893 COP	Aceptada
32	802508	15/08/2024 9:40 AM (UTC -5 horas)	17/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	1.614.470 COP	Aceptada
33	802545	23/08/2024 9:01 AM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	269.984.830 COP	Aceptada
34	802557	26/08/2024 4:50 AM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.808.436 COP	Aceptada
35	802565	27/08/2024 5:03 AM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	369.028.885 COP	Aceptada
36	802569	28/08/2024 5:04 AM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	347.485.645 COP	Aceptada
37	802570	28/08/2024 5:07 PM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	88.376.839 COP	Aceptada
38	802571	28/08/2024 5:08 PM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	249.908.963 COP	Aceptada
39	802572	28/08/2024 5:10 PM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	41.510.302 COP	Aceptada

Tomado de SECOP II -Facturas del contrato



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Verificación cargue en el SECOP II de la facturación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición:

SAP CIAC			INFORMACIÓN SECOP II				
Fecha factura	No. Factura	Valor factura	Número de factura	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
30-nov-23	801628 (Anulada)	986.994.967,00	801628	30/11/2023 12:09 PM (UTC -5 horas)	7/12/2023 8:30 AM (UTC -5 horas)	986.994.967 COP	Rechazada
18-dic-23	801698	986.994.959,00	801698	18/12/2023 5:43 PM (UTC -5 horas)	28/11/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	986.994.959 COP	Pagado
18-dic-23	801699	19.377.654,00	801699	18/12/2023 5:44 PM (UTC -5 horas)	19/12/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	19.377.654 COP	Pagado
18-dic-23	801700	102.703.192,00	801700	18/12/2023 5:46 PM (UTC -5 horas)	19/12/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	102.703.192 COP	Pagado
19-dic-23	801704	33.369.297,00	801704	19/12/2023 12:01 PM (UTC -5 horas)	21/12/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	33.369.297 COP	Pagado
19-dic-23	801705	85.685.689,00	801705	19/12/2023 12:02 PM (UTC -5 horas)	21/12/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	85.685.689 COP	Pagado
27-dic-23	801770	194.320.375,00	801770	27/12/2023 3:58 PM (UTC -5 horas)	21/12/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	194.320.375 COP	Pagado
27-dic-23	801771	90.197.452,00	801771	27/12/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	20/12/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	90.197.452 COP	Pagado
27-dic-23	801783	882.253.956,00	801783	27/12/2023 11:59 AM (UTC -5 horas)	22/12/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	882.253.956 COP	Pagado
27-dic-23	801823	827.072.576,00	801823	29/12/2023 1:08 PM (UTC -5 horas)	20/12/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	827.072.576 COP	Pagado
15-feb-24	801892	244.299.330,00	801892	15/02/2024 8:43 AM (UTC -5 horas)	6/03/2024 8:14 AM (UTC -5 horas)	244.299.330 COP	Pagado
19-feb-24	801899	1.648.011.018,00	801899	19/02/2024 1:06 PM (UTC -5 horas)	20/02/2024 7:58 AM (UTC -5 horas)	1.648.011.018 COP	Pagado
4-mar-24	801993	485.951.630,00	801993	4/03/2024 2:44 PM (UTC -5 horas)	27/02/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	485.951.630 COP	Pagado
6-mar-24	801999	291.932.395,00	801999	6/03/2024 4:13 PM (UTC -5 horas)	1/03/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	291.932.395 COP	Pagado



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

11-mar-24	802010	649.327.416,00	802010	11/03/2024 4:31 PM (UTC -5 horas)	6/03/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	649.327.416 COP	Pagado
12-mar-24	802013	457.501.733,00	802013	12/03/2024 3:41 PM (UTC -5 horas)	12/03/2024 1:00 PM (UTC -5 horas)	457.501.733 COP	Pagado
12-mar-24	802014	861.476.238,00	802014	12/03/2024 3:40 PM (UTC -5 horas)	12/03/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	861.476.238 COP	Pagado
12-abr-24	802097	195.673.473,00	802097	12/04/2024 11:43 AM (UTC -5 horas)	12/04/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	195.673.473 COP	Pagado
23-abr-24	802140	593.040.968,00	802140	23/04/2024 4:23 PM (UTC -5 horas)	23/04/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	593.040.968 COP	Pagado
23-abr-24	802141	292.302.846,00	802141	23/04/2024 4:26 PM (UTC -5 horas)	23/04/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	292.302.846 COP	Aceptada
26-abr-24	802149	297.231.475,00	802149	26/04/2024 8:06 AM (UTC -5 horas)	26/04/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	297.231.475 COP	Aceptada
3-may-24	802194	533.736.937,00	802194	3/05/2024 4:26 PM (UTC -5 horas)	3/05/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	533.736.937 COP	Aceptada
14-may-24	802220	201.954.903,00	802220	14/05/2024 3:59 AM (UTC -5 horas)	14/05/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	201.954.903 COP	Pagado
23-may-24	802251	119.351.773,00	802251	5/06/2024 10:27 AM (UTC -5 horas)	5/06/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	119.351.773 COP	Pagado
5-jun-24	802269	822.112.136,00	802269	5/06/2024 7:33 AM (UTC -5 horas)	5/06/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	822.112.136 COP	Pagado
20-jun-24	802313	655.928.041,00	802313	20/06/2024 10:52 AM (UTC -5 horas)	20/06/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	655.928.041 COP	Pagado
25-jun-24	802320	36.312.560,00	802320	26/06/2024 8:51 AM (UTC -5 horas)	26/06/2024 11:00 AM (UTC -5 horas)	36.312.560 COP	Pagado
25-jun-24	802321	2.563.280,00	802321	25/06/2024 1:28 PM (UTC -5 horas)	25/06/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	2.563.280 COP	Pagado
3-jul-24	802339	747.683.961,00	802339	3/07/2024 4:57 PM (UTC -5 horas)	3/07/2024 6:50 PM (UTC -5 horas)	747.683.961 COP	Aceptada
16-jul-24	802397	5.998.183.585,00	802397	16/07/2024 1:24 AM (UTC -5 horas)	16/07/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	5.998.183.585 COP	Aceptada
5-agosto-24	802467	264.724.893,00	802467	5/08/2024 9:31 AM (UTC -5 horas)	5/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	264.724.893 COP	Aceptada



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

15-ago-24	802508	1.614.470,00	802508	15/08/2024 9:40 AM (UTC -5 horas)	17/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	1.614.470 COP	Aceptada
23-ago-24	802545	269.984.830,00	802545	23/08/2024 9:01 AM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	269.984.830 COP	Aceptada
26-ago-24	802557	10.808.436,00	802557	26/08/2024 4:50 AM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	10.808.436 COP	Aceptada
27-ago-24	802565	369.028.885,00	802565	27/08/2024 5:03 AM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	369.028.885 COP	Aceptada
28-ago-24	802569	347.485.645,00	802569	28/08/2024 5:04 AM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	347.485.645 COP	Aceptada
28-ago-24	802570	88.376.839,00	802570	28/08/2024 5:07 PM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	88.376.839 COP	Aceptada
28-ago-24	802571	249.908.963,00	802571	28/08/2024 5:08 PM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	249.908.963 COP	Aceptada
28-ago-24	802572	41.510.302,00	802572	28/08/2024 5:10 PM (UTC -5 horas)	28/08/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	41.510.302 COP	Aceptada

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

*“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. **Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.***

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

En la verificación realizada para la factura 802251 no se evidenció cumplimiento del cargue a SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, mismo incumplimiento que dio origen al hallazgo detectado por el ente de control.

Lo anterior a pesar de que en el numeral 7.32 del PROCEDIMIENTO VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CIAC S.A. Código: P-9-00-002. Versión: 13. Fecha Aprobación: 30/Mar/2023 se estableció:

“Una vez el Gestor Contractual designado solicita la facturación del contrato en ejecución, informa mediante correo electrónico al Ejecutivo Comercial correspondiente, para que cuando sea expedida la factura, el Profesional de Facturación la remita por correo electrónico al Ejecutivo Comercial y este la suba en la plataforma de SECOP II, dentro de los (3) tres días siguientes según corresponda”.

Con lo verificado, no se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo, generando la necesidad de reformulación del plan de mejoramiento.

HALLAZGO NO. 15/2021 - SOPORTES DEL SUMINISTRO DE HORAS HOMBRE POR PARTE DEL ALIADO ESTRATÉGICO (D) (PAS)

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, en su Título IX - Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, señala:

“ARTÍCULO 78. NATURALEZA. El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal es de naturaleza especial, propende por el debido ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios constitucionales y legales del control y la gestión fiscal. (...)

ARTÍCULO 80. CAMPO DE APLICACIÓN. El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal será aplicable a los servidores públicos y las entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales deban suministrar información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal (...)

ARTÍCULO 81. DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. Serán sancionables las siguientes conductas: (...)

h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control (...)

k) No atender los requerimientos o solicitud de documentos, libros registrados, contabilidad o información en el marco de ejercicios de vigilancia y control fiscal, de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal. La sanción para esta conducta también aplicará en tratándose de contratistas, proveedores, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación.

l) No atender, en el caso de personas o entidades dedicadas a actividades industriales, comerciales o de servicios, los requerimientos de los órganos de control fiscal para el suministro de copias o la exhibición de libros, comprobantes y documentos de contabilidad, o cualquier información que permita realizar estudios de mercado que



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

sirvan como prueba para la determinación de sobrecostos en la venta de bienes y servicios a las entidades públicas o privadas que administren recursos públicos, o que desconozcan la inoponibilidad de la reserva de la información a órganos de control fiscal, en el debido ejercicio de sus funciones.”

Contrato de Colaboración Empresarial CIAC S.A. y AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA

“PRIMERA-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto que las partes aúnen esfuerzos para optimizar la prestación de los servicios de mantenimiento a aeronaves nacionales y extranjeras, comprometiéndose EL ALIADO ESTRATÉGICO a realizar los aportes que se describen a continuación y que tienden a brindar a los clientes de LA CIAC servicios de reparación, instalación y mantenimiento, inspección de las aeronaves y el soporte logístico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades aeronáuticas. (...)

QUINTA. ADMINISTRACIÓN - LA CIAC Y EL ALIADO ESTRATÉGICO, de común acuerdo han decidido que la administración de la presente asociación estará en cabeza de LA CIAC. (...)

SEXTA – OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ALIADO ESTRATÉGICO. En adición a las demás obligaciones a cargo de EL ALIADO ESTRATÉGICO previstas en el presente Contrato, durante la vigencia del mismo este se obliga a: (...)

6.2 Otras Obligaciones:

- i. Obrar con lealtad y buena fe durante toda la vigencia del Contrato;*
- ii. Desarrollar todas las actividades tendientes a que el objeto contratado se cumpla (...)*
- xii. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria, apropiada o conexa con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado (...)*

6.2 Obligaciones de información:

- ii. Suministrar copia de los requerimientos de cualquier Autoridad Gubernamental acerca de las actividades adelantadas por EL ALIADO ESTRATÉGICO en virtud del presente contrato a más tardar el día hábil siguiente la fecha en que el requerimiento*



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

sea conocido por su parte. Igualmente, *EL ALIADO ESTRATÉGICO* deberá enviar un informe a *LA CIAC* sobre las acciones que adoptará frente a dichos requerimientos y remitirá a *LA CIAC* copia de la respuesta que envíe a la Autoridad Gubernamental como consecuencia de los mismos; (...)

iv. *Suministrar la información requerida por LA CIAC para responder a cualquier Autoridad Gubernamental y para contestar cualquier requerimiento de información, dentro del término requerido en la respectiva solicitud de información;*

v. *Mantener y entregar cualquier otra información que le sea razonablemente solicitada por LA CIAC para verificar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato.”*

El veintiocho (28) de septiembre de 2012 se suscribe el contrato de colaboración empresarial entre la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. y AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA, este último para efectos contractuales como “EL ALIADO ESTRATÉGICO”; cuyo objeto descrito en la Cláusula primera es que las partes aúnen esfuerzos para optimizar la prestación de los servicios de mantenimiento a aeronaves nacionales y extranjeras. Así mismo, el parágrafo único de la citada cláusula establece que el presente contrato se ejecutará a través de órdenes de suministro u órdenes de compra, las cuales se entenderán derivadas del mencionado contrato.

El veintiocho (28) de noviembre de 2018 se suscribe el modificadorio número 4 al mencionado contrato de colaboración empresarial, con el cual se prorrogó su vigencia por cinco (5) años más, a partir de su firma, entendiéndose que su vigencia contractual será hasta noviembre de 2023.

En el marco del mencionado contrato, la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. presta los servicios de mantenimiento programado (rutina) y mantenimiento no programado (no rutina) de las aeronaves, sistemas de armamento aéreo, servicios de ingeniería, certificación y calibración de los equipos y herramientas a las diferentes Fuerzas Militares de Colombia.

En ejercicio del proceso auditor, el Ente de Control realizó visita fiscal el 02 de septiembre de 2022 a las instalaciones del Aliado Estratégico, AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA, donde éste último realizó la explicación de las actividades y la



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

logística asociada a la contratación de personal técnico, que desarrolla actividades a través de contratos de obra o labor o prestación de servicios dependiendo de las características de la operación. El personal de AEROLABOR que atiende la visita también indica que:

“(...) cuentan con supervisores en los lugares donde se realizan los trabajos (FAC, EJC, ARC y PONAL)38, quienes llevan un control diario de las novedades en sus diferentes puntos de trabajo, y esas novedades son reportadas de manera mensual al área de nómina de AEROLABOR para liquidar dicha novedad a través de correos electrónicos.”

Como prueba de auditoría y mediante comunicación número 2022EE0153537 del 06 de septiembre de 2022 el Ente de Control le requirió a AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA, entre otros, los documentos relacionados a continuación; otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta:

“1. Relación en formato Excel del personal contratado por AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA (ALAS LTDA) durante la vigencia 2021, en la que se incluya: número de contrato, objeto de contrato, número de cédula del contratista, nombres completos del contratista, especialidad del personal, tipo de contrato, fecha de inicio del contrato, fecha de finalización del contrato, pago mensual acordado en el contrato y valor total del contrato. Nota: si la persona tuvo más de un contrato durante el año 2021 también se debe incluir (se adjunta archivo de Excel para su diligenciamiento).”

2. Copia escaneada de los contratos de prestación de servicios y/o de obra o labor del personal contratado por ALAS LTDA., en desarrollo de las siguientes órdenes de trabajo suscritas con CIAC S.A:

4500006521	4500008297	4500008847	4500009219	4500009652
4500006522	4500008315	4500008932	4500009287	4500009761
4500006523	4500008325	4500008936	4500009307	4500009785
4500008149	4500008505	4500009107	4500009385	4500009824
4500008150	4500008676	4500009108	4500009397	4500009838
4500008278	4500008787	4500009153	4500009518	4500010108
4500008282	4500008789	4500009202	4500009532	-
4500008283	4500008802	4500009210	4500009619	-



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

3. *Copia escaneada de las cuentas de cobro que ha recibido ALAS LTDA por parte del personal contratado por prestación de servicios en desarrollo de las órdenes de trabajo relacionadas en el punto número dos de la presente comunicación.*

4. *Plantillas en Excel y reportes en formato Word con los informes mensuales de novedades de personal remitidos vía correo electrónico por parte de los supervisores de ALAS LTDA durante el año 2021, como soporte del seguimiento realizado a la ejecución de las órdenes de trabajo suscritas con CIAC S.A., y que obraron como soporte para la liquidación de la nómina durante dicho año. Agrupar los reportes utilizando una carpeta por cada unidad militar y/o policial.”*

Mediante correo electrónico del 09 de septiembre de 2022, 10:21, el Representante Legal de AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA, manifestó respecto del requerimiento de información, en otros aspectos, los siguientes:

Frente al numeral primero:

“Como ustedes podrán entender la sola configuración de la respuesta requerida, involucra más de una persona que tardaría al menos 4 semanas en el recaudo y consolidación de la información requerida”.

Frente al numeral segundo:

“Debe ser de su conocimiento que dicha información abarca 2 años consecutivos y la información requerida por ustedes tomará un lapso de tiempo no inferior a dos semanas (dicha información por medio magnético dificulta el envío)” (sic).

Frente al numeral tercero:

“Dada la cantidad de personas involucradas en la ejecución de los contratos prestación de servicios, dicha labor será ejecutada en el transcurso de las próximas dos semanas” (sic).

Frente al numeral cuarto:

“Respecto a este punto, nos permitimos expresarles nuestra inconformidad nuevamente en cuanto al plazo dado por ustedes por cuanto estamos hablando de recuperar más de 1.100 correos electrónicos de la vigencia 2021.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Y finalizó solicitando un lapso de sesenta (60) días para entregar la información:

(...) Por todo lo anterior, me permito expresar mi disposición de poner toda la información requerida por ustedes en las instalaciones de nuestra compañía sugiriendo respetuosamente que esta inspección se haga aleatoriamente, en caso distinto ustedes sabrán comprender que la ejecución de su solicitud requerirá mayor tiempo que 5 días hábiles. Finalmente les propongo ir entregando los documentos requeridos en entregas parciales en un lapso de 60 días.”

Mediante comunicación número 2022EE0158840 del 14 de septiembre de 2022, el Ente de Control, reiteró a AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA el requerimiento de información realizado el pasado 06 de septiembre de 2022, señalando, sobre los aspectos referidos por el Aliado Estratégico, lo siguiente:

Respecto a las razones expuestas en el numeral primero:

“En relación con la solicitud de información del personal contratado por AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA (ALAS LTDA) durante la vigencia 2021, es pertinente recordar que dicha información debe estar disponible, toda vez que la misma forma parte del control de colaboradores que diariamente requiere ALAS LTDA. para llevar a cabo el cumplimiento de las órdenes de trabajo suscritas por la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), y es indispensable para el control de nómina mensual de una vigencia apenas anterior a la que actualmente nos encontramos, nómina que, a su vez, es base para los reembolsos mensuales solicitados por ALAS LTDA. a CIAC S.A.”

Frente a las razones expuestas en el numeral segundo:

“Sobre la solicitud de la copia escaneada de los contratos de prestación de servicios y/o de obra o labor del personal contratado por ALAS LTDA., corresponde a una muestra selectiva de órdenes de trabajo suscritas con CIAC S.A, no a la totalidad; así mismo, es importante tener en cuenta que durante la vista realizada por el Ente de Control a las instalaciones de ALAS LTDA., el pasado 02 de septiembre de 2022, se observó que dichos contratos reposan en las oficinas de la Empresa. Finalmente, para facilitar el envío de la información se dispuso un enlace en la nube de la Contraloría General de la República, la cual es altamente disponible y permite cargar grandes cantidades de información.”



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Sobre a las razones expuestas en el numeral tercero:

“En relación con la solicitud de la copia escaneada de las cuentas de cobro que ha recibido ALAS LTDA por parte del personal contratado por prestación de servicios, en desarrollo de las órdenes de trabajo relacionadas en el punto número dos del requerimiento de información; también es importante recordar que, conforme lo informado por la Empresa al Ente de Control en visita fiscal del pasado 02 de septiembre de 2022, la proporción de personas contratadas por la modalidad de prestación de servicios es significativamente menor a la contratada por obra o labor, en consecuencia el volumen de los soportes solicitados también.”

En relación con las razones expuestas en el numeral cuarto:

“Sobre la solicitud de las plantillas en Excel y reportes en formato Word con los informes mensuales de novedades de personal remitidos vía correo electrónico por parte de los supervisores de ALAS LTDA durante el año 2021, es importante tener en cuenta que los informes mensuales, como su nombre lo indica, son reportes que los supervisores han enviado a lo largo de los meses de ejecución de las órdenes de trabajo, y deben estar disponibles sin requerir de tiempos adicionales a la mera consolidación de los archivos reportados por los mencionados supervisores, con la información que se recolecta de las novedades de personal que se utilizaron para configurar la nómina. Así mismo no es claro el por qué se habla de 1.100 correos electrónicos, cuando, según lo informado por ALAS LTDA durante la visita fiscal del pasado 02 de septiembre, la Empresa cuenta con seis (06) supervisores, los cuales remiten un informe cada mes, por lo que se estaría hablando de cerca de 72 informes con sus respectivos soportes.

Así mismo, y como mencionó ALAS LTDA durante la visita fiscal del pasado 02 de septiembre, la información contenida en los correos es el insumo fundamental para la elaboración de la nómina, la cual es el soporte de los valores solicitados como reembolso a la CIAC S.A., por lo que se esperaría que los archivos e informes que son base de la facturación que emite ALAS LTDA, y que también soportan la ejecución de recursos públicos, se encuentren organizados y disponibles no sólo para atender los requerimientos del máximo órgano de control fiscal, sino para los demás entes estatales que interactúan con las sociedades mercantiles como las



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Superintendencias, Ministerios, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Fiscalía General de la Nación, entre otras.”

Finalmente, y respecto al lapso de sesenta (60) días solicitado para entregar la información, el Ente de Control indicó:

“Me permito informar que no es posible acceder a su solicitud, ya que al utilizar la metodología que usted sugiere, se retrasarían sensiblemente las actividades de revisión del equipo auditor. Así mismo, es importante considerar que cada equipo auditor, en ejercicio de la independencia que le asiste, diseña las pruebas de auditoría que aplicará y las herramientas y medios que empleará para recolectar la evidencia que necesita para emitir su opinión, aplicando los principios de juicio profesional, diligencia debida y escepticismo.

Por lo anterior, se otorgan cinco (5) días hábiles adicionales a los originalmente establecidos para dar respuesta al requerimiento de información número 2022EE0153537 del 06 de septiembre de 2022, por lo que el último plazo para dar respuesta se fija para el día 21 de septiembre de 2022.”

La situación presentada se puso en conocimiento del Representante Legal de la Corporación de la Industria Aeronáutica S.A. – CIAC S.A., mediante comunicación número 2022EE0158588 del 14 de septiembre de 2022, donde también se le requirió la entrega de la información que se le había solicitado a AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA, en los siguientes términos:

“Es así que, teniendo en cuenta la cláusula IV del numeral sexto, del Contrato de Colaboración Empresarial suscrito entre la CIAC y AEROLABOR & SOPORTE CIA LTDA para la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves, la cual establece:

“SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ALIADO ESTRATÉGICO. - En adición a las demás obligaciones a cargo de EL ALIADO ESTRATÉGICO previstas en el presente contrato, durante la vigencia del mismo, éste se obliga a:

6.3 Obligaciones de información:

(...) ii. Suministrar copia de los requerimientos de cualquier Autoridad Gubernamental acerca de las actividades adelantadas por EL ALIADO ESTRATÉGICO en virtud del



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

presente contrato a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que el requerimiento sea conocido por su parte. Igualmente, deberá enviar un informe a la CIAC sobre las acciones que adoptará frente a dichos requerimientos y remitirá a la CIAC copia de la respuesta que envíe a la Autoridad Gubernamental como consecuencia los mismos; (...)

iv. Suministrar la información requerida por la CIAC para responder a cualquier autoridad gubernamental y para contestar cualquier requerimiento de información, dentro del término requerido en la respectiva solicitud de información”

Por todo lo anterior, solicitamos ordene a quien corresponda la entrega de la información (...)"

Mediante correos electrónicos de los días 15, 21 y 27 de septiembre de 2022 AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA, informó al Ente de Control del cargue de información en relación con el requerimiento número 2022EE0153537 del 06 de septiembre de 2022, tal como se resume a continuación:

Tabla No. 28 - Cargues de información notificados vía correo electrónico a la CGR por parte de AEROLABOR

Fecha remisión correo electrónico	Punto del requerimiento número 2022EE0153537 del 06-sep-2022 sobre el que AEROLABOR informa el cargue de información
jueves 15/09/2022 3:26 p. m.	Puntos 1, 2 y 3
miércoles 21/09/2022 8:52 a. m.	Puntos 1, 2 y 3
martes 27/09/2022 2:53 p. m.	Puntos 1, 2, 3 y 4

Fuente: correos electrónicos remitidos por AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA y análisis Equipo Auditor

En el oficio adjunto al correo electrónico de del 27 de septiembre de 2022, se lee lo siguiente respecto de la información remitida por AEROLABOR para el punto número 4 del requerimiento:

“4. Se adjunta las novedades de la modalidad de contrato obra labor del año 2020 y 2021 (sic)”

Revisada la carpeta de SharePoint ubicada en la nube de la Contraloría General de la República, se observa que AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA cargó, con corte al 29



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

de octubre de 2022, un total de mil cuatrocientos setenta y nueve (1.479) archivos39, como se resume a continuación:

Tabla No. 29 - Resumen de la cantidad de archivos cargados por AEROLABOR en la carpeta de SharePoint de la CGR con corte al 29-oct-2022

Nombre de la carpeta del SharePoint de la CGR	Fecha de modificación	Cantidad de archivos
1. Relación Personal vigencia 2021	28-sep-2022	1
2. Copia Contratos	15-sep-2022	26
	20-sep-2022	70
3. Cuentas de Cobro	15-sep-2022	967
4. Novedades del personal	27-sep-2022	415
Total general		1.479

Fuente: reporte SharePoint CGR y análisis Equipo Auditor

Mediante correo del 29 de septiembre de 2022, 3:44 p. m., formalizado posteriormente con la comunicación número CIAC/3820 DILOA No. CS2022000129 del 04 de octubre de 2022, la CIAC S.A. da respuesta a la solicitud de información número 2022EE0158588 del 14 de septiembre de 2022, indicando lo siguiente:

- “1. *Toda la información solicitada hace parte del repositorio de Aerolabor, y de su administración propia como ente independiente a CIAC. Por ello la recopilación de la misma ha sido la tarea principal de Alas en las últimas semanas.*
2. *Se hizo una revisión de la información aportada por Alas el día de hoy en la nube de la CGR, encontrando completos los puntos 1,3 y 4.*
3. *Para el punto 2 faltan aproximadamente la digitalización de 150 contratos. Esa tarea debe estar finalizando a principios de la próxima semana.*
4. *Se aclara para el punto 4 que sólo se suben novedades de personal para contratos de nómina. Los contratos de prestación de servicios no conllevan novedades de personal.*
5. *Se anexa evidencias de la revisión realizada a la tarea de Aerolabor por parte de CIAC.”*

Una vez revisada por el Ente de Control la información cargada por AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA en respuesta al requerimiento número 2022EE0153537 del 06 de



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

septiembre de 2022, se observa que, respecto del punto número 4, no se allegaron los informes mensuales realizados por parte de los supervisores de AEROLABOR durante el año 2021, y que demostrarían las actividades de control diario a la ejecución de las órdenes de trabajo suscritas con CIAC S.A. a las que hizo referencia AEROLABOR durante la visita fiscal del 02 de septiembre de 2022.

Así mismo, los informes mensuales elaborados por parte de los supervisores de AEROLABOR no solo obran como soporte para la liquidación de la nómina, con la que posteriormente se realiza la solicitud de reembolso de gastos a la CIAC S.A. en el marco del contrato de alianza estratégica; sino que también soportan las cifras diligenciadas en el formato denominado “*Control Diario Horas, código F-8-01-017, versión 9*”, formato que suscriben conjuntamente AEROLABOR, la CIAC S.A. y la entidad de las FFMM o la PONAL donde se presta el servicio; y que da cuenta de las horas hombre efectivamente prestadas y sirve de soporte para liquidar y pagar el servicio.

Por todo lo anterior, al no contar el Equipo Auditor, al momento de aplicar las pruebas de auditoría, con los informes solicitados a AEROLABOR & SOPORTE CIA. LTDA y a la CIAC S.A., se limitó el alcance de las pruebas realizadas, ya que sin los citados informes mensuales, no sólo no fue posible evidenciar la existencia y calidad de los controles que aplicó AEROLABOR como Aliado Estratégico de la CIAC S.A. al momento de prestar el servicio de horas hombre, sino que tampoco se pudieron realizar cruces de información más allá de los que permitieron hacer los documentos con las novedades de personal que aportó el Aliado Estratégico.

Las situaciones descritas anteriormente, denotan la presunta omisión o no suministro oportuno de las informaciones solicitadas por los órganos de control y la presunta no atención de los requerimientos o solicitud de documentos e información en el marco de ejercicios de vigilancia y control fiscal; conductas que son sancionables conforme los literales h), k) y l) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020 en el marco de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Este hallazgo también tiene una presunta incidencia disciplinaria.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD - HALLAZGO NO. 15 - SOPORTES DEL SUMINISTRO DE HORAS HOMBRE POR PARTE DEL ALIADO ESTRATÉGICO (D) (PAS)



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: No había un control de horas entre la información del cliente y el proveedor.

Efecto del hallazgo: Inconsistencia en la información que ocasionaba sobre costos o errores en la facturación.

Acción de mejoramiento: Establecer parámetros para el control de las horas hombre

Propósito de la Acción de Mejora: Realizar la verificación de las horas hombre entre los que intervienen en la acción.

Descripción de las Actividades: Implementar mecanismo de control para las horas hombre.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas con:

1. Instructivo de seguimiento y control de horas hombre.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Se evidencia cumplimiento para el suministro oportuno de la información con numeral 6.3, de la cláusula SEXTA, Obligaciones adicionales del aliado contenida en el Modificadorio N°9 al Contrato de Colaboración Empresarial suscrito con Aerolabor & Soporte S.A.S., que establece, “Suministrar la información requerida por la CIAC S.A. para responder a cualquier autoridad gubernamental y/u ente de control y para contestar cualquier requerimiento de información, dentro del término solicitado para el efecto”

Se encuentra efectividad de la aplicación con el suministro de la información solicitada por la CGR en auditoría de cumplimiento mediante oficio 2024EE0214490 del 29-10-2024.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo verificado, se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo.

Hallazgo No. 16 - Implementación del Centro de Simulación de Vuelo UH-60L en Colombia - UCFSC

Documento CONPES No. 3522 del 09 de junio de 2008

“V. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL - OFFSETS EN COLOMBIA

(...) A. Requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social relacionada con la adquisición en materia de defensa.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

El Ministerio de Defensa Nacional se ha constituido en la autoridad gubernamental en temas de offset y debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000) o cuando lo considere conveniente.”

Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social suscrito entre Ministerio de Defensa Nacional y Helicopter Support Inc. (HSI), del 15 de septiembre de 2008

“CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO. EL PROVEEDOR, en su calidad de proveedor extranjero, se obliga a implementar, dentro del territorio colombiano, proyectos de Cooperación Industrial y Social, siguiendo los criterios de elegibilidad, los procedimientos y metodologías de valoración que se describirán más adelante.

La obligación antes mencionada se cumplirá a través de Actividades Elegibles. Al presentar una actividad elegible para su aprobación (la Actividad elegible propuesta), el proveedor entregará la información necesaria para que pueda tomar la determinación de aprobarla como Actividad Elegible.

Las actividades elegibles propuestas incluirán una descripción de la Cooperación Industrial y Social, incluyendo la naturaleza del proyecto y/o transacciones respectivas , las partes aplicables a la transacción , cantidad estimada, el valor nominal propuesto , el multiplicador y los créditos de cooperación industrial y social resultantes, un plan de implementación y resultados aplicables , un cronograma de desempeño periódico y el plan de negocios correspondiente, siempre que sea aplicable. Las partes acordarán de mutuo acuerdo el indicador de éxito que permitirá acreditar el cumplimiento de la obligación de Cooperación Industrial y Social asumida, al propósito de reclamar un crédito por cada Actividad Elegible.

La ejecución de la Actividad Elegible deberá estar expresada en términos de resultados económicos y tangibles y no solamente en términos de esfuerzos. Para cada Actividad Elegible las partes deberán de mutuo acuerdo establecer los indicadores de éxito necesarios para la asignación del crédito de Cooperación Industrial y Social.

EL MINISTERIO informará oficialmente a el PROVEEDOR su decisión respecto de la aprobación de la Actividad Elegible propuesta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de toda la información necesaria para la



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

evaluación de la Actividad elegible propuesta. Una vez aprobada la actividad, las partes procederán a suscribir un Convenio Derivado que contenga todos los términos y condiciones de cumplimiento de la Actividad elegible (...)"

Contrato No. 560 del 30 de septiembre de 2008 suscrito entre ACOFA y Helicopter Support Inc. (HSI) para actualizar, modernizar y extender la vida útil de seis helicópteros UH60A a L.

Convenio derivado No. 01/10 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y Sikorsky Aircraft, del 02 de agosto de 2010, para implementar en Colombia un Centro de Simulador de Vuelo de UH60L, y su Anexo 1.

“CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DE LA COOPERACIÓN. Implementar en Colombia un Centro de Simulación de Vuelo UH-60L operado por el PROVEEDOR, cuyo resultado sea la instalación en Colombia de un simulador de vuelo nivel clase D de movimiento completo que incluye los elementos de soporte con certificación FAA40 para BLACK HAWK UH-60L.

El simulador estará instalado en un sitio de propósito especial provisto para Centro de Simulación de Vuelo UH-60L por el Ministerio de Defensa, que incluirá salones de clase y las ayudas de capacitación necesarias para crear una instalación de clase mundial. El Ministerio de Defensa Nacional será responsable por la construcción de las instalaciones, en donde se ubicará el simulador de vuelo de UH60L (...)"

Acuerdo comercial No. 001-CIAC-SIKORSKY-2012, del 12 de octubre de 2012, para la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación del Centro de Simulación de Vuelo de UH60 por parte de Sikorsky y el derecho para CIAC de usarlo, a través de la comercialización y compra de horas para la reventa al Ministerio de Defensa y/o terceras partes.

“CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO: La instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación del UCFSC41 por parte de SIKORSKY y el derecho para CIAC de usar el UCFSC, a través de la comercialización y compra de horas para la reventa al Ministerio de Defensa y/o Terceras Partes. Todo lo anterior en cumplimiento, ejecución y con arreglo al Acuerdo Derivado No. 01/10.”



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

El Ministerio de Defensa Nacional suscribió el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social (OFFSET) con la empresa Helicopter Support Inc. (HSI) el 15 de septiembre de 2008, con el objeto de que el proveedor (HSI) se obligue a implementar en el territorio colombiano proyectos de cooperación industrial y social equivalentes al 100% del valor del contrato de venta que se derive de este convenio, a través de actividades elegibles.

Es así como la Agencia de Compras de la Fuerza Aérea – ACOFA, suscribió el contrato de compra y venta número 560 del 30 de septiembre de 2008 con Helicopter Support Inc. (HSI) y cuyo objeto era la actualización y modernización de los helicópteros UH-60 Alfa a UH-60 Lima. En virtud de este contrato el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana recibiría los créditos offset.

Dentro de las actividades elegibles que se presentaron para desarrollar el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social, la empresa Sikorsky presenta la actividad elegible, que compensaría los créditos offset en un “Centro de Simulación de vuelo de UH-60” en Colombia que fue aprobado mediante el documento CONPES 3522. Este proyecto es aprobado el 18 de enero de 2010, con el objeto de entregar un simulador nivel clase D de UH-60L con las especificaciones de la Federal Aviation Administration -FAA.

Con base en lo anterior, se suscribe el Convenio Derivado No. 01/10 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y Sikorsky Aircraft el 02 de agosto de 2010, con el objeto de “*Implementar en Colombia un Centro de Simulación de vuelo UH 60L, operado por el PROVEEDOR cuyo resultado sea la instalación en Colombia de un simulador de vuelo nivel clase D de movimiento completo, que incluye los elementos de soporte con certificación FAA para BLACK HAWK UH-60L*”.

En la cláusula primera se definió el objeto de la cooperación y el lugar donde se instalará el simulador, según la cual será provisto por el Ministerio de Defensa Nacional, que incluirá salones de clase y las ayudas de capacitación necesarias para crear una instalación de clase mundial. El Ministerio de Defensa Nacional será responsable por la construcción de las instalaciones en el Comando Aéreo de Combate número 4 – CACOM442, en donde se ubicará el simulador de vuelo de UH60L.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

En la cláusula segunda del Convenio Derivado No. 01/10 se establecieron las actividades a desarrollar por parte de Sikorsky, dentro de las cuales están: el suministro del simulador, la capacitación en mantenimiento a 3 técnicos colombianos de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A. y entrenamiento a 2 instructores de vuelo también de la CIAC S.A., que serán responsables de la operación del simulador y de la transferencia de conocimiento a los pilotos. La operación del simulador será por el término de diez (10) años que se cumplen en el año 2023.

Conforme indica citado Convenio Derivado, a partir del cuarto año calendario de su operación (2016), la CIAC S.A. será elegible para recibir un pago anual de ciento veinticinco mil dólares americanos (USD\$ 125.000) por el uso continuo del terreno donde se instaló el simulador, pago que Sikorsky adeudará y será pagadero a la CIAC S.A. cuando expire el término del proyecto. La CIAC S.A. podrá aplicar este monto (USD\$ 125.000 x 8 años) que se convertirá en un millón de dólares americanos (USD\$ 1.000.000), para la compra del simulador. Al finalizar el proyecto, el proveedor (Sikorsky) pondrá a la venta el simulador por un valor residual de dos millones ochocientos mil dólares americanos (USD\$ 2.800.000). Por lo que, al término del año diez (10), el valor neto a pagar por la adquisición del simulador equivaldría a la suma de un millón ochocientos mil dólares americanos (USD\$ 1.800.000). Así mismo, y conforme lo indicado en el Convenio Derivado No. 01/10, el Ministerio de Defensa Nacional tendrá la prioridad de compra.

Así mismo, según el Anexo 1 del Convenio Derivado No. 01/10, SIKORSKY sublicenciará con la CIAC S.A. cualquier derecho de propiedad intelectual del simulador. En este Convenio también se estableció que el receptor del proyecto será la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A, asumiendo los compromisos administrativos y presupuestales que correspondan para adelantar el proyecto.

Para dar cumplimiento a las actividades y obligaciones del Convenio Derivado No. 01/10, la CIAC S.A. y Sikorsky Aircraft suscribieron el Acuerdo Comercial No.001 CIAC-SIKORSKY-2012, el 12 de octubre de 2012 y se definió como objeto: *“La instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación del UCFSC43 por parte de SIKORSKY y el derecho para CIAC de usar el UCFSC, a través de la comercialización y*



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

compra de horas para la reventa al Ministerio de Defensa y/o Terceras Partes. Todo lo anterior en cumplimiento, ejecución y con arreglo al Acuerdo Derivado No. 01/10.”

En este acuerdo comercial se pactan los derechos y las obligaciones específicas a cargo de Sikorsky y de la CIAC S.A., las cuales corresponden a las descritas en el Convenio Derivado No. 01/10.

Además, resalta que en la cláusula DECIMO TERCERA, se estableció que Sikorsky otorga o hará que la FSI44 otorgue a la CIAC S.A., la primera opción de compra al finalizar el término del acuerdo comercial (10 años) por un valor residual de dos millones ochocientos mil dólares americanos (USD\$ 2.800.000) y que la CIAC podrá aplicar, para la compra, el monto de los ciento veinticinco mil dólares americanos (USD\$ 125.000) que recibe anualmente por el uso que hace Sikorsky del terreno donde se instaló el simulador, sin que supere el millón de dólares americanos (USD\$ 1.000.000).

Revisado el Convenio Marco y el Convenio Derivado No. 01/10 por parte del Equipo Auditor, no se observa que se haya establecido quien será el dueño final del proyecto. Por una parte, el Ministerio de Defensa Nacional sería el titular de los créditos offset y por otra parte el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, como propietaria del terreno y de las instalaciones, tendría derecho al pago anual de ciento veinticinco mil dólares americanos (USD\$ 125.000), por el uso continuo del terreno donde se instaló el simulador.

Sin embargo, se observa que, a través del Acuerdo Comercial No.001 CIAC-SIKORSKY-2012 se estableció que la CIAC S.A. tendría la primera opción de compra, esto contraviniendo lo establecido en el Convenio Derivado No. 01/10 frente a la prioridad que tiene el Ministerio de Defensa para ejercer la compra.

Frente a los anteriores convenios y el acuerdo comercial es necesario precisar que si bien la CIAC S.A. es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, no fue parte dentro de la negociación del Convenio Marco ni del contrato de venta que dio lugar a los créditos offset y del cual se derivó el proyecto Centro de Simulación de Vuelo en Colombia (UCFSC), por lo que no habría sustento jurídico para otorgarle la primera opción de compra del simulador a la CIAC S.A. y mucho menos el pago de los ciento veinticinco mil dólares americanos (USD\$ 125.000)



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

anuales por el uso del terreno donde se instaló el simulador, ya que el propietario del terreno y del edificio es y siempre lo ha sido el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, y la CIAC S.A. obra como un mero tenedor del edificio donde se ubicó el simulador en virtud del contrato de comodato suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana el 01 de abril de 2013, el cual se renovó por cinco (5) años más contados a partir del 31 de marzo de 2018.

Por lo anterior, la CIAC S.A. no tendría derecho a recibir unos recursos por el uso de unas instalaciones que no le pertenecen ya que no ejerce el derecho de dominio sobre este bien y por lo tanto tampoco tiene la capacidad jurídica para garantizar que posee el bien inmueble y las instalaciones construidas para la ubicación del simulador, como equivocadamente se estableció en la cláusula 8 del Acuerdo Comercial que dicha entidad suscribió con Sikorsky, y que va en contravía de lo establecido en el Convenio marco de cooperación y el convenio derivado 01/10.

En este mismo sentido, el sublicenciamiento de la propiedad intelectual del simulador no puede recaer en favor de la CIAC S.A., como se estableció en el anexo 01 del convenio derivado, debido a que no es el titular de ningún derecho relacionado con los créditos offset y por lo tanto no puede verse beneficiado de un negocio jurídico del cual no hizo parte, ni realizó ningún aporte económico que le genere un derecho a participar en los beneficios ante la eventual compra del simulador.

Es evidente que la CIAC S.A. actuó como un simple receptor del proyecto UCFSC y que como tal percibe unos recursos para su administración, por lo que cualquier beneficio adicional que se haya pactado y que sea resultado de las negociaciones derivadas del convenio marco y la recepción de créditos offset deben percibirse directamente por las entidades estatales que hacen el aporte de los recursos públicos, específicamente el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana.

Finalmente, el Ente de Control observa que, a pesar de la importancia estratégica de este proyecto para la seguridad y defensa nacional, y la mayor eficiencia en el gasto público que se podría lograr producto de la eliminación de todos los costos y trámites asociados a la contratación de un tercero para que lo opere y administre; la titularidad, administración y operación del Centro de Simulación de Vuelo UH-60L no está en este momento directamente en cabeza de las Fuerzas Militares.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Las situaciones descritas se originan por deficiencias en la implementación de la actividad elegible para compensación de créditos offset denominada: *Centro de Simulación de vuelo de UH-60L en Colombia*, lo que genera riesgos para la adecuada y eficiente operación de un bien de carácter estratégico para la seguridad y defensa nacional, producto de la inversión de recursos públicos y con potencial de ahorro en los gastos de capacitación de los pilotos de la Fuerza Pública.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 16 - IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SIMULACIÓN DE VUELO UH-60L EN COLOMBIA – UCFSC

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Deficiencias en la implementación de la actividad elegible para compensación de créditos offset denominada: Centro de Simulación de vuelo de UH-60L en Colombia.

Efecto del hallazgo: Riesgos para la adecuada y eficiente operación de un bien de carácter estratégico para la seguridad y defensa nacional, producto de la inversión de recursos públicos y con potencial de ahorro en los gastos de capacitación de los pilotos de la Fuerza Pública.

Acción de mejoramiento: Crear procedimientos e instructivos.

Propósito de la Acción de Mejora: Mejorar la estructuración de convenios.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas con “INSTRUCTIVO DE CONVENIOS”, Código: I-001, Versión: 2, Fecha Aprobación: 9/Oct/2024.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Frente a la verificación de efectividad se realizó entrevista en la que se informó lo siguiente:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

La entidad informó que efectivamente, la FAC llevó a cabo todas las gestiones administrativas y presupuestales tendientes a la adquisición del Simulador a su propietario, FSI, razón por la cual suscribió el contrato No. 219-00-A-COFAC-CEGOT-2023 cuyo objeto consistió en la: **“ADQUISICIÓN DEL SIMULADOR DE VUELO PARA TRIPULANTES DEL EQUIPO UH-60, UBICADO EN EL CACOM-4, CONFORME A ANEXO TECNICO”**.

Lo afirmado se pudo comprobar en el portal SECOP II en el proceso relacionado a continuación:

COMANDO FAC

Precio estimado total: 8.100.000.000 COP

Número del proceso: 219-00-A-COFAC-CEGOT-2023.

Título: 219-00-A-COFAC-CEGOT-2023 copia

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DEL SIMULADOR DE VUELO PARA TRIPULANTES DEL EQUIPO UH-60, UBICADO EN EL CACOM-4, CONFORME A ANEXO TECNICO

Tipo de proceso: Contratación directa (con ofertas)

Respecto a los ciento veinticinco mil dólares americanos (USD\$ 125.000) anuales por el uso del terreno donde se instaló el simulador.

Como se estipuló en el Convenio Derivado, a partir del cuarto año calendario de su operación (2016), la CIAC S.A. sería elegible para recibir un pago anual de ciento veinticinco mil dólares americanos (USD\$ 125.000) por el uso continuo del terreno donde se instaló el simulador, pago que Sikorsky adeudará y será pagadero a la CIAC S.A. cuando expire el término del proyecto. La CIAC S.A. podrá aplicar este monto (USD\$ 125.000 x 8 años) que se convertirá en un millón de dólares americanos (USD\$ 1.000.000), para la compra del simulador. Al finalizar el proyecto, el proveedor (Sikorsky) pondrá a la venta el simulador por un valor residual de dos millones ochocientos mil dólares americanos (USD\$ 2.800.000). Por lo que, al término del año



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

diez (10), el valor neto a pagar por la adquisición del simulador equivaldría a la suma de un millón ochocientos mil dólares americanos (USD\$ 1.800.000). Así mismo, y conforme lo indicado en el Convenio Derivado No. 01/10, el Ministerio de Defensa Nacional tendrá la prioridad de compra.

En la verificación efectuada en SECOP II se evidenció en la “EVALUACIÓN ECONÓMICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PROVEEDOR ÚNICO O EXCLUSIVO No. 219-00-A-COFAC-CEGOT-2023” que efectivamente el valor neto a pagar por la FAC fue de USD\$ 1.800.000.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

La verificación efectuada evidencia que la FAC fue quien adquirió el simulador de vuelo UH-60 bajo las condiciones descritas.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 17 (2021) - Reintegro de rendimientos financieros Derivado No. 1 -
Proyecto ART Quimbaya (BA)

Derivado No. 1 del Convenio marco especial de cooperación en ciencia, tecnología e innovación celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana – CIAC S.A., para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación del sector defensa

Cláusula séptima - Mecanismos de administración y contabilización de recursos

“PARAGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros que puedan surgir de los aportes del presente convenio, serán reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las condiciones que para ello se tenga estipulado”

Constitución Política de Colombia

“Artículo 267—El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. (...)

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.”

La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. En ejercicio del control fiscal micro se incluyó dentro de la muestra de



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

auditoría el Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación ART QUIMBAYA. Dentro del marco de dicho proyecto se suscribió, el 09 de septiembre de 2016, el DERIVADO No. 1 DEL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACION EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA CIAC S.A., PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLOGICAS Y DE INNOVACION DEL SECTOR DEFENSA, cuyo objeto es el “Desarrollo, fabricación, pruebas y documentación técnica del Sistema de Aeronave Remotamente Tripulado (ART) que cumpla misiones de vigilancia y reconocimiento” el cual, tuvo como fecha final de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 y fue liquidado el 04 de agosto de 2022.

El valor final del Derivado No. 1 es de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.675.780.470,28) discriminados así:

- El Ministerio de Defensa Nacional - MDN aportó la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000.000).
- La Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A., aportó la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 675.780.470,28) correspondientes a aportes en especie equivalentes a gastos de personal y gastos administrativos.

De acuerdo con el parágrafo segundo de la cláusula séptima del Derivado No. 1 los rendimientos financieros surgidos de los aportes antes mencionados deben ser reintegrados al Tesoro Nacional. Por tal razón, en desarrollo de la auditoria, mediante oficio número 2022EE0161306 del 16 de septiembre de 2022, se realizó requerimiento a la entidad de la siguiente información:

"1. Allegar soportes de los reintegros realizados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con los rendimientos financieros que hayan podido surgir de los aportes en el marco del DERIVADO No. 1 DEL CONVENIO ESPECIAL MARCO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MDN Y LA CIAC PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DEL SECTOR DEFENSA." En respuesta al



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

requerimiento, la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana - CIAC S.A., allegó mediante oficio No. CIAC/234/DILOA No. 20222340030901 fechado el 23 de septiembre de 2022, el soporte de pago de los rendimientos financieros surgidos del Derivado No. 1, con la siguiente información: "MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Nro. de factura: 20708 Descripción del pago: RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO DERIVADO 1 Nro. de referencia: 186.28.237.51 Nro. de referencia 2: 8999992781 Nro. de referencia 3: Valor pagado: \$ 79,295,553.00 Fecha y hora de la transacción: Miércoles 21 de Septiembre de 2022 11:30:01 AM Pago realizado por: [...] Cuenta: *****6883 Nro. de comprobante: 00001" Con base en lo anterior, el día 28 de septiembre mediante correo electrónico se realizó reiteración de solicitud de información a la CIAC S.A., toda vez que, no fueron allegados con la respuesta los soportes referentes a la liquidación, ordenación y aprobación del pago de los reintegros relacionados con los rendimientos financieros. Del mismo modo, en la misma fecha fue allegado por la CIAC S.A. vía correo electrónico archivo en formato PDF sin membrete con la relación de los intereses del Derivado No.1 desde el mes de septiembre de 2016 hasta el mes de diciembre de 2021. De acuerdo con la relación allegada por la CIAC S.A. los rendimientos financieros ascendieron a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 79.295.553). De lo anterior, el Equipo Auditor concluye que:

1. *El reintegro al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los rendimientos financieros surgidos desde septiembre de 2016 hasta diciembre de 2021 por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 79.295.553,00), se realizó posterior a la Liquidación del Derivado No. 1, suscrita el 04 de agosto de 2022, sin que en el acta de liquidación se haya hecho mención a los reintegros de los rendimientos financieros surgidos dentro de la vigencia del mencionado Derivado.*
2. *La CIAC S.A., no allegó los soportes de la ordenación y aprobación del pago de los reintegros relacionados con los rendimientos financieros del Derivado No. 1 solicitados por el Ente de Control en el requerimiento 2022EE0161306 del 16 de septiembre de 2022 y reiterado por medio de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2022.*



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

3. *El citado reintegro, se realizó el 21 de septiembre de 2022, posterior a la solicitud de los soportes por parte de la Contraloría General de la República.*

Las situaciones descritas evidencian debilidades en el control y seguimiento de los convenios y su liquidación de parte de la CIAC S.A. y del Ministerio de Defensa Nacional, lo que ocasionó que los rendimientos financieros generados en el Derivado No. 1 no fueran contemplados en el acta de liquidación y su reintegro al Ministerio de Hacienda y Crédito Público fuera realizado con ocasión del control posterior y selectivo ejercido por la Contraloría General de la República.

Este hallazgo tiene incidencia como beneficio de auditoría.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 17 (2021) - Reintegro de rendimientos financieros Derivado No. 1 - Proyecto ART Quimbaya (BA)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: no se había realizado el reconocimiento y pago de los rendimientos financieros derivados del convenio, ya que no existe un procedimiento que establezca tiempos claros para esa actividad.

Efecto del hallazgo: Se liquido el convenio sin el cumplimiento del reintegro de los rendimientos financieros.

Acción de mejoramiento: Expedición de un instructivo de convenios que permita determinar de manera concreta los tiempos de reconocimiento y pago de los rendimientos financieros que se deriven de la ejecución de los convenios y que deben quedar contenidos en la liquidación cuando halla lugar a estos.

Propósito de la Acción de Mejora: Definir los tiempos de reconocimiento y pago de los rendimientos financieros derivados de la ejecución de los convenios suscritos por la corporación

Descripción de las Actividades: Realizar un instructivo de convenios determinando el tiempo de reconocimiento y pago de los rendimientos financieros a que haya lugar en la liquidación.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra: Convenio 006-CV-JEA 2020

Fecha de ejecución del convenio: Desde el 07 de abril de 2021 hasta 07 de abril de 2023

Objeto del contrato: “*Adquisición de capacidades para diseño, desarrollo e integración de laboratorios que permitan realizar pruebas de certificación de aeronavegabilidad, así como el desarrollo de reingeniería de producción del prototipo del sistema ART Quimbaya*”, que permitan fortalecer el sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector de Defensa y Seguridad.”

En este Convenio se estableció el reembolso de rendimientos financieros, de acuerdo con lo pactado en el contrato, en el párrafo primero de la Cláusula Sexta, de la siguiente manera:

“*Los rendimientos financieros que puedan surgir de los aportes del presente convenio, serán reintegrados a la cuenta No. 6101109-4 Dirección del Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros del Banco de la República, utilizando el Código 158 y registrando en el concepto de la consignación el No del Convenio y el nombre del contratista y/o la entidad Fiduciaria. Es de vital importancia que se remita copia de la consignación al supervisor del contrato y al correo maira.osorio@fac.mil.co, con el propósito efectuar el seguimiento y la clasificación contable en el sistema de información financiera SIIIF Nación.*”

La Vicepresidencia Financiera informó mediante correo electrónico del 09/01/2025, según archivo PDF que durante la ejecución del convenio se generaron rendimientos financieros por un total de \$122.399.898, de los cuales se evidenció consignación al Tesoro Nacional del día 26 de junio de 2023 por valor de ciento veintidós millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos (\$122.399.898) moneda corriente. A continuación, se aporta los soportes del pago:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

	SOLICITUD DE PAGO		Código:	F-6-00-020
			Versión:	5
			Fecha de Edición:	26 de febrero de 2019
				SP No.
DEPENDENCIA QUE ORIGINA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
FECHA:	22/junio/2023			
A LA ORDEN DE :	DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL			
VALOR :	\$ 122.399.898,00	NIT:	899.999.090-2	
CONCEPTO: Reintegro de rendimientos financieros por valor de \$122.399.898 con el fin de poder dar por terminado el CONVENIO DE COOPERACION No. 006-CV. JEA-2020 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana y CIAC, así mismo dar cumplimiento a la cláusula sexta parágrafo primero del acuerdo entre las partes, favor consignar el dinero a la cuenta 6101109-4 Dirección del Tesoro Nacional - Rendimientos Financieros del Banco de la República, utilizando el Código 158 y registrando en el concepto de la consignación el número del Convenio y el nombre del contratista y/o la entidad Fiduciaria.				
VALOR DIA				
SUELDO BASICO / HONORARIOS				
Coronel JUAN DIEGO PAEZ GONZALEZ Gerente (E)				
DEPENDENCIA	FECHA	HORA	FIRMA	
1. PRESUPUESTO				
2. CONTABILIDAD				
3. TESORERIA				

Elaboro: Daniela Vanegas Vargas
 Cargo: Facturación



Dafin



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

28/06/23, 15:31

DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6013811700 EXT 2105**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Dirección:	CARRERA 8 # 6C - 38 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono:	6013811700 EXT 2105
Nit:	8999990902

DATOS DEL CLIENTE

Identificación del Obligado:	8999992781
Nombre del Obligado:	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA CIAC SA
Teléfono de Contacto:	3163369190 3202622667 3177768410
Correo Electrónico del Pagador:	TESORERIA4@CIAC.GOV.CO
IP:	186.28.237.51

DATOS DEL PAGO

FORMA DE PAGO

No. Pago:	39521
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	26/06/2023
Ticket ID:	39521
Transacción/CUS:	9966335
Tipo de usuario:	Empresa
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO JEA 006 2020

<https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/GetTransactionInformation.aspx?enc=qTvLQdWio4U0BzvEBwrzmrUp3Hzb%2fTKu8i8pkY2yw%3d>

1/2



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: **3153187386**

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

28/6/23, 15:31

DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS

DATOS DEL PAGO	
Ciclo Transacción:	4
Banco:	BANCO ITAU
Cód. de servicio:	1004
Total:	122399898
Total Iva:	0

* Esta transacción está sujeta a verificación

[IMPRIMIR ESTA PÁGINA](#)

<https://www.psepagos.co/PSHostingUI/GetTransactionInformation.aspx?enc=qTvLQdWlo4U0BzvvEbwrzmrUp3HZb%2fTKu8@pkY2yw%3d>

2/2



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

26/6/23, 15:31

Itaú - PSE - Respuesta Transferencia



SELECCIÓN - CONFIRMACIÓN - RESPUESTA

Respuesta Pagos Electrónicos

Transacción Exitosa



Débito realizado Exitosamente.
Seleccione el botón terminar para confirmar la transacción con el establecimiento.

Su número de autorización es: 1902380012
Fecha y hora de la operación: Mon Jun 26 15:30:39
GMT-05:00 2023
Destinatario de la cuenta: Cuenta de Ahorro -
***1801
Empresa facturadora: MINISTERIO DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO
Número de la factura: 39021
Valor: \$122,399,898.00
RENDIMIENTOS
FINANCIEROS
CONVENIO JEA 006
2020
Descripción: Otras ciudades 018000 512633

Como soporte de esta transacción, por favor haga Click en el botón Imprimir.

Cualquier inquietud, comuníquese con nuestro Número Unico por ciudad:

Bogotá	581 8181	Cartagena	693 1818
Medellín	604 1818	Callao	486 1818
Bucaramanga	697 1818	Pereira	340 1818
Barranquilla	385 1818	Manizales	887 9818
Otras ciudades 018000 512633			

[Imprimir](#) [Terminar](#)

<https://www.itaú.co/PSEBancoBCR/control/ElectronicPayment.makePayment>

1/1

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

Hallazgo No. 18 - Recibo de prototipo ART Quimbaya (D)

Ley 80 de 1993

“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (...)”

El Derivado No. 1 del Convenio marco especial de cooperación en ciencia, tecnología e innovación celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A., para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación del sector defensa, indica en el parágrafo primero de la cláusula Décima Tercera:

“DECIMA TERCERA. DESTINO FINAL DE LOS BIENES (...)

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los bienes que se adquieran en virtud del presente convenio serán responsabilidad administrativa y fiscal de la CIAC, desde el proceso de adquisición hasta que se concrete la entrega formal a la Fuerza Aérea Colombiana y/o al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General (...)

Anexo No. 1 del Modificadorio No. 5 al Derivado No. 1 del Convenio marco especial de cooperación en ciencia, tecnología e innovación

No.	ACTIVIDADES DEL CONVENIO	ENTREGABLES	Fecha Inicio	Fecha Termino
5	ENTREGA PROTOTIPO ART A LA FUERZA AERE COLOMBIANA	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega documentación operativa del sistema - Entrega documentación alistamiento del sistema - Entrega documentación transporte sistema - Documento entrega prototipo sistema ART consistente en: <ul style="list-style-type: none"> o 2 plataformas o 1 estación en tierra shelterizada o 1 sistema de comunicaciones 	Agosto 2021	Diciembre 2021

Acta de Liquidación Bilateral del Derivado No. 1 del Convenio marco especial de cooperación en ciencia, tecnología e innovación celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. –

CIAC S.A., para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación del sector defensa

“Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

(...) CUARTO: Las partes entienden y reconocen que, de acuerdo a lo manifestado por la Fuerza Aérea Colombiana a la CIAC, la actividad “Entrega prototipo ART a la FAC”, no



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

pudo llevarse a cabo a la fecha de finalización del Convenio Derivado No. 1, debido a la imposibilidad técnica relativa a la clasificación e inclusión de los bienes en el ERP SAP y aplicativo SILOG de la Fuerza Aérea, así como también al lleno de condiciones que dependían de terceros, tales como el otorgamiento de pólizas de seguros”

La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. En ejercicio del control fiscal micro se incluyó dentro de la muestra de auditoría el Proyecto de ciencia, Tecnología e Innovación ART QUIMBAYA, dentro del marco de dicho proyecto se suscribió el 09 de septiembre de 2016 el DERIVADO No. 1 DEL CONVENIO MARCO ESPECIAL DE COOPERACION EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. - CIAC S.A., PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLOGICAS Y DE INNOVACION DEL SECTOR DEFENSA, cuyo objeto es el “*Desarrollo, fabricación, pruebas y documentación técnica del Sistema de Aeronave Remotamente Tripulado (ART) que cumpla misiones de vigilancia y reconocimiento*” el cual, tuvo como fecha final de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021 y fue liquidado el 04 de agosto de 2022.

De acuerdo con el Anexo No. 1 del Derivado No. 1 del Convenio marco de cooperación especial en ciencia, tecnología e innovación, el numeral 5 establece que una de las actividades a realizar, es la Entrega del Prototipo ART a la Fuerza Aérea Colombiana por parte de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A, quien tiene, de acuerdo con el parágrafo primero de la cláusula décimo tercera, la responsabilidad administrativa y fiscal de todos los bienes que se adquieran en el marco del Derivado No. 1.

Aunado a lo anterior, el Modificatorio No. 5 indica que esta entrega se debía realizar entre agosto de 2021 y diciembre de 2021, fecha de finalización del Convenio Derivado, sin embargo, el acta de liquidación del convenio derivado, fechada el 04 de agosto de 2022, indica que la Fuerza Aérea Colombiana no recibió el Prototipo ART QUIMBAYA a la fecha de finalización y liquidación del Convenio Derivado No. 1 “*debido a la imposibilidad técnica relativa a la clasificación e inclusión de los bienes en el ERP SAP*



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

y la aplicación SILOG de la Fuerza Aérea, así como también al lleno de las condiciones que dependían de terceros, tales como el otorgamiento de pólizas de seguros”.

Del mismo modo, se observa que, si bien la Fuerza Aérea Colombiana en el mes de julio de 2022 comunicó a la CIAC S.A. mediante oficio número FAC-S-2022-019893-CE, que las dos (2) ART y el Sistema de Control en Tierra - GCS debían ser destinadas a la Dirección de Aeronaves Remotamente Tripuladas, a la fecha no se observa que se hayan definido los procedimientos y actividades para el proceso de recibo tanto de los ART como de los bienes materiales y equipos que se adquirieron en desarrollo del proyecto en las fases I, II, III y IV .

En consecuencia, se evidencia que no se han cumplido los presupuestos establecidos en la cláusula QUINTA del acta de liquidación del Derivado No. 1 suscrita el 04 de agosto de 2022, de la entrega de los bienes tangibles y no fungibles en el estado actual a la Fuerza Aérea Colombiana

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria para la Fuerza Aérea Colombiana, y para la CIAC S.A. la incidencia es sólo administrativa.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 18 (2021)- Recibo de prototipo ART Quimbaya (D)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Los receptores de los bienes no fueron tenidos en cuenta en la estructuración del convenio.

Efecto del hallazgo: No se ha podido lograr el éxito y cierre del convenio incluyendo la recepción de los bienes por parte de la FAC.

Acción de mejoramiento: Los receptores de los bienes deben estar involucrados en la estructuración, ejecución y supervisión de los convenios, para que desde el inicio tengan conocimiento claro de los bienes que se van a entregar y de esta forma participar en las actividades logísticas y administrativas para el recibo de los bienes.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Propósito de la Acción de Mejora: Evitar traumatismos y reducir los tiempos de liquidación y cierres administrativos en la celebración de los próximos convenios interinstitucionales.

Descripción de las Actividades:

1. Oficiar al MDN con el fin de definir que se tengan en cuenta en la estructuración de los convenios.
2. Definir con la fuerza la destinación del sistema.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas con:

1. Oficio FAC-S-2023-001057-CE del 20/01/2023 dirigido al MDN.
2. La segunda actividad se encuentra el oficio FAC-S-2023-001057 de la FAC donde se solicita al MDN que se la CIAC quien reciba el prototipo.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Se realiza verificación de campo en la que se indaga respecto a la entrega tanto del prototipo como de los como de los bienes materiales y equipos que se adquirieron en desarrollo del proyecto en las fases I, II, III y IV.

Frente a lo cual, desde el área encargada, se suministra la siguiente información:

- CS2022000343- 27/10/2022-de CIAC dirigido a FAC en el que se estipula:

“... me permito informar que desde el año 2021 se viene tratando de hacer la entrega de bienes y la liquidación de los convenios relacionados anteriormente, pero por circunstancias de diferente índole no ha sido posible llevar a feliz término este proceso administrativo. Actualmente la CIAC S.A. es el custodio de los bienes por designación del MDN. En este sentido la Corporación en su propósito de apoyar a la Fuerza Aérea y obedeciendo a los principios de legalidad y responsabilidad administrativa busca culminar el proceso administrativo y finalizar con éxito los convenios establecidos antes del 31 de diciembre de 2022. Motivo por el cual solicito



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

se imparten las instrucciones a que haya lugar a las dependencias de la FAC involucradas en mencionado proceso de entrega y se disponga iniciar a la mayor brevedad posible las reuniones de trabajo que se estimen convenientes con el personal de la Corporación”.

- CS2022000737-28/11/2022- de CIAC dirigido a FAC en el que se estipula:

“Dando alcance al comunicado No CS2022000343 con radicado FAC-E-2022-019992-RE del 27 de octubre de 2022 que trata sobre el cierre administrativo y la destinación de los bienes que componen los inventarios del Proyecto ART Quimbaya del convenio de cooperación No. 5220310 celebrado entre el MDN, CIAC y ECOPETROL, con toda atención, me permito

solicitar al señor Mayor General Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana, tenga a bien ordenar a quien corresponda se informe a esta Corporación sobre la decisión final tomada respecto a la entrega del sistema ART Quimbaya a la FAC y demás solicitudes expuestas en dicho documento.

Lo anterior teniendo en cuenta que la CIAC requiere conocer las nuevas políticas o intenciones de entrega y recepción de bienes y poder avanzar de la mano de la Fuerza Aérea en un cierre satisfactorio del proceso administrativo de los convenios citados”.

- FAC-S-2023-001-057-CE-20/01/2023 de FAC dirigido a MDN en el que se estipula:

“...Con el fin de facilitar las mejoras del prototipo y promover la industria aeronáutica en el país, me permito solicitar sea considerado por parte de esa cartera ministerial que sea la CIAC quien reciba el ART Quimbaya, con el fin de mejorar el nivel de madurez tecnológico TRL del Quimbaya...”

- RS20230815089946-15/08/2023 de MDN dirigido a CIAC en el que se estipula:

“...En atención a los oficios allegados por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, referente a la recepción del “ Prototipo ART Quimbaya ”, el cual ha tenido financiación de tres Fases por Intermedio de Convenios del MDN; según lo manifestado por la Fuerza esta no cuenta con los tres pilares del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (SCTel) requeridos para elevar el nivel de desarrollo tecnológico, no obstante en su ámbito operacional la Fuerza aun requiere complementar los requisitos



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

faltantes con el fin de mejorar el nivel de madurez tecnológico, por lo que propuso, que dicho prototipo sea entregado a CIAC, en razón a lo anterior, solicitamos se emita respuesta frente a la viabilidad de ser los receptores del ART Quimbaya, con la finalidad de poder continuar con el desarrollo del mismo.

En este orden de ideas nos permitimos informar que la Fuerza Aeroespacial Colombiana se encuentra en disposición de aunar esfuerzos para lograr la operación del prototipo ART Quimbaya".

- CS2023001855-18/08/2023 de CIAC dirigido a MDN en el que se estipula:
“...es menester indicar que estimamos viable para la CIAC la recepción de los bienes antes señalados, con base en los siguientes argumentos que nuevamente exponemos:
- CIAC participó en el Proyecto ART Quimbaya desde el principio, efectuando aportes en especie y dinerarios, lo cual implica el conocimiento del mismo y la voluntad de atender a su desarrollo y maduración hasta su comercialización.
- CIAC es el actual cesionario de los derechos sobre los bienes intangibles del Proyecto Quimbaya, que consisten entre otros, en diseños, planos, know how, entre otros.
- El Convenio Derivado N° 1, tenía una previsión facultativa (podrá), no excluyente de que CIAC pudiera ser el destinatario final de dichos bienes.
- CIAC cuenta con proyectos de inversión específicos en la línea de ART dado su objeto social y misionalidad, por ende, cuenta con recursos en su presupuesto para invertir en la maduración de la tecnología del Proyecto Quimbaya, así como tiene toda la intencionalidad de comercializar y fabricar industrialmente dicho ART para venta a terceros.
- CIAC es de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, es decir, este es su accionista mayoritario en un 89,46%, de forma tal, que, a pesar de ser una persona jurídica diferente al Ministerio, éste continuaría ejerciendo control sobre la destinación y crecimiento del Proyecto Quimbaya y sus bienes, de forma indirecta, mediante su participación en la Junta Directiva y como Accionista/propietario de la CIAC S.A.
Por lo anterior, quedamos a la espera de su pronunciamiento frente a la entrega de los bienes tangibles y no fungibles del Proyecto ART Quimbaya, en aras de efectuar las coordinaciones a que haya lugar. Igualmente indicamos que es de buen recibo la manifestación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en apoyo al Proyecto”.
- MEMORANDO N°. M20240129001105-29/01/2024 del DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL al VICEMINISTERIO PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN en el que se estipula:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

“En atención al radicado del asunto en el que la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. -CIAC-, solicita que “ El Ministerio de Defensa Nacional sea quien efectúe la entrega de la titularidad de los bienes no fungibles y tangibles relativos al Proyecto <<ART QUIMBAYA>>, lo cual permitirá incluirlos dentro de los inventarios de CIAC y de esta forma efectuar las inversiones y actualizaciones a que haya lugar para permitir la producción y comercialización de los sistemas <<ART QUIMBAYA>> ” , se remite a su Despacho para la estructuración de las instrucciones pertinentes.

Al respecto, cabe mencionar que el 4 de agosto de 2022, se suscribió el acta de liquidación bilateral al Convenio Derivado 1 del Convenio Marco Especial de Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional –MDN- y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC S.A.

En la referida acta se dejó constancia de que la Fuerza Aeroespacial Colombiana –FAC no podría recibir el prototipo “ ART Quimbaya ” debido, entre otras causas, a que se requería realizar pruebas adicionales para dejarlo funcional y entregarlo como capacidad a la fuerza.

En la misma fecha se suscribió el Contrato de Cesión de Derechos entre el MDN y la CIAC, en el que, respecto a la titularidad sobre los bienes intangibles, se acordó:

“ (...)

PRIMERA-OBJETO. EL CEDENTE cede a la CESIONARIA la propiedad y/o titularidad sobre los siguientes bienes intangibles:

a) Registro del signo ART Quimbaya, con una vigencia hasta el 5 de mayo de 2026.

b) Software del autopiloto, GCS, sistema de gestión de potencia eléctrica, flight data recorder.

c) Diseños de la aeronave Quimbaya, que consiste en: Planos, Dibujos, Archivos CAD, Documentación de Diseño, Control de Configuración.

d) Know how relativo al diseño (Modelos computacionales, cálculos, análisis, códigos de programación) fabricación del prototipo, proveedores, operación del



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

sistema y en general los conocimientos adquiridos en desarrollo del proyecto Quimbaya.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE se obliga a:

a) Ceder la propiedad de los bienes intangibles relacionados en la Cláusula Primera

b) Transferir la propiedad de los derechos de propiedad intelectual que protejan Proyecto Quimbaya objeto del presente contrato, para lo cual se compromete a llevar a coadyuvar en todas las gestiones y trámites necesarios para el efecto, ante los entes pertinentes.

c) Realizar la transferencia de conocimiento de acuerdo con lo estipulado en el anexo 1 el cual formará parte integrante de este.

(...)"

En oficio FC-S-2023-001057-CE del 20 de enero de 2023 la FAC manifestó que no le era viable recibir el prototipo “ ART QUIMBAYA ” , y que debía ser la CIAC quien lo recibiera para mejorar el nivel de madurez tecnológico, a pesar de que, en el Acta de Liquidación, las partes manifestaron estar de acuerdo en que la entrega y destinación de los bienes tangibles y no fungibles quedaría a cargo de la FAC. Aunado a esto, con radicado RS20230904099100 del 4 de septiembre de 2023, la Dirección de Contratación Estatal – DCE- sugirió a las partes - CIAC y FAC - realizar la debida interlocución para resolver la entrega de los bienes tangibles y no fungibles en el estado actual a la FAC, sin que a la fecha la situación se haya resuelto de manera definitiva.

En razón de lo anterior, se remite el asunto a su Despacho para las respectivas consideraciones e instrucciones al respecto”.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

*“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. **Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las***



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

En la verificación realizada, se evidenció que a la fecha no se ha efectuado entrega tanto del prototipo como de bienes materiales y equipos que se adquirieron en desarrollo del proyecto en las fases I, II, III y IV a pesar de la solicitud remitida al MDN por parte de FAC donde se pronuncia; “...Con el fin de facilitar las mejoras del prototipo y promover la industria aeronáutica en el país, me permito solicitar sea considerado por parte de esa cartera ministerial que sea la CIAC quien reciba el ART Quimbaya, con el fin de mejorar el nivel de madurez tecnológico TRL del Quimbaya...” y los Oficios de CIAC al MDN donde se refleja la intención de CIAC de recibir lo descrito.

Con lo verificado, no se proporcionó evidencia suficiente para otorgar desde la Oficina de Control Interno el cierre del hallazgo, generando la necesidad de reformulación del plan de acción destacando que es indispensable para el desarrollo de un plan de acción par que alcance la efectividad frente a lo detectado, que el MDN establezca la viabilidad final de transferencia de los bienes.

Hallazgo No. 19 (2021) - Solicitud adquisición pólizas - Proyecto ART Quimbaya (D)

Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio

“Art. 1047. Contenido de la póliza. La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

- 1o) La razón o denominación social del asegurador;
- 2o) El nombre del tomador;
- 3o) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
- 4o) La calidad en que actúe el tomador del seguro;
- 5o) La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
- 6o) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
- 7o) La suma aseguradora o el modo de precisarla;
- 8o) La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
- 9o) los riesgos que el asegurador toma a su cargo;
- 10) la fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
- 11) Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes. (...)

ARTÍCULO 1072. <DEFINICIÓN DE SINIESTRO>. Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado.

ARTÍCULO 1075. <AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO>. El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. Correspondrá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad (...)"



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Circular CIR2020-54 de 03 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional – Secretaría General, mediante la cual se establece el Procedimiento de modificación del contrato de seguros para las pólizas del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras,

“Numeral 1 - Aspectos Generales:

Radicar los documentos correspondientes para la modificación de las pólizas de seguros ante la Dirección de Contratación Estatal, con un mínimo de 15 días hábiles anteriores a la fecha en que se requiere el inicio de la vigencia de los bienes y/o cargos a amparar”.

La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022 adelantó la Auditoría de Cumplimiento a la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.), junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional durante la vigencia 2021. En ejercicio del control fiscal micro, se incluyó dentro de la muestra de auditoría el Proyecto de ciencia, Tecnología e Innovación ART QUIMBAYA. Dentro del marco de dicho proyecto se suscribió, el 13 de noviembre de 2020, el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN número 006-CV.JEA-2020 EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA Y LA CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA CIAC S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA CUARTA FASE DEL PROYECTO ART QUIMBAYA, cuyo objeto es la “*Adquisición de capacidades para diseño, desarrollo e integración de laboratorios que permitan realizar pruebas de certificación de aeronavegabilidad, así como el desarrollo de reingeniería de producción del Prototipo del Sistema ART Quimbaya*”, el cual se encuentra en ejecución.

Dentro del análisis realizado al proyecto ART QUIMBAYA se observa que, para las pruebas de vuelo programadas en la vigencia 2021, se adquirió la *Póliza integral de aviación Ministerio de Defensa Nacional DILOS No. 2202221001003* con la aseguradora MAPFRE, la cual tuvo vigencia de 31 días contados a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 01 de agosto de 2021, y para la vigencia 2022 se adquirió la *Póliza Seguro de Casco Aviación No. 2201218900148 certificado No 11* con la misma aseguradora, donde se incluyeron los prototipos ART QUIMBAYA X003 y X004, y cuya



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

vigencia fue de 47 días contados a partir del 05 de mayo de 2022 hasta el 17 de junio de 2022.

El día 13 de julio de 2022 se realizó una prueba de vuelo con el prototipo ART QUIMBAYA X-004, el cual se siniestró en el desarrollo de la mencionada prueba. De acuerdo con la información suministrada por los funcionarios que se encuentran desarrollando el proyecto ART Quimbaya, en visita realizada por el Ente de Control al Comando Aéreo de Mantenimiento – CAMAN de la Fuerza Aérea Colombiana los días 30 y 31 de agosto de 2022, y la registrada en los informes de *Investigación de Accidente o Incidente de Seguridad Operacional* el siniestro ocurrió en el segundo vuelo de prueba, en el desarrollo de este vuelo, se presentó una alerta que indicaba una falla en el sistema GPS PIKSI (requerido para el despegue y aterrizaje automático), por lo que se decide aterrizar la aeronave para verificar la falla. En la fase de aterrizaje al pasar de modo automático a modo manual el prototipo colisionó por pérdida de control.

Con base en lo anterior, en desarrollo de la auditoria, mediante oficio número 2022EE0161306 del 16 de septiembre de 2022, se realizó requerimiento a la CIAC de la siguiente información:

“(...) 2. Pólizas que se hayan adquirido en relación con el prototipo ART Quimbaya, indicando sus coberturas, y detallando mediante soportes las gestiones realizadas para contratarlas. (...)”

“4. Informe inicial e informe final del siniestro ocurrido al prototipo X0004 el 13 de julio de 2022 durante la prueba de vuelo y si es el caso, reclamación realizada a la aseguradora y soportes de respuesta.”

De acuerdo con la revisión realizada a la información suministrada por la CIAC S.A. mediante oficio CIAC/234/DILOA No. 20222340030901 con fecha 23 de septiembre de 2022, para la vigencia 2022, la última póliza adquirida fue la *Póliza Seguro de Casco Aviación* No. 2201218900148, en la cual el Tomador, Asegurado y Beneficiario es el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – FAC – Dirección Logística de Servicios, con cobertura desde el 02 de mayo de 2022 hasta el 17 de junio del mismo año, periodo en el cual, de acuerdo con información suministrada, no se realizó ninguna prueba debido a condiciones meteorológicas.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

En la información suministrada por CIAC S.A. y la Fuerza Aérea Colombiana, no se observa que para la prueba de vuelo realizada el 13 de julio de 2022 se haya realizado algún trámite o solicitud por parte de la CIAC S.A. al Ministerio de Defensa o a la Fuerza Aérea Colombiana para la adquisición o modificación de la vigencia de la póliza para Cascos de Aviación o la Póliza integral de aviación que cubriera eventualmente el siniestro ocurrido.

Así mismo, es pertinente mencionar que de acuerdo con comunicado FAC-S-2022-028891-CE con fecha 27 de octubre de 2022 emitido por la Fuerza Aérea Colombiana se indica:

“(...) Es pertinente aclarar que los bienes asegurados, mencionados en el presente hallazgo, hacen parte de los inventarios del Ministerio de Defensa en custodia de la CIAC y que su cobertura es gestionada por la Fuerza Aérea Colombiana únicamente por los períodos informados por la CIAC en los cuales se realiza las pruebas, situación que está amparada en el objeto contractual al referirse a los bienes asegurables “...ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL” y de conformidad con “CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN número 006-CV.JEA- 2020...” vigente para adelantar las pruebas que dieran a lugar a la certificación de aeronavegabilidad de los equipos en mención como requisito para la recepción final por parte de la FAC y en virtud de no recibir solicitudes de modificación de la póliza por parte de la CIAC para extender el periodo de cobertura, no se realizan los correspondientes trámites administrativos ante el MDN y por ende, la cobertura finaliza el día 17 de junio de 2022 de acuerdo con lo establecido en el modificadorio décimo séptimo de la póliza de Casco Aviación No.2201218900148”.

En consecuencia, se evidencian debilidades en el trámite de adquisición de las pólizas que protejan el bien e intereses del asegurado y terceros, razón por la cual al materializarse el riesgo con ocasión del siniestro del prototipo ART QUIMBAYA X-004 durante la prueba de vuelo, este bien del Estado no se encontraba protegido.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 19 (2021) - SOLICITUD ADQUISICIÓN PÓLIZAS - PROYECTO ART QUIMBAYA (D)

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Por factores meteorológicos, técnicos y administrativos no se pudo realizar los vuelos en las fechas donde existía cobertura de la póliza solicitada.

Efecto del hallazgo: Se realizó un vuelo de prueba de un prototipo de aeronave no tripulada sin seguro.

Acción de mejoramiento: Definir desde un inicio tanto la necesidad como el presupuesto para que se puedan adquirir las pólizas de seguro que cubra la responsabilidad contra terceros en las pruebas de los diferentes proyectos que se lleven a cabo en la organización o por terceros aliados.

Propósito de la Acción de Mejora: Impedir que en las próximas campañas de vuelo el prototipo no vuela sin seguro, mediante la adquisición de una póliza que cubra daños a terceros, con el fin de poder contar con un amparo económico en caso de un siniestro.

Descripción de las Actividades: Desarrollar matriz de análisis de riesgos que permita evidenciar la viabilidad de asegurar los bienes o solamente el riesgo a terceros de acuerdo a normativas vigentes, escenarios de operación aplicabilidad, etc.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Se realiza verificación de campo en la que se indaga respecto a:

1. Pruebas de vuelo realizadas posterior a la culminación de la actividad del plan de mejoramiento (16.06.2023).

Se evidencian las siguientes campañas de vuelo realizadas:

Campañas de vuelo 2023:

04-09-2023-Vuelo: Misión No. 1 vuelo totalmente automático.

04-09-2023-Vuelo: Misión No. 2 vuelo totalmente automático.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

05-09-2023-Vuelo: Misión No. 3 vuelo totalmente automático.

06-09-2023-Vuelo: Misión No. 4 vuelo totalmente automático.

06-09-2023-Vuelo: Misión No. 5 vuelo totalmente automático.

07-09-2023-Vuelo: Misión No. 6 vuelo totalmente automático.

07-09-2023-Vuelo: Misión No. 7 vuelo totalmente automático.

08-09-2023-Vuelo: Misión No. 8 vuelo totalmente automático.

09-09-2023-Vuelo: Misión No. 9 vuelo totalmente automático.

11-09-2023-Vuelo: Misión No. 10 vuelo totalmente automático.

12-09-2023- Vuelo: Misión No. 11 vuelo totalmente automático.

12-09-2023-Vuelo: Misión No. 12 vuelo totalmente automático.

Campañas de vuelo 2024:

17-03-2024-Vuelo: Misión No. 1 vuelo totalmente automático, chequeo de sistemas.

17-03-2023-Vuelo: Misión No. 2 vuelo totalmente automático, chequeo de sistemas.

2. Póliza que cubre las campañas de vuelo realizadas.

Póliza para cubrimiento campañas de vuelo 2023:

- COMPAÑÍA: 1309
- PÓLIZA: AVPL-106281734-1
- COD SUC: CO0068001
- CERTIFICADO No:0
- SUCURSAL: Bucaramanga 1
- AÑO: 2023
- DOCUMENTO DE: Negocio Nuevo
- PRODUCTO: Vehículo aéreo no tripulado
- PERIODO QUE CUBRE EL CERTIFICADO:



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

- Desde 01/09/2023 a las 00:00 horas
- Hasta 31/12/2023 a las 24:00 horas
- CUBRIMIENTO: Responsabilidad civil extracontractual.

Póliza para cubrimiento campañas de vuelo 2024:

- COMPAÑÍA: 1309
- PÓLIZA: AVPL-138868001-1
- COD SUC: CO0011001
- CERTIFICADO No:0
- SUCURSAL: Bogotá 1
- AÑO: 2024
- DOCUMENTO DE: Negocio Nuevo
- PRODUCTO: Vehículo aéreo no tripulado
- PERIODO QUE CUBRE EL CERTIFICADO:
 - Desde 12/03/2024 a las 00:00 horas
 - Hasta 11/03/2025 a las 24:00 horas
- CUBRIMIENTO: Responsabilidad civil extracontractual.

Se evidencia cubrimientos de Responsabilidad civil extracontractual en los periodos que se ejecutaron las campañas de vuelo en concordancia con la naturaleza del proyecto, siendo consecuente la cobertura con el tipo de proyecto, asegurando el riesgo de los daños que pueda generar el prototipo si se presenta alguna falla en las pruebas.

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

La verificación efectuada evidencia el cubrimiento durante las pruebas de vuelo realizadas.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

HALLAZGO NO. 1 -SIPAR 2023- Reintegro Apoyo Educativo Trabajador Oficial CIAC S.A. (BA).

Se evidencia debilidades en el seguimiento a los recursos que se desembolsan por concepto de apoyos económicos educativos a los trabajadores de la CIAC S.A. el reintegro que se encontraba pendiente se completó cerca de seis (6) meses después de la finalización.

VERIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD HALLAZGO NO. 1 -SIPAR 2023- Reintegro Apoyo Educativo Trabajador Oficial CIAC S.A. (BA).

Plan de mejoramiento suscrito y efectuado:

Causa del hallazgo: Falta de atención, concentración y/o distracción por factores interno y/o externo. Estado de sobrecarga o presión debido a tareas urgentes, cambiantes y/o complejas



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Efecto del hallazgo: Demora en el retorno del dinero e incumplimiento a lo establecido en el otrosí- cláusula de permanencia.

Acción de mejoramiento: Modificar procedimiento de retiro, planta, aprendices y pasantes y modificar formato. Acta de Entrega por Retiro. Modificar procedimiento DAFIN, articulándolo con las actividades de Grupo de Gestión de talento Humano.

Propósito de la Acción de Mejora: Articular los procedimientos internos para no incurrir en incumplimientos por parte de la CIAC S.A

Descripción de las Actividades: Efectuar Revisión y Modificar procedimiento de retiro, planta, aprendices y pasantes. Modificar formato Acta de Entrega por Retiro (con el fin de incluir los lineamientos internos para la salida de los trabajadores que tengan apoyos económicos educativos, incluir en el formato de Acta de entrega el visto bueno por parte del Coordinador de Tesorería y/o tesorero). Efectuar Revisión y Modificar procedimiento DAFIN, articulándolo con las actividades de Grupo de Gestión de talento Humano, con el fin de documentar las distintas actividades para el cobro de los dineros derivados de la desvinculación de apoyos económicos educativos.

Verificación cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mejoramiento:

Se evidenció cumplimiento del plan de mejoramiento dentro de las fechas establecidas.

Determinación de si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten o si por el contrario fueron subsanadas:

Muestra: Trabajadores de la Corporación que recibieron apoyo educativo en las vigencias 2023 y 2024.

A continuación, se relaciona las personas que recibieron apoyo educativo:

Nombre	Cargo actual	Dependencia	Posgrado	Apoyo monetario	Estado a 31-dic-2024
Oscar Gonzalez	Coordinador de Costos	Vicepresidencia Financiera	Especialización en gerencia estratégica de costos	80%	Culminó los estudios. Diploma 27-ago-2024
Rafael Velásquez	Jefe Oficina De Planeación	Oficina De Planeación	Maestría en finanzas	100%	Culminó los estudios. Diploma 21-oct-2024



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Maritza Bohórquez	Técnico Apoyo Nomina Prestaciones Sociales	Grupo de Talento Humano	Especialización en derecho laboral y seguridad social	90%	Culminó los estudios.
Nohora Corredor	Profesional Contable	Vicepresidencia Financiera	Especialización en gerencia logística integral	100%	Culminó el primer semestre el 19-dic-2024
Andres Guzman	Presidente	Presidencia	Asamblea privada afiliados CEC	100%	Participó en la Asamblea
Ivan Sanchez	Apoyo Ingeniería Diseño Y Desarrollo	Gerencia de Diseño y Desarrollo	Máster en calculo estructural avanzado	66%	Culminó los estudios. Diploma 27-jun-2024
Tito Osorio	Jefe de oficina jurídica	Oficina jurídica	Maestría en derecho privado, persona y sociedad, con énfasis en contratación contemporánea	100%	Culminación de materias. Pendiente proceso de tesis para 1er semestre de 2025
Christian Fabian Rodríguez	Líder de diseño y desarrollo	Gerencia de Diseño y Desarrollo	Máster en ingeniería diseño y fabricación aeronáutica	100%	El trabajador no culminó sus estudios. Se hizo efectiva la cláusula por incumplimiento de términos.
Anngly Kairuz	Jefe de control calidad	Oficina de control calidad	Maestría en gestión y optimización de la calidad	100%	Culminación de materias. Pendiente proceso de tesis para 1er semestre de 2025
Sigrid Espinosa	Profesional ingeniería fabricación	Oficina de control calidad	Maestría en gestión y optimización de la calidad	100%	Culminación de materias. Pendiente proceso de tesis para 1er semestre de 2025
Jair Andrés Osma	Técnico ingeniería diseño y desarrollo	Gerencia de Diseño y Desarrollo	Máster en ingeniería diseño y fabricación aeronáutica	100%	Culminó los estudios

Fuente: Elaboración OCINT a partir de la información suministrada por el CECSA

Se evidenció que los trabajadores relacionados se encuentran laborando en la actualidad en la CIAC S.A., quienes suscribieron Cláusula de permanencia u otro sí del contrato laboral desde el inicio del programa académico. En caso de no cumplirse se les hará efectiva la cláusula de devolución de los recursos aportados por la CIAC. Adicionalmente, cada trabajador firmó un pagaré correspondiente al valor del apoyo económico educativo.

En el caso del trabajador Christian Fabian Rodríguez, donde no culminó los estudios del programa académico, mediante comunicado emitido por la CIAC el día 21 de agosto de 2024 se le informa al colaborador que habiendo evidenciado el no cumplimiento de lo pactado en el otro sí, él deberá realizar el pago a CIAC del apoyo por valor de \$28.133.573,27.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

El colaborador realizó el pago el día 30 de agosto de 2024 del monto mencionado e hizo allegar el soporte de consignación. Estos soportes fueron proporcionados por la Tesorería mediante correo electrónico del día 7 de enero de 2025. A continuación, se detalla soporte de consignación y soporte contable del ingreso del dinero:

Bancolombia
Sucursal Virtual Personas
Su última visita fue: Viernes 30 de Agosto de 2024 11:46:54 AM
Fecha y hora actual: Viernes 30 de Agosto de 2024 11:53:45 AM

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación

Bien hecho!
Transferencia realizada.

Información
Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****9383
Producto destino: CIAC SA - 040-021868-83
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****9383 - Cuenta de Ahorro al producto número 040-021868-83 -CIAC SA por \$ 28,113,573.00
Tipo de transferencia: En linea
Número de comprobante: 0000005533
Fecha y hora (Colombia): 2024/08/30 a las 11:55:34

Valor transferido: **\$ 28,113,573.00**

[Realizar otra transferencia](#)

Selección de protección | Permisos Colaboro | Seguridad | Contactos | Visitas | Salir

CHRISTIAN FABIAN RODRIGUEZ HORTUA | [Actualizar mis datos](#)



CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
CIAC S.A.
DOCUMENTO CONTABLE

Clase Doc:	DZ Pago de deudor	Sociedad:	CIAC S.A.	Ejercicio:	2024
Nº Documento	140000240	NIT:	8999992781	Periodo:	08
Fecha Doc:	30.08.2024	Fecha Contabilización:	30.08.2024	Moneda:	COP
Referencia:	REINTEGRO				
Txt Cab. Doc.:	RODRIGUEZ HORTUA				

DOCUMENTO FINANCIERO							
Pos.	Cv.	Cuenta	Texto Breve	Nit.	Centro Costo	Debe	Haber
001	40	110000201	BCLMBIA 8883 ING			28.113.573	
002	15	0600000050	RODRIGUEZ HORTUA CHRISTIAN FAB	1019082297			28.113.573
					TOTALES	28.113.573	28.113.573
RETENCIONES							
Tip.	Ind.	Cuenta	Concepto	Porc.	Base	Valor Retención	
					TOTALES	0	0
CONCEPTO: CXC RODRIGUEZ HORTUA CHRISTIAN FABIAN MAESTRIA							
Elaboró: JOSE CAMPO ELIAS SALDÁÑA MALAGON							



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

De acuerdo con los desembolsos realizados por la CIAC, a noviembre de 2024 se presentan los siguientes saldos, de la ejecución del “Plan de fortalecimiento institucional a través de la educación” con corte al 30 de noviembre de 2024:

CIAC		INFORME DE MONITOREO DE PROYECTOS			Código: F-1-06-006 Versión: 4 Fecha de edición: 27 de noviembre de 2023			
Fecha de diligenciamiento:		6 de diciembre de 2024			Periodo de reporte:	Noviembre		
Nombre del proyecto:		Plan de fortalecimiento institucional a través de la educación			KPI Productividad:	44%		
Gerente del proyecto:		C.R. Héctor Alejandro Peñuela López						
Presupuesto del proyecto:		130840800						
1. Avance del proyecto: (Relacione en la hoja de “Cumplimiento” las actividades y paquetes relacionados en el PDP, así como el porcentaje de cumplimiento esperado y el ejecutado por mes)								
Mes	Actividades planeadas (%)	Actividades cumplidas (%)	Mes	Descripción del indicador		Meta		
Enero	0%	0%	Indicador 1					
Febrero	0%	0%	Indicador 2					
Marzo	0%	0%	Indicador 3					
April	0%	0%		3. Pendientes del mes: (Indique los temas de importancia o que se deben considerar y que puedan afectar negativamente la ejecución de manera significativa)				
Mayo	0%	0%		1. Se realizan las presentaciones por recibos los soportes de culminación de materias y diploma de grado de: Anghly Karuz, Sigrid Espinosa, Tito Osorio, Nohora Corredor quienes están culminando sus estudios en el año 2025, Maritza Bohórquez quien ya culminó se espera recibir los soportes en el mes de diciembre y en el caso Christian Rodríguez el tema es esperado para conocer el estatus de culminación de los estudios.				
Junio	0%	0%		2. Se entregaron los soportes de las siguientes personas: Norma Brynn Castillo, Jair Andrés Osma Torres, Rafael Alberto Velasquez Garavito, Ivan José Sanchez Serna y Oscar Eugenio González.				
Julio	0%	0%		3. Se realizó la elección de las personas que van a ser apoyadas para realizar los estudios de posgrado para la vigencia 2025, donde se eligieron 4 programas Cristian Steven Murcia Rodríguez y Lizeth Paola Esquivel de especialización, y Sandra Carolina Bonilla Fuentes y Angie Alejandra Amaya Caranza para maestría.				
Agosto	0%	22%						
Septiembre	11%	0%						
Octubre	0%	22%						
Noviembre	0%	0%						
Diciembre	89%	0%						
Avance total	100%	44%						
4. Gestión de las adquisiciones: (Relacione cada una de las adquisiciones, el mes de la compra, el estado al momento del informe y el costo en COP. Coloque las observaciones que aplique para cada caso)								
Mes	Número de la orden	Adquisición	Estado	Valor (COP)	Observaciones			
Enero	Factura: FEUC132199	Especialización Óscar González	Ejecutadas	7.322.692	Pago realizado antes del acta de inicio			
Febrero	Factura: MABO158731	Maestría M/IR/RA Rafael Velásquez	Ejecutadas	11.037.000	Pago realizado antes del acta de inicio			
Marzo	RPC: 2024500148	Especialización Maritza Bohórquez	Ejecutadas	10.948.000	Pago realizado antes del acta de inicio			
Agosto	No. PRC24047924	Especialización Nohora Corredor	Ejecutadas	6.617.800	Pago realizado 12/sep/24			
Agosto		Asistencia MG Guzmán 80 Asamblea Privada Afiliados CEC.	Ejecutadas	2.487.100	Pago realizado			
Octubre		Máster en cálculo estructural de Iván Sánchez de DIPRO	Ejecutadas	4.056.364	Pago realizado			
Total de las adquisiciones				42.468.978				
5. Próximos pasos: (Relacione de manera sencilla las siguientes actividades, reuniones, o temas a tratar para avanzar del proyecto)								
1. Avanzando en el cierre del proceso con los entregables que se encuentran pendientes de las personas que ya han culminado los estudios de posgrado.								
2. Al finalizar el primer semestre 2025 solicitar la sabana de notas de Nohora Corredor.								
3. Se inicia con el proceso administrativo para la matrícula de los posgrados que fueron aprobados para el 2025.								


Firma del Gerente del proyecto

Nota: El Plan de Gestión y Monitoreo de Riesgos Asociados F-1-06-011, hace parte integral del seguimiento mensual. El mismo debe ser presentado y versionado de acuerdo con el mes.

Fuente: Información suministrada por el CECSA

Conclusión verificación de efectividad:

Conforme con lo establecido en la el numeral 3.4 GUÍA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES – ISSAI en el que se establece:

“El seguimiento a las acciones de mejora busca determinar la efectividad de las acciones preventivas y/o correctivas implementadas por la entidad para subsanar las inconsistencias o incumplimientos detectados. Para la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinará si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten al momento de realizar el seguimiento o si por el contrario fueron subsanadas.



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

El seguimiento puede adelantarse por parte de la CGR a través de las actuaciones de control fiscal micro, tales como parte de la auditoría siguiente, en auditorías de seguimiento, en visitas fiscales, por solicitud de informes, entre otros mecanismos implementados por el Órgano de Control Fiscal. Por su parte, los sujetos de vigilancia y control podrán efectuar el seguimiento mediante las revisiones y autoevaluaciones realizadas y las rendiciones de avance de los Planes de Mejoramiento que reportan a la CGR; y también por parte de las oficinas de control interno o quien haga sus veces a través de la evaluación independiente que realizan en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento”.

Con lo anterior, se cuenta con evidencia suficiente para otorgar el cierre del hallazgo.

Conclusión

• Hallazgos cuyo plan de mejoramiento no fue efectivo

De acuerdo con lo anterior, se da como conclusión que de los veintiún (21) hallazgos a los cuales se les realizó la evaluación de efectividad, por parte de la Oficina de Control Interno de la Entidad, los siguientes cinco (5) hallazgos son reincidentes, por lo tanto, el plan de mejoramiento no fue efectivo y se requiere de su reformulación:

- Hallazgo 3 de la vigencia 2015- Gestión Documental. (ADM)
- Hallazgo 2 de la vigencia 2019-2020- Imposición multas orden de compra. (ADM).
- Hallazgo 3 de la vigencia 2019-2020- Adquisición póliza cumplimiento. (ADM).
- Hallazgo 14 de la vigencia 2021- Publicación de facturas en SECOP. (ADM)
- Hallazgo 18 de la vigencia 2021- Recibo de prototipo ART Quimbaya. (D).

• Hallazgos cuyo plan de mejoramiento fue efectivo



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

De los veintiún (21) hallazgos a los cuales se les realizó la evaluación de efectividad, por parte de la Oficina de Control Interno de la Entidad, los siguientes dieciséis (16) hallazgos, se encontró la no reincidencia, por tanto, se da el respectivo cierre:

- Hallazgo 4 de la vigencia 2017-2018- Publicación en SECOP. (ADM)
 - Hallazgo 6 de la vigencia 2019-2020- Diferencia de horas mantenimiento sillas de eyección. (F) (D)
 - Hallazgo 2 de la vigencia 2021 - Retención de contribución a título de estampilla. (ADM)
 - Hallazgo 3 de la vigencia 2021- Adquisición de tanques de combustible para aviones KFIR. (D)
 - Hallazgo 4 de la vigencia 2021- Nota Crédito adquisición de motores Pratt & Whitney (BA)
 - Hallazgo 5 de la vigencia 2021- Selección de proveedores por parte de la CIAC S.A. (ADM)
 - Hallazgo 6 de la vigencia 2021- Préstamos a personal del Aliado Estratégico. (D)
 - Hallazgo 7 de la vigencia 2021- Facturación horas hombre en el contrato. (D)
 - Hallazgo 8 de la vigencia 2021- Omisión en la facturación de las horas hombre contratadas (BA).
 - Hallazgo 12 de la vigencia 2021- Soportes de los reembolsos realizados por la CIAC S.A. (ADM)
 - Hallazgo 13 de la vigencia 2021- Perfiles de personal requerido. (D)
 - Hallazgo 15 de la vigencia 2021- Soportes del suministro de horas hombre por parte del Aliado. (D) (PAS)
 - Hallazgo 16 de la vigencia 2021- Implementación del Centro de Simulación de Vuelo UH-60L. (ADM)
 - Hallazgo 17 de la vigencia 2021- Reintegro de rendimientos financieros (BA).
 - Hallazgo 19 de la vigencia 2021- Solicitud adquisición pólizas - Proyecto ART Quimbaya (D).
 - Hallazgo 1 SIPAR 2023- Reintegro Apoyo Educativo Trabajador Oficial CIAC S.A. (BA).
-
- **Hallazgo pendiente por validación de efectividad**



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A

UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA O32Y396C

Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá

Línea gratuita: 3153187386

www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

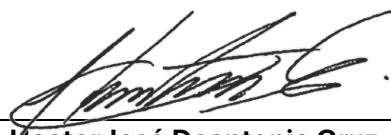
Por último, vale la pena aclarar que queda el hallazgo 9 de la vigencia 2021-“Actividades laborales realizadas desde casa. (D)” por validación de efectividad, la cual se realizará durante la vigencia 2025.



Johanna Milena Duarte Sanchez
Jefe Oficina Control Interno CIAC S.A.



Angie Alejandra Amaya Carranza
Profesional Control Interno



Hector Jose Deantonio Cruz
Profesional Control Interno

